CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 007-2026-2-0198-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO

## "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN "N" DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

**PERÍODO: 7 DE MAYO DE 2021 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE II**

**22 DE JULIO DE 2026**
**AYACUCHO – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0072026201980 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0198-SCE

## "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN "N" DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| 1. | Origen | 003 |
| 2. | Objetivo | 003 |
| 3. | Materia de Control Específico y Alcance | 003 |
| 4. | De la entidad o dependencia | 004 |
| 5. | Notificación del Pliego de Hechos | 004 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 005 |
| | Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga autorizaron el pago por la elaboración de un expediente técnico de servicio de mantenimiento que presenta en lo sustancial el mismo contenido de un expediente previamente aprobado, sin que se justifique su nueva contratación, aunado a ello, no resultó de utilidad en su ejecución, lo que generó un perjuicio económico de S/20 000,00. | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 069 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 069 |
| V. | CONCLUSIÓN | 069 |
| VI. | RECOMENDACIÓN | 071 |
| VII. | APÉNDICES | 071 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0198-SCE

## "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN "N" DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

**PERÍODO: 7 DE MAYO DE 2021 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2022**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Entidad a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0198-2026-003, iniciado mediante oficio n.° 000079-2026-CG/OC0198 de 24 de marzo de 2026 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el expediente técnico denominado "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón "N" de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga", aprobado en el año 2022, presenta en lo sustancial el mismo contenido de un expediente técnico previamente aprobado, y su utilidad en la ejecución del servicio, en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones internas aplicables.

### 3. Materia de Control Específico y alcance

**Materia de Control:**

La materia de control está relacionada con la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del servicio de mantenimiento, en el marco de las transferencias presupuestales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas durante los años 2021 y 2022, destinadas a incrementar la oferta académica de pregrado en las universidades públicas. En ese contexto, durante el año 2021, la Entidad recibió recursos destinados al mantenimiento y operación de su infraestructura, entre ellos, para el mantenimiento de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con un presupuesto de S/283 624,23. Para tal efecto, contrató con recursos propios el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico; sin embargo, el servicio de mantenimiento no llegó a ejecutarse, debido a que el procedimiento de selección correspondiente fue declarado nulo.

Posteriormente, en el año 2022, la Entidad recibió una nueva transferencia presupuestal para el mismo mantenimiento y, pese a contar con un expediente técnico previamente elaborado, contratado y aprobado, volvió a contratar, pagar y aprobar un nuevo expediente técnico referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, haciendo caso omiso a las observaciones formuladas por este Órgano de Control y por la Unidad de Contabilidad. Finalmente, el servicio de mantenimiento fue ejecutado en el año 2022 utilizando, en lo sustancial, la información contenida en el expediente técnico elaborado y aprobado en el año 2021, por lo que el expediente técnico aprobado en el año 2022 no resultó de utilidad para la ejecución del servicio de mantenimiento.

### Alcance

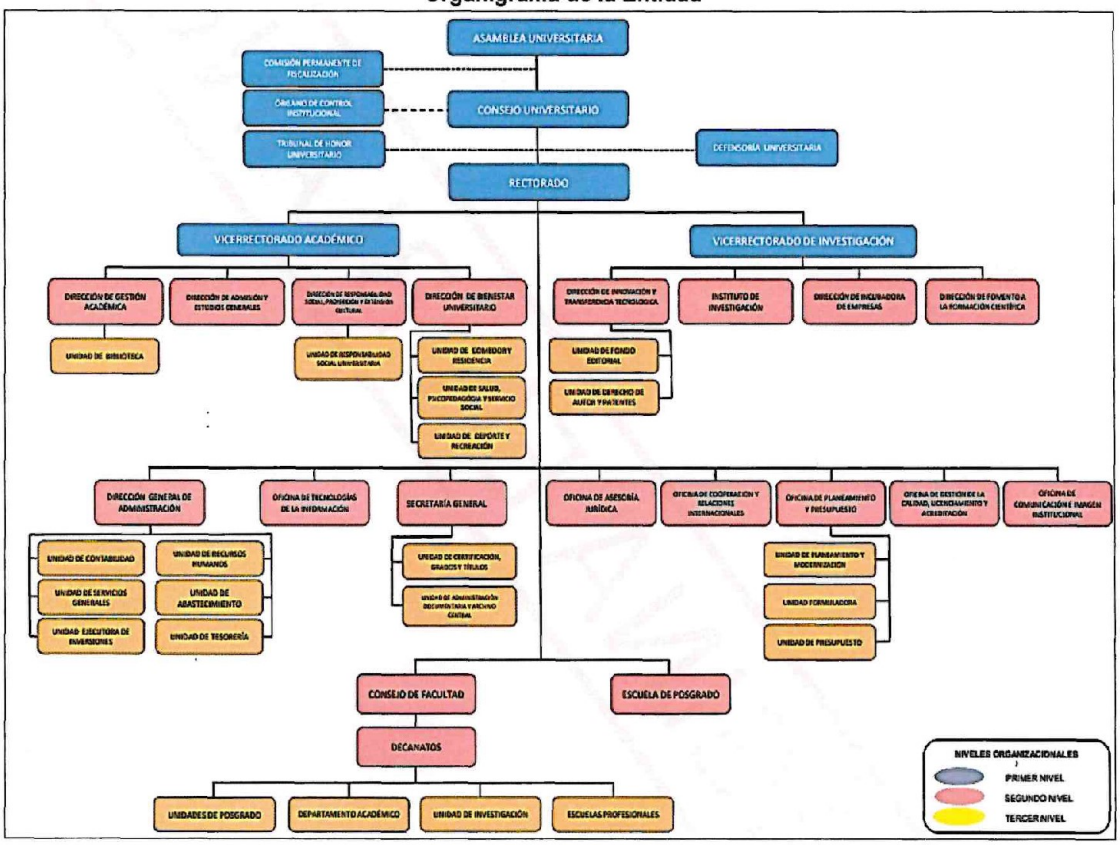
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 7 de mayo de 2021 al 14 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra comprendido en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Imagen n.° 1**
**Organigrama de la Entidad**




**Fuente** : Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA AUTORIZARON EL PAGO POR LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE PRESENTA EN LO SUSTANCIAL EL MISMO CONTENIDO DE UN EXPEDIENTE PREVIAMENTE APROBADO, SIN QUE SE JUSTIFIQUE SU NUEVA CONTRATACIÓN, AUNADO A ELLO, NO RESULTÓ DE UTILIDAD EN SU EJECUCIÓN, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/20 000,00.**

De la revisión y análisis a la información remitida por la Entidad relacionada a la contratación de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, procedimiento de selección y ejecución del servicio de mantenimiento, se advirtió que la Entidad en el año 2021 contrató el servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto denominado: "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa*", expediente que fue aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, y por el cual se pagó el importe de S/5 000,00; no obstante, el servicio de mantenimiento no llegó a ejecutarse durante el año 2021; por lo que, el presupuesto asignado fue revertido al Tesoro Público.

Posteriormente, en el año 2022, pese a que se contaba con un expediente técnico aprobado, y en el marco de una nueva asignación presupuestal, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en adelante "UEI", formuló el requerimiento para la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la elaboración de otro expediente técnico referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, además otorgó conformidad de servicio, aunado a ello aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo, pese a que la nueva contratación, no contaba con sustento técnico ni legal, toda vez que, no absolvió la totalidad de las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad en la elaboración de expedientes técnicos*. Asimismo, para la contratación del servicio de mantenimiento, adjuntó términos de referencia, debidamente suscrito por su persona, el cual posteriormente fue incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, cuyo contenido guardaba mayor similitud en lo sustancial con el expediente técnico aprobado en el año 2021, mas no, con el expediente técnico aprobado en el año 2022.

Así también, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a tener conocimiento sobre la existencia del expediente técnico aprobado en el año 2021, toda vez que, en su condición de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, así como retrotraer a la etapa de convocatoria, no formuló observación alguna a la contratación de un nuevo servicio de consultoría en el año 2022, por el contrario, tramitó su contratación; asimismo, procedió con la contratación del servicio de mantenimiento en base a los términos de referencia elaborados y presentados por el Jefe de la UEI, posteriormente incorporados en las bases del procedimiento de selección; aunado a ello, en su condición de presidente del Comité de Selección, conjuntamente con los demás miembros, revisó y visó en señal de conformidad el proyecto de bases del procedimiento de selección para su aprobación, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no correspondía en lo sustancial al expediente técnico aprobado en el año 2022, sino al expediente técnico aprobado en el año 2021, pese a las observaciones formuladas previamente por este Órgano de Control y la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación.

De modo similar, el Director de la Dirección General de Administración, en adelante "DIGA", pese a las observaciones efectuadas por este Órgano de Control y por la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, no adoptó medidas orientadas a salvaguardar los recursos de la Entidad; por el contrario, permitió la continuidad del trámite de pago por el servicio de consultoría en el año 2022; asimismo, aprobó el expediente de contratación y las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no

correspondía en lo sustancial al expediente técnico aprobado en el año 2022, sino al expediente técnico aprobado en el año 2021.

Además, como resultado de la comparación efectuada entre los términos de referencia correspondientes a las contrataciones de consultoría de los años 2021 y 2022, se evidencian amplias similitudes entre ambos documentos. Del mismo modo, de la revisión y análisis de ambos expedientes técnicos aprobados, se advirtieron similitudes sustanciales en el contenido de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, partidas, hoja de metrados, panel fotográfico, estudio de riesgos y planos. En ese sentido, se advierte que, para la elaboración de expediente técnico del año 2022, se utilizó en lo sustancial la información contenida en el Expediente Técnico aprobado en el año 2021 con variaciones relacionadas a la reducción de partidas y costos. Así, se tiene que, el expediente técnico aprobado en el año 2021, fue empleado principalmente en la ejecución del servicio de mantenimiento; sin embargo, el expediente técnico aprobado en el año 2022, no resultó de utilidad, conforme se advierte en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por la Especialista de la Comisión de Control.

Los hechos expuestos transgredieron lo estipulado en el numeral 8.1. del artículo 8, numeral 9.1. de artículo 9, numerales 16.1 y 16.2 de artículo 16, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 y numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; numerales 29.1, 29.8, 29.11 del artículo 29, numeral 73.1 del artículo 73 y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del estado"; artículos 1, 10, 12, 13 y 14 del Reglamento Nacional de Edificaciones[1]; sub numerales 7.7, 7.11, 7.13 del numeral 7, sub numeral 8.1 del numeral 8 y sub numeral 9.12 del numeral 9 de la Directiva n.° 007-2021-UNSCH, "Procedimiento Para la Contratación de Bienes y Servicios Por Montos Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico en el año 2022; contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022, para la contratación de servicio de consultoría en 2022; y, Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00, como resultado del pago efectuado al consultor por la elaboración del expediente técnico en el año 2022, el cual presenta en lo sustancial el mismo contenido que el expediente técnico aprobado en el año 2021, sin que se encuentre justificada su nueva contratación, el cual no resultó de utilidad en su ejecución.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

## ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo n.° 093-2021-EF de 30 de abril de 2021, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así, conforme a lo establecido en el Anexo n.° 1 del citado Decreto Supremo, la Entidad fue beneficiada con la asignación de un presupuesto de S/1 442 149,00, destinado a la actividad 5006047 "Mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento" en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".

Así, durante el año 2021, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la elaboración de siete (7) expedientes técnicos, entre los cuales se encontraba el proyecto: *"Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho - Ampliación de la Oferta Educativa"*, el cual contó con un presupuesto de S/283 624,23. Este expediente fue aprobado por la Oficina de Inversiones y el servicio de

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

consultoría posteriormente fue pagado; no obstante, el servicio de mantenimiento previsto no llegó a ejecutarse durante ese mismo año; además, el procedimiento de selección convocado para su contratación, luego fue declarado nulo.

Posteriormente, en el año 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Decreto Supremo n.° 084-2022-EF de 30 de abril de 2022, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022. Siendo así, según lo establecido en el Anexo n.° 1 del citado Decreto Supremo, la Entidad fue beneficiada con un presupuesto de S/201 601,00, correspondiente a la actividad 5006047 "Mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento", en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".

En ese contexto, la Entidad contrató el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico: "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho - Ampliación de la Oferta Educativa*", el cual presenta idéntica denominación a uno aprobado en el año 2021. Este expediente técnico fue aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y el servicio de consultoría posteriormente fue pagado; sin embargo, el pago se efectuó pese a las observaciones formuladas previamente por este Órgano de Control y la Unidad de Contabilidad de la Entidad. Asimismo, en ese mismo año se ejecutó el servicio, empleándose principalmente la información contenida en el expediente técnico aprobado en el año 2021.

## 1. DEL REQUERIMIENTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL AÑO 2021, POR EL CUAL SE EFECTUÓ EL PAGO DE S/5 000,00.

Mediante, memorando n.° 169-2021-OGISG-UNSCH de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la señora Diana Katy Quispe López, jefa de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales de la Entidad, en adelante "OGISG", solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la habilitación presupuestal por el importe de S/5 000,00 para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del servicio denominado: "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH – distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa*", en adelante "Expediente Técnico 2021" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 2)**. Asimismo, adjuntó como anexo los Términos de Referencia[2] **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 50)**, y precisó que, una vez realizado el trámite correspondiente, el expediente debía ser derivado a la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente.

En ese contexto, y contando con la autorización del Jefe de la Oficina General de Administración[3], el 19 de mayo de 2021 la Unidad de Abastecimiento realizó la invitación a tres (3) proveedores para la presentación de sus cotizaciones, entregándoles físicamente la Solicitud de Cotización n.° 161 **(Apéndice n.° 7)** juntamente con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 50)**, conforme consta en el cargo de recepción correspondiente. En atención a ello, los postores presentaron sus respectivas propuestas económicas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**
**Cotizaciones efectuadas para la elaboración de Expediente Técnico 2021**

| N° | Postores | RUC | Monto Ofertado S/ |
|---|---|---|---|
| 1 | **DAVID ORTIZ CHALCO** | **10400955005** | **5 000,00** |
| 2 | JULIO CESAR FERNANDEZ BARRIOS | 10282728384 | 5 500,00 |
| 3 | GONZALO DE LA CRUZ COLOS | 10420406270 | 6 000,00 |

**Fuente** : Solicitud de Cotización n.° 161, presentado por los postores.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

[2] Suscrito por el señor Juan Alberto Torres Congachi, jefe de la Oficina de Inversiones.
[3] Mediante memorando n.° 877-2021-UNSCH-DIGA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Carlos Ore Ruiz, director de la DIGA, dispuso al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, continuar con los trámites correspondientes.

Así, se tiene que, el postor David Ortiz Chalco obtuvo la buena pro al haber presentado la oferta de menor precio; por lo que, mediante Orden de Servicio n.° 283 de 10 de junio de 2021, con SIAF n.° 829 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 4)**, la Entidad contrató al citado postor, para la elaboración de Expediente Técnico 2021, con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por un importe de S/5 000,00. Siendo así, en los Términos de Referencia se consignó como objetivo y justificación del servicio de consultoría, lo siguiente:

*"(...)*
***6.- OBJETIVO DE LA CONTRATACION***

*Brindar un mejor servicio educativo a los alumnos de pre grado de la EP de Ingeniería de Sistemas, siendo necesario el "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho"* ***– Ampliación de Oferta Educativa, los mismos que serán concordantes con la ley universitaria, Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario y el Plan Estratégico Institucional.***
*(...)*

***Cuadro N° 01***
***Elaboración del Estudio Técnico de Mantenimiento***

| N° | SERVICIO | COSTO |
|---|---|---|
| 1 | ***Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Expediente Técnico de Mantenimiento: -Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.*** | *S/.5,000.00* |

*(...).*

***7.- JUSTIFICACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA***
***Contribuir con el adecuado proceso de formación profesional*** *en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas* ***con fines de Ampliar la Oferta Educativa, elevando el nivel de investigación mejorando las clases pedagógicas pre profesionales a nivel de estamento académico****.*
*(...)"* (énfasis agregado).

Posteriormente, como resultado del servicio contratado, el señor David Ortiz Chalco, dentro del plazo establecido en la Orden de Servicio, mediante carta n.° 008-2020-DOCH de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 5)**, remitió a la OGISG, el Expediente Técnico 2021, compuesto por 121 folios, con un presupuesto total de S/283 621,43, conforme se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Presupuesto del Expediente Técnico 2021**

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | | | **29 809,00** |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60M X2.40M. | und | 1,00 | 672,21 | 672,21 |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | 0,31 | 724,12 |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 4,59 | 7 680,67 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | 20 732,00 | 20 732,00 |
| 02 | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | **3 190,34** |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | 11,61 | 139,30 |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | 2,82 | 169,29 |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | 14,98 | 898,88 |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | 15,48 | 869,84 |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | 19,80 | 1 113,03 |
| 03 | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | | | **3 082,50** |
| 03.01 | **VEREDA PERIMETRICA** | | | | **3 082,50** |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | 21,69 | 468,16 |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 | 42,97 | 2 578,48 |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 9,60 | 3,74 | 35,86 |
| 04 | **PISOS** | | | | **4 536,02** |
| 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 | 1,94 | 4 536,02 |
| 05 | **CUBIERTAS** | | | | **75 249,03** |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 45,01 | 75 249,03 |
| 06 | **CARPINTERIA METALICA** | | | | **2 424,65** |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA | m2 | 26,01 | 93,22 | 2 424,65 |
| 07 | **PINTURAS** | | | | **51 784,73** |
| 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 | 5,24 | 12 254,81 |

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 | 7,27 | 4 453,36 |
| 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 | 8,18 | 5 597,20 |
| 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 | 6,23 | 18 305,43 |
| 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 | 6,58 | 4 749,16 |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 | 11,50 | 3 553,07 |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 | 6,86 | 2 871,70 |
| 08 | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | | | **448,37** |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | 63,13 | 37,25 |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 | 2,74 | 411,12 |
| 09 | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | | | **4 259,87** |
| 09.01 | PANEL LED DE 48W RECTANGULAR 1.20X0.30M | und | 30,00 | 134,93 | 4 048,01 |
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 | 211,86 | 211,86 |
| 10 | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | | | **2 349,84** |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE DE SS.HH. | und | 6,00 | 391,64 | 2 349,84 |
| 11 | **OTROS** | | | | **9 095,41** |
| 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 | 3,38 | 8 024,00 |
| 11.02 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 | 0,46 | 1 071,41 |
| | **COSTO DIRECTO** | | | | **186 229,76** |
| | **GASTOS GENERALES (15.63%)** | | | | **29 101,89** |
| | **UTILIDAD(8%CD)** | | | | **14 898,38** |
| | **SUB TOTAL** | | | | **230 230,03** |
| | **IGV(18%)** | | | | **41 441,40** |
| | **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD** | | | | **271 671,43** |
| | **SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN** | | | | **11 950,00** |
| | **PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD** | | | | **283 621,43** |

**Fuente** : Expediente Técnico 2021, fecha de presupuesto de 16 junio de 2021.
**Elaborado por** : Comisión de Control.

En ese contexto, el señor Ander Wille Joyo Rodríguez, especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Inversiones, después de haber efectuado la revisión y evaluación del Expediente Técnico 2021, mediante informe n.° 015-2021-UNSCH-OGISG-OI/AWJR-EEPI-T2 de 12 de junio de 2021[4] **(Apéndice n.° 8)**, informó a la Oficina de Inversiones que el Expediente Técnico 2021 cumplía con los requisitos mínimos a tomar en cuenta en la revisión de expedientes técnicos, motivo por el cual emitió opinión favorable para su aprobación.

Posteriormente, en mérito al informe emitido por el Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión, el señor Juan Alberto Torres Congachi, jefe de la Oficina de Inversiones, mediante informe n.° 293-2021-UNSCH-OGISG-OI/JATC-J de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)** e informe n.° 399-2021-UNSCH-OGISG-OI/JATC-J de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 6)**, ambos dirigidos a la señora Diana Katy Quispe López, jefa de la OGISG, otorgó la conformidad del servicio a la elaboración de Expediente Técnico 2021. En los citados documentos señaló lo siguiente: *"(...), la Oficina de Inversiones en cumplimiento de funciones APRUEBA el expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNSCH – DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA", **por lo que se emite la conformidad del servicio de la elaboración del Expediente Técnico**, con un monto total de S/283,621.43 (...)."*; y, *"(...), esta dependencia en atribución de sus funciones **otorga la CONFORMIDAD DE PAGO** por concepto de consultoría del expediente técnico (...), a favor del **Sr. DAVID ORTIZ CHALCO**, por el monto total de S/5,000.00 (...) precisando que dicho servicio **no incurre en penalidad**, (...)"*, respectivamente.

Por su parte, la señora Diana Katy Quispe López, jefa de la OGISG, mediante memorando n.° 409-2021-OGISG-UNSCH de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, remitió al señor Carlos Oré Ruiz, jefe de la Oficina General de Administración, el informe n.° 399-2021-UNSCH-OGISG-OI-JATC-J de 26 de agosto de 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Inversiones otorgó la conformidad y autorizó el pago por la elaboración del Expediente Técnico 2021. Seguidamente, mediante Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de septiembre de 2021 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 7)**, la Jefa de OGISG, aprobó el Expediente Técnico 2021 elaborado por el señor David Ortiz Chalco, conforme se detalla a continuación:

[4] En el documento se advierte que fue recibido el 12 de julio de 2021 por la Oficina de Inversiones.

*"**ARTICULO 1°.-** APROBAR, los expedientes técnicos de:*
*(...)*
***MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON N DE LA EP. DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por un monto total de S/283,621.43 (...).***
***(...)"***

Consecuentemente, una vez aprobado el Expediente Técnico 2021 y otorgada la conformidad del servicio a través del Acta de Conformidad de Servicios n.° 549-2021 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 8)**, se procedió a efectuar el pago de S/5 000,00 a favor del señor David Ortiz Chalco, conforme al comprobante de pago n.° 1948 de 18 de octubre de 2021 con SIAF n.° 829 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 9)**, en atención al Recibo por Honorarios Electrónicos n.° E001-9 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y de acuerdo con la Orden de Servicio correspondiente.

Posteriormente, con relación a la contratación del servicio de mantenimiento, el 7 de diciembre de 2021, la Entidad publicó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-25-2021-UNSCH-OEC-1 **(Apéndice n.° 12)**, para la contratación de servicio de mantenimiento. Es así que, luego de culminadas las etapas de evaluación y calificación, el 21 de diciembre de 2021 el señor José Luis Díaz Hurtado, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento[5] y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, mediante "*ACTA DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-25-21-UNSCH-OEC-1 – Primera Convocatoria*" **(Apéndice n.° 13)**, otorgó la buena pro al Consorcio Mantenimiento IC[6], con RUC n.° 20606260106, por el importe de S/271 000,00. Dicha adjudicación fue publicada en el SEACE y notificada al postor ganador el 24 de diciembre de 2021.

No obstante, tiempo después, el mismo funcionario, en su condición y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante informe n.° 005-2022-UNSCH-OGA-OA-DHJL de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 10)**, dirigido al señor Carlos Oré Ruiz, jefe de la Oficina General de Administración, solicitó declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de convocatoria. Para tal efecto, señaló que se habrían cometido errores involuntarios en la admisión de los documentos obligatorios presentados por los postores, indicando lo siguiente:

*"(...)*
***III.- ANALISIS Y SUSTENTO***
- *(...)*
- ***Debo reconocer que existe errores involuntarios producidos por este órgano encargado de las contrataciones de la entidad, durante el desarrollo de las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas presentadas por los postores.***

- *En lo que comprende a la calificación de la oferta ganadora o adjudicataria en adelante CONSORCIO MANTENIMIENTO IC en lo que se refiere al consorciado II.* ***La vigencia de poder efectivamente se encuentra vencida a la presentación de la oferta, por ende, no se debió admitir su oferta en cumplimiento del Artículo 73. De la Ley 30225.*** *(...).*

[5] A partir del 26 de octubre de 2021, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 500-2021-UNSCH-CU de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, fue designado en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-3, **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2022, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 767-2022-UNSCH-CU de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, fue designado en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-3, de la **Unidad de Abastecimiento**; y, concluido en el cargo, a partir del 1 de febrero de 2023, mediante Resolución Rectoral n.° 057-2023-UNSCH-R de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

[6] Conformado por las siguientes empresas: MULTISERVICIOS GRUPO LYA SAC con RUC N° 20606260106, ALIANZA SOSTENIBLE SAC con RUC N° 20605255320 y NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL con RUC n.° 10805536867.

*IV.- CONCLUSIONES*

- ***Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección por adjudicación Simplificada N° 25-2021-UNSCH/OEC-2 (...). POR ERROR INVOLUNTARIO en la admisibilidad de los documentos obligatorios. Se solicita retrotraer a la etapa de convocatoria.*** *Por lo que ningún postor presenta oferta valida (...).*
- *(...)"* (énfasis agregado)

Por su parte, el señor Carlos Oré Ruiz, jefe de la Oficina General de Administración, mediante memorando n.° 0267-2022-UNSCH-DIGA de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, elevó al rectorado la solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección; asimismo, solicitó al Rector formalizar mediante acto resolutivo correspondiente, así como efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al numeral 44.3[7] del artículo 44 de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado". En atención a ello, el Rector, mediante proveído n.° 305-2022-R de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, requirió opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal n.° 038-2022-OAJ-UNSCH de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, dictaminó lo siguiente: *"(...). La admisión de una oferta sin que cumpla los requisitos exigidos en las bases, contraviene la disposición del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;* ***en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de los actuados y retrotraer el procedimiento hasta la etapa donde se cometió el vicio (evaluación y calificación de ofertas)****, de conformidad con el artículo 44 de la Ley."* (énfasis agregado), lo cual, el Rector, mediante proveído n.° 462-2022-R de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** remitió a Secretaria General para la emisión del acto resolutivo. En razón a ello, mediante Resolución Rectoral n.° 085-2022-UNSCH-R de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 11)**, se resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria. Cabe precisar que, dicha resolución fue publicada en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, siendo de conocimiento público. Posteriormente, Secretaría General, mediante memorando n.° 278-2022-UNSCH-SG de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, remitió el expediente de la mencionada nulidad, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

## 2. DEL REQUERIMIENTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL AÑO 2022, REFERIDO AL MISMO OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CON IDÉNTICA DENOMINACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO 2021, ASÍ COMO DEL PAGO INDEBIDO AL CONSULTOR POR S/20 000,00.

Mediante memorando n.° 141-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI[8], solicitó a la señora Ana María Vilca Ayala, jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/20 000,00, para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "*Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon N de la EP de Ingeniería Civil - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa*", en adelante "Expediente Técnico 2022". En respuesta, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante memorando n.° 663-2022-UNSCH-OPP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitió el memorando n.° 472-2022-UNSCH-OPP-UP también de la misma fecha (**Apéndice n.° 21**), suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual emitió la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, con cargo a la específica de gasto 2.3.2 7.11 99 (Servicios Diversos), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

---

*"La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".*

A partir del 26 de octubre de 2021, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 499-2021-UNSCH-CU de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, fue designado en el cargo de confianza de Director de Administración I, Nivel Remunerativo F-3, **Jefe de la Oficina de Inversiones**. Asimismo, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 767-2022-UNSCH-CU de 11 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 15)**, fue designado a partir del 1 de enero de 2022, también en el cargo de Director de Administración I, Nivel F-3, de la **Unidad de Ejecutora de Inversiones;** y, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 1007-2023-UNSCH-CU de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), fue concluida en el cargo a partir del 28 de febrero de 2023.

Siendo así, contando con la disponibilidad presupuestal, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, mediante informe n.° 285-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 3 de mayo de 2022[9] **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 12)**, dirigido al señor Carlos Oré Ruiz, jefe de la Oficina General de Administración, remitió los Términos de Referencia debidamente visados por su persona, para la contratación del servicio de consultoría orientado a la elaboración del Expediente Técnico 2022; asimismo, solicitó que se adopten las acciones necesarias a fin de que las oficinas correspondientes realicen oportunamente el proceso de contratación. En los Términos de Referencia se estableció como objetivo y justificación del servicio de consultoría, lo siguiente:

*"(...)*

***5.- OBJETIVOS***

*Brindar un mejor servicio educativo a los alumnos de pre grado de la EP de Ingeniería Civil, siendo necesario el "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho" – **Ampliación de Oferta Educativa, los mismos que serán concordantes con la ley universitaria, Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario y al Plan Estratégico Institucional**.*

***Cuadro N° 01***
***Elaboración del Estudio Técnico de Mantenimiento***

| N° | SERVICIO | COSTO |
|---|---|---|
| 1 | *Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Expediente Técnico de Mantenimiento:* ***- Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.*** | *S/.20,000.00* |

*(...)*

***6.- JUSTIFICACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA***

***Contribuir con el adecuado proceso de formación profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con fines de Ampliar de Oferta Educativa, elevando el nivel de investigación mejorando las clases pedagógicas pre profesionales a nivel del estamento académico***. (énfasis agregado)

*(...)."*

Al respecto, el señor Juan Ernesto Galván Huaman, director de la DIGA[10], mediante memorando n.° 1948-2022-UNSCH-DIGA de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 13)**, dirigido al señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022; asimismo, precisó que el requerimiento contaba con disponibilidad presupuestal, con lo cual autorizó a la Unidad de Abastecimiento continuar con el trámite correspondiente.

Por su parte, el señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a tener conocimiento sobre la existencia del Expediente Técnico 2021, toda vez que en su condición de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, condujo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-25-2021-UNSCH-OEC-1 para la contratación del servicio de mantenimiento y posteriormente solicitó la nulidad de oficio del procedimiento de selección por vicios en la evaluación y calificación de ofertas, sin advertir observación alguna, mediante Solicitud de Cotización n.° 305 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14)**, procedió a efectuar la invitación a tres (3) proveedores para la presentación de sus cotizaciones **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14)**, adjuntando los Términos de Referencia, en cuyo contenido la UEI había consignado expresamente el costo de la contratación; posteriormente, una vez recibidas dichas propuestas, procedieron a su evaluación. Como resultado de este proceso, se otorgó la buena pro al señor Gonzalo de la Cruz Colos, en adelante "Consultor", por haber presentado la oferta económica de menor precio, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[9] Cabe precisar que, conforme se advierte en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual (Expediente: 2225573.005), el documento fue presentado el 3 de junio de 2022, fecha en la que el señor Carlos Ore Ruiz ya no ejercía el cargo de jefe de la Oficina General de Administración.

[10] Designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 806-2022-UNSCH-CU de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a partir del 3 de junio de 2022 en el cargo de confianza de Director General de Administración, Nivel F4; y, concluido en el cargo, mediante Resolución Rectoral n.° 076-2023-UNSCH-R de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por motivo de renuncia.

**Cuadro n.° 3**
**Cotizaciones presentadas para la elaboración de Expediente Técnico 2022**

| N° | Postores | RUC | Monto Ofertado S/ |
|---|---|---|---|
| 1 | **GONZALO DE LA CRUZ COLOS** | **10420406270** | **20 000,00** |
| 2 | CORPORACION KG CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | 20568720432 | 36 800,00 |
| 3 | ADIMIR ALCIDES HUAMAN ACORI | 10422851505 | 22 000,00 |

**Fuente** : Cotización n.° 305 de 9 de junio de 2022, presentado por los postores.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, es preciso señalar que en el año 2021 el Consultor también presentó una propuesta económica de S/6 000,00 para la elaboración del Expediente Técnico 2021, cuyo presupuesto ascendía a S/283 621,43, sin resultar adjudicado con la buena pro; no obstante, en el año 2022, el mismo Consultor presentó una propuesta económica de S/20 000,00 para la elaboración del Expediente Técnico 2022, referido al mismo objeto y con idéntica denominación a la del año 2021, y por un menor presupuesto (S/201 601,00), siendo en esta ocasión adjudicado con la buena pro, al haber presentado la oferta de menor precio, la cual además coincidía con el importe previamente establecido en los Términos de Referencia. Esta situación pudo haber limitado a la Entidad, la posibilidad de obtener mejores precios, así como la determinación de un valor estimado acorde a las condiciones del mercado.

Asimismo, corresponde señalar que, la Unidad de Abastecimiento, al elaborar el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicio)" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 14)** para la evaluación de la propuesta de los proveedores, modificó la denominación del servicio. En efecto, la denominación inicial "*Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon N de la EP de Ingeniería Civil - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa*", fue reemplazada por: "*Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga*". Como consecuencia de dicha modificación, se eliminó la referencia a la localización específica del servicio, siendo esta nueva denominación utilizada en las actuaciones posteriores.

Siendo así, el 20 de junio de 2022 se suscribió el Contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 15)** entre la Entidad, representada por el señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Consultor para la elaboración de Expediente Técnico 2022, bajo la nueva denominación: "*Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga*". Así, el contrato estableció un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato, por un monto total de S/20 000,00. Asimismo, en su cláusula cuarta, se dispuso que el Consultor se comprometía a ejecutar el servicio conforme a los Términos de Referencia.

Posteriormente, como resultado de la prestación del servicio y para efectos de su evaluación y aprobación, mediante carta n.° 005-2022-GDC/CONSULTOR de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 16)**, dentro del plazo establecido en el contrato, el Consultor presentó ante la UEI el Expediente Técnico 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 3)**, conteniendo 132 folios y con un presupuesto total de S/201 641,001, conforme se advierte en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Presupuesto del Expediente Técnico 2022**

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | | | **36 534,13** |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | 793,79 | 793,79 |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | 0,46 | 1 056,87 |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 5,34 | 8 923,46 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | 25 760,00 | 25 760,00 |
| 02 | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | **4 873,60** |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | 38,38 | 460,50 |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | 4,18 | 251,04 |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | 19,18 | 1 150,98 |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | 33,58 | 1 887,08 |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | 20,00 | 1 124,00 |

| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/ | Parcial S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 03 | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | | | **3 946,01** |
| 03.01 | **VEREDA PERIMETRICA** | | | | **3 946,01** |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | 28,25 | 609,57 |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F´C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 | 51,02 | 3 061,02 |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39,60 | 6,96 | 275,42 |
| 04 | **CUBIERTAS** | | | | **94 942,63** |
| 04.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5 | m2 | 1,672,00 | 55,81 | 93 317,66 |
| 04.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 | 44,77 | 1 624,97 |
| 05 | **CARPINTERIA METALICA** | | | | **2 202,90** |
| 05.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10x1.70M) | und | 3,00 | 734,30 | 2 202,90 |
| 06 | **PINTURAS** | | | | **53 127,15** |
| 06.01 | PINTURA LATEX 1 MANO EN CIELO RASO | | 2.141,11 | 8,21 | 17 587,08 |
| 06.02 | PINTURA LATEX 1 MANO EN MURO INTERIOR | | 3,152,80 | 8,15 | 25 707,93 |
| 06.03 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 1,103,00 | 8,91 | 9 832,14 |
| 07 | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | | | **58,48** |
| 07.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | 99,12 | 58,48 |
| 08 | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | | | **3 138,54** |
| 08.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | 523,09 | 3 138,54 |
| 09 | **OTROS** | | | | **2 817,56** |
| 09.02 | LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA | m2 | 2,307,58 | 1,22 | 2 817,56 |
| | **COSTO DIRECTO** | | | | **201 641,00** |

**Fuente** : Expediente Técnico 2022.
**Elaborado por** : Comisión de Control.

Por su parte, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, emitió el informe n.° 388-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 17)**, el cual fue remitido[11] al señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, otorgando la conformidad del servicio y señalando que el Consultor cumplió con los plazos establecidos. Así, en el informe concluyó lo siguiente: *"(...), la Unidad Ejecutora de Inversiones en cumplimiento de sus funciones **OTORGA LA CONFORMIDAD AL PAGO** por el monto de S/20,000.00 (...) a favor del Sr. Gonzalo de la Cruz Colos (...), y no incurre en **PENALIDADES**."* En atención a ello, el señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, mediante memorando n.° 2829-2022-UNSCH-DIGA de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 18)**, remitió la conformidad de servicio a la Unidad de Abastecimiento para su evaluación y trámite correspondiente con fines de pago.

Asimismo, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, el mismo día en que se otorgó la conformidad del servicio, y en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Rector de la Entidad[12], mediante Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 19)**, resolvió aprobar el Expediente Técnico 2022 elaborado por el Consultor, conforme se detalla a continuación:

> *"**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Expediente Técnico "**MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DE LA EP. INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**", elaborado por el consultor, Sr. GONZALO DE LA CRUZ COLOS mediante CONTRATO N° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH, por el monto de S/.201,641.00 (...)."*

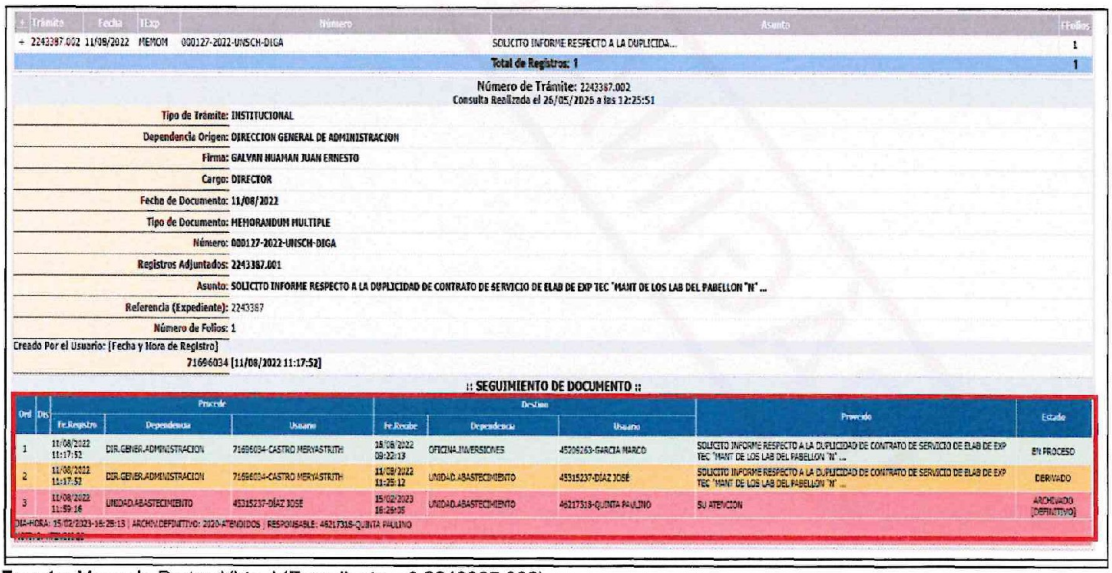
Siendo así, la Unidad de Abastecimiento, procedió con el registro de compromiso de gasto a efectos de dar inicio al trámite de pago de sus honorarios, mediante la emisión de la Orden de Servicio n.° 758 de 2 de agosto de 2022, con expediente SIAF n.° 2072 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 20)**, considerando que a esa fecha el Consultor ya había prestado el servicio en mérito al Contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 15)**. Posteriormente, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 761-2022 de 2 de agosto de 2022[13] **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 21)**, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, nuevamente otorgó la conformidad de servicio correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico 2022.

11 Mediante la Plataforma de Mesa de Partes Virtual de la Entidad (Expediente n.° 2239309.001)
12 Mediante Resolución Rectoral n.° 058-2022-UNSCH-R de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se resolvió DELEGAR al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, la aprobación de los expedientes técnicos de mantenimiento.
13 Impreso el 10 de agosto de 2022, desde el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Modulo Logístico.

En ese contexto, este Órgano de Control, mediante memorando n.° 228-2022-UNSCH/OCI de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 22)**, dirigido al señor Nilton Elías de la Cruz Enciso, jefe de la Unidad de Contabilidad, y remitido a través de Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2243387.001) **(Apéndice n.° 27)**, con copia a la DIGA, advirtió una presunta duplicidad en la contratación del servicio de elaboración de Expediente Técnico, señalando lo siguiente: *"(...) la UNSCH contrató los servicios del Ing. Colos Gonzalo de la Cruz para elaborar expediente técnico "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" por el monto de S/20 000,00. Al respecto, de la revisión y seguimiento periódico de las contrataciones que viene efectuando la universidad* ***se ha identificado que el año anterior, (...) la UNSCH pagó al Ing. David Ortiz Chalco la suma de S/5 000,00 (...) por la elaboración de un expediente técnico con idéntica denominación: "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón 'N' de la EP de Ingeniería Civil – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho – ampliación de oferta educativa", el cual fue aprobado por la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales (...).*** *"* (énfasis agregado).

Al respecto, el señor Juan Ernesto Galván Huaman, director de la DIGA, mediante memorando múltiple n.° 127-2022-UNSCH-DIGA de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó al señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y al señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, que emitieran un informe respecto a la presunta duplicidad en la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico del servicio de mantenimiento, con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, al tratarse de recursos públicos. Posteriormente, mediante memorando múltiple n.° 135-2022-UNSCH-DIGA de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a los mismos funcionarios, el citado Director de la DIGA, reiteró el requerimiento. Sin embargo, conforme se advierte en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual (Expedientes n.os: 2243387.002 y 2243387.004) **(Apéndice n.° 27)**, ninguno atendió tal requerimiento; por el contrario, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento dispuso su archivamiento. Frente a ello, el Director de la DIGA, tampoco adoptó acción alguna. Lo señalado se advierte en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 2**
**Seguimiento de Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2243387.002)**



| + | Trámite | Fecha | Exp | Número | Asunto | Folios |
|---|---|---|---|---|---|---|
| + | 2243387.002 | 11/08/2022 | MEMOM | 000127-2022-UNSCH-DIGA | SOLICITO INFORME RESPECTO A LA DUPLICIDA... | 1 |
| | | | | | **Total de Registros: 1** | 1 |

**Número de Trámite:** 2243387.002
**Consulta Realizada el 26/05/2026 a las 12:25:51**

**Tipo de Trámite:** INSTITUCIONAL
**Dependencia Origen:** DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Firma:** GALVAN HUAMAN JUAN ERNESTO
**Cargo:** DIRECTOR
**Fecha de Documento:** 11/08/2022
**Tipo de Documento:** MEMORANDUM MULTIPLE
**Número:** 000127-2022-UNSCH-DIGA
**Registros Adjuntados:** 2243387.001
**Asunto:** SOLICITO INFORME RESPECTO A LA DUPLICIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO DE ELAB DE EXP TEC "MANT DE LOS LAB DEL PABELLON "N" ...
**Referencia (Expediente):** 2243387
**Número de Folios:** 1
**Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]**
71696034 [11/08/2022 11:17:52]

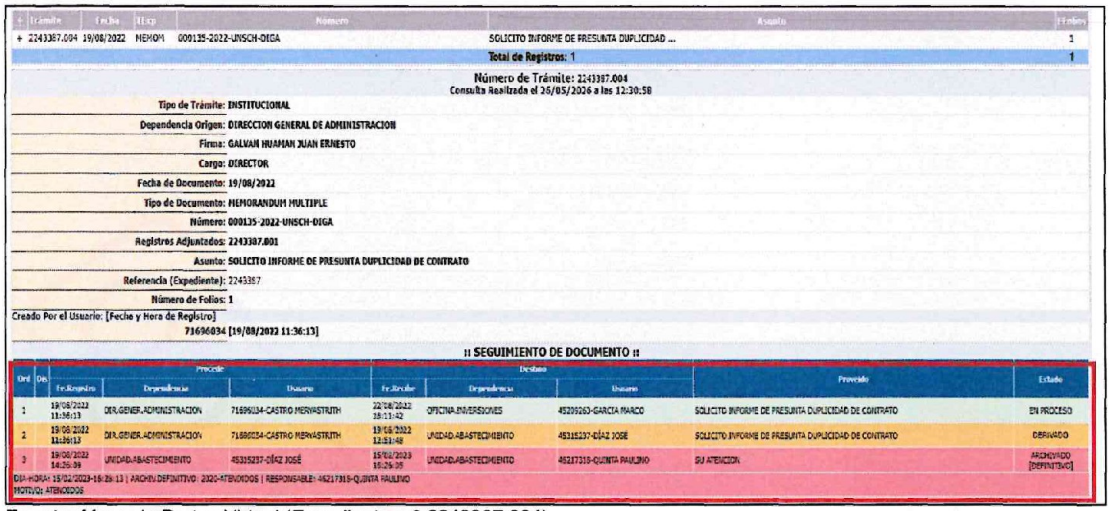
**:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::**

| Ord | Dis | Procede | | | Destino | | | Proceso | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fe.Registro | Dependencia | Usuario | Fe.Recibe | Dependencia | Usuario | | |
| 1 | | 11/08/2022 11:17:52 | DIR.GENERAL.ADMINISTRACION | 71696034-CASTRO MERYASTRITH | 11/08/2022 09:22:19 | OFICINA.INVERSIONES | 45206163-GARCIA MARCO | SOLICITO INFORME RESPECTO A LA DUPLICIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO DE ELAB DE EXP TEC "MANT DE LOS LAB DEL PABELLON "N" ... | EN PROCESO |
| 2 | | 11/08/2022 11:17:52 | DIR.GENERAL.ADMINISTRACION | 71696034-CASTRO MERYASTRITH | 11/08/2022 11:25:12 | UNIDAD.ABASTECIMIENTO | 45315237-DIAZ JOSE | SOLICITO INFORME RESPECTO A LA DUPLICIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO DE ELAB DE EXP TEC "MANT DE LOS LAB DEL PABELLON "N" ... | DERIVADO |
| 3 | | 11/08/2022 11:59:16 | UNIDAD.ABASTECIMIENTO | 45315237-DIAZ JOSE | 15/02/2023 16:28:26 | UNIDAD.ABASTECIMIENTO | 46217318-QUINTA PAULINO | SU ATENCION | ARCHIVADO [DEFINITIVO] |

DIA-HORA: 15/02/2023-16:28:13 | ARCHIVO.DEFINITIVO: 2020-ATENDIDOS | RESPONSABLE: 46217318-QUINTA PAULINO

**Fuente**: Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2243387.002).

**Imagen n.° 3**
**Seguimiento de Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2243387.004)**



| + | Trámite | Fecha | TExp | Número | Asunto | Folios |
|---|---|---|---|---|---|---|
| + | 2243387.004 | 19/08/2022 | MEMOM | 000135-2022-UNSCH-DIGA | SOLICITO INFORME DE PRESUNTA DUPLICIDAD ... | 1 |
| | | | | Total de Registros: 1 | | 1 |

Número de Trámite: 2243387.004
Consulta Realizada el 25/05/2026 a las 12:30:58

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL
Dependencia Origen: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Firma: GALVAN HUAMAN JUAN ERNESTO
Cargo: DIRECTOR
Fecha de Documento: 19/08/2022
Tipo de Documento: MEMORANDUM MULTIPLE
Número: 000135-2022-UNSCH-DIGA
Registros Adjuntados: 2243387.001
Asunto: SOLICITO INFORME DE PRESUNTA DUPLICIDAD DE CONTRATO
Referencia (Expediente): 2243387
Número de Folios: 1
Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
71696034 [19/08/2022 11:36:13]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

| Ord | Días | Recibe | | | Destino | | | Proveído | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fe.Registro | Dependencia | Usuario | Fe.Recibe | Dependencia | Usuario | | |
| 1 | | 19/08/2022 11:36:13 | DIR.GENER.ADMINISTRACION | 71696034-CASTRO MERVASTRUTH | 22/08/2022 10:11:42 | OFICINA-INVERSIONES | 45205263-GARCIA MARCO | SOLICITO INFORME DE PRESUNTA DUPLICIDAD DE CONTRATO | EN PROCESO |
| 2 | | 19/08/2022 11:36:13 | DIR.GENER.ADMINISTRACION | 71696034-CASTRO MERVASTRUTH | 19/08/2022 12:51:48 | UNIDAD-ABASTECIMIENTO | 45315237-DÍAZ JOSÉ | SOLICITO INFORME DE PRESUNTA DUPLICIDAD DE CONTRATO | DERIVADO |
| 3 | | 19/08/2022 14:26:39 | UNIDAD-ABASTECIMIENTO | 45315237-DÍAZ JOSÉ | 15/02/2023 15:26:35 | UNIDAD-ABASTECIMIENTO | 45217319-QUINTA PAULINO | SU ATENCION | ARCHIVADO [DEFINITIVO] |

DIA-HORA: 15/02/2023-15:26:13 | ARCHIV.DEFINITIVO: 2020-ATENDIDOS | RESPONSABLE: 45217319-QUINTA PAULINO
MOTIVO: ATENDIDOS

**Fuente:** Mesa de Partes Virtual (Expediente n.° 2243387.004)

Por otro lado, la señora María Gonzales Palomino, responsable de Control Previo – Fiscalización de la Unidad de Contabilidad, tras efectuar la verificación de los documentos del Expediente de Contratación, advirtió determinadas observaciones; por lo que, mediante memorándum n.° 014-2022-UNSCH-DIGA-UC-GPMP de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 23)**, devolvió a la Unidad de Contabilidad, la Orden de servicio n.° 758 y sus actuados en físico, señalando las observaciones siguientes:

> *"(…).*
> ***1.- De la comparación del Expediente Técnico elaborado por el Ing. De La Cruz Colos Gonzalo con el Expediente Técnico elaborado por el Ing. David Ortiz Chalco, tienen los mismos paneles fotográficos y son muy parecidos con algunos cambios en la redacción. Excepto en la determinación del costo del mantenimiento, siendo en el expediente técnico anterior por el importe de S/.283,621.43 y en el expediente técnico actual por el importe de S/.201,641.00.***
> *Ambos expedientes técnicos se encuentran aprobados con las siguientes resoluciones: Resolución Jefatural N° 009-2021-OGISG-UNSCH de fecha 03/09/2021 por el importe de S/.283,621.43 suscrita por la Ex Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales (hoy Unidad Ejecutora de Inversiones), Arq. Diana Katy Quispe López y Resolución Jefatural N° 012-2022-UEI-UNSCH de fecha 22/07/2022 por el importe de S/201,641.00 suscrita por el actual Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Marco Antonio García Mena.*
>
> *2.- Asimismo, es de mencionar que en el expediente de contratación de la O/S N° 283 de fecha 10/06/2021, (…), se encuentra adjunto la cotización del Ing. David Ortiz Chalco POR EL IMPORTE DE S/.5,000.00 y también la cotización del Ing. De La Cruz Colos Gonzalo por el importe de S/.6,000.00, quien, sin embargo, para la presente O/S N° 758-2022 cotizó S/.20,000.00 por el mismo servicio."*
> *(…)."* (énfasis agregado).

En atención a ello, el señor Nilton Elías de la Cruz Enciso, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad, mediante memorando n.° 169-2022-UNSCH-DIGA-UC-v de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 24)**, devolvió a la Unidad de Abastecimiento el expediente de pago correspondiente a la Orden de Servicio n.° 758, quien además, ratificó y respaldó las observaciones formuladas por la Responsable de Control Previo. Asimismo, en el último párrafo del documento, señaló lo siguiente: *"**Lo que cumplo con informar, advertir y devolver para su esclarecimiento, deslinde de responsabilidad y anulación de la orden, según corresponda**. Se devuelve simultáneamente la orden de servicio en físico"* (énfasis agregado). Ante ello, el señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante memorando n.° 970-2022-UA-DIGA-UNSCH de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 25)**, remitió el expediente de contratación a la UEI y solicitó la elaboración de un informe sustentatorio sobre la continuidad del objeto de contratación, así como la

determinación de las acciones correctivas correspondientes o, de ser el caso, la resolución del contrato.

Por su parte, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, mediante memorando n° 282-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 26)**, remitió a la Unidad de Abastecimiento, su descargo sobre las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad, en cuyo capítulo II "Análisis", señaló lo siguiente:

**II.- ANALISIS**

- *Durante el año 2021, la UNSCH es ganadora de la propuesta de Mantenimiento para la Unidad Productora de Servicios: Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con fines de mantener los laboratorios del Pabellón "N" de la escuela enunciadas líneas arriba. Por lo antes descrito, a través de la Oficina de Inversiones se requiere y contrata los servicios de consultoría a fin de elaborar el mencionado expediente técnico. Sin embargo, productos de las variaciones de los principales insumos considerados en el expediente técnico (Cemento, pinturas, tejas, etc.), no se llegó a ejecutar el mencionado mantenimiento, teniendo como principal problema los trámites administrativos a nivel institucional; razón por el cual la UNSCH revirtió el financiamiento transferido por el MINEDU, el mismo que se encontraba en la partida presupuestaria de Recursos Ordinarios.*
- *(...)*
- *(...); el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal transferida en mérito al decreto supremo n.°084-2022-EF, el mismo que requiere la* ***elaboración del Expediente Técnico actualizado y concordantes con los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Educación*** *para el presente año fiscal (2022).*
- *(...)*
- *La elaboración del Expediente Técnico de los años 2021 y 2022, han sido derivados de un proceso de concurso ante el sector (MINEDU), y* ***al considerar diferentes presupuestos se concluye que son diferentes expedientes técnicos****, de la misma unidad productora de servicios. Asimismo, para el presente año fiscal* ***por recomendación del Ministerio, solicita un diferente esquema del presupuesto (costo directo)****, considerando que las funciones de supervisor y/o coordinador son asumidos por la UEI. También, se hace de su conocimiento que los* ***ítems y/o componentes de un expediente técnico ya están definidos de acuerdo al OSCE y las diferencias sustanciales no se enmarcan en caratula; panel fotográfico, índice****, estos últimos no tienen impacto directo en la ejecución de la obra".*
- *El año 2021, la elaboración del expediente técnico se realizó bajo la* ***modalidad de*** *contratación bajo un esquema de* ***Consultoría de obras****, para el presente año fiscal (2022) el esquema de contratación será bajo la* ***modalidad de servicios****, este último implica un análisis diferente a nivel de rendimientos, costos de mano de obra y presupuestos. Considerando que la fuente de financiamiento del expediente técnico de mantenimiento del año 2021 se perdió,* ***para este año 2022 se realizó otro expediente técnico de mantenimiento la cual, posee metas, partidas, metrados, presupuesto entre otros, diferentes*** *ya que el monto de financiamiento difiere con respecto a ofertas anteriores,* ***cabe señalar que el expediente técnico del año 2021, presento muchas falencias, errores y fallos de elaboración, por lo que se considera un expediente inservible****".*

*(...).* (énfasis agregado).

Ahora bien, con la finalidad de evaluar el sustento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022, la Especialista de la Comisión de Control procedió a revisar y evaluar los descargos presentados por el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, respecto a las observaciones efectuadas por la Unidad de Contabilidad. Como resultado, emitió el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)** advirtiendo en el numeral 6.4 del capítulo VI "ANÁLISIS" lo siguiente:

*"(...)*

*Respecto a lo indicado en el primer párrafo del capítulo II, el señor Marco Antonio García Mena señala que no se ejecutó el servicio de mantenimiento a razón de las variaciones de los principales insumos, y teniendo como principal problema los trámites administrativos; sin embargo, no sustenta documentadamente lo referido.*

*Asimismo, con relación al tercer párrafo del capítulo II, corresponde señalar que, si bien el Expediente Técnico 2022, debe elaborarse considerando los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Educación; sin embargo, no adjunta los criterios establecidos por el referido ministerio para el año fiscal 2022. Asimismo, se*

*revisaron los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022 y el Contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH **(...)**, en parte alguna de ambos documentos no precisa el formato o base legal de los criterios establecidos por el Ministerio de Educación para el año fiscal 2022.*

*De igual modo, con relación al penúltimo párrafo del capítulo II Análisis, si bien señala que por recomendación del Ministerio de Educación se debe considerar un nuevo esquema del presupuesto, esquema que no adjunta, además menciona que el esquema del presupuesto sería a costo directo, si ese fuera el caso, para el mantenimiento no se requeriría la elaboración de un nuevo expediente técnico, sino más bien la actualización del presupuesto del Expediente Técnico 2021, actualizar los costos de los insumos, así como incorporar el IGV a los costos de los recursos, que sería un tema netamente de presupuestos, si bien es cierto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene definidos los ítems a considerar dentro de un expediente técnico[14], sin embargo, de la evaluación del contenido del Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022, no solo tiene similitud en el índice, caratula y panel fotográfico del contenido del expediente técnico, sino, además, en el contenido de las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, lista de partidas, el sustento de metrados, estudio de riesgos y planos.*

*Finalmente, respecto al último párrafo del capítulo II, debemos señalar que, así cambie de tipo de modalidad de contrato para la ejecución del mantenimiento, no implicaría un análisis diferente en los rendimientos de las partidas, ya que los rendimientos considerados dentro de los análisis de precios unitarios dependerán del rendimiento de la mano de obra y/o equipos, dimensiones de cuadrillas, materiales usados en cada partida, mas no de la modalidad de contrato. Además, señala, que para el año 2022 se realizó un Expediente Técnico diferente, a pesar de que dentro de la evaluación en el presente documento, se halló que para la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...), se ha tomado gran parte del Expediente Técnico 2021 (...), en cuanto a: memoria descriptiva, partidas, metrados, especificaciones técnicas, sustento de metrados, panel fotográfico, estudio de riesgos, lo que sí se modificaron fueron los análisis de precios unitarios, a pesar de no contar con cotizaciones completas, cuadro comparativo de insumos cotizados (recursos); precisar que, al modificar los rendimientos de la partida, cantidad de la mano de obra (cuadrilla), se modifica el costo unitario de cada partida, y por ende el costo de la ejecución del servicio. Asimismo, menciona que el Expediente Técnico 2021 (...) presentó muchas falencias, errores y fallos de elaboración, por lo que se considera un expediente inservible; sin embargo, no presenta sustento de lo mencionado, por lo que no existiría sustento técnico de lo expuesto; comentario que, además, no consideró que se encontraron grandes similitudes entre el contenido del Expediente Técnico 2022 y el Expediente Técnico 2021.*
*(...)"*

En ese sentido, de lo señalado por la Especialista de la Comisión de Control se advierte que, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, justificó la falta de ejecución del servicio de mantenimiento y la elaboración de un nuevo expediente técnico por variaciones de insumos y recomendaciones del Ministerio de Educación; sin embargo, no presentó el sustento documental ni los criterios técnicos mencionados. Asimismo, advirtió que el Expediente Técnico 2022 mantiene amplias similitudes con el Expediente Técnico 2021 en contenidos técnicos, pese a señalar que este último no fue de utilidad; por lo que, no existió sustento técnico suficiente que justifique la elaboración del Expediente Técnico en el año 2022.

Por otra parte, en atención al descargo presentado por el Jefe de la UEI, el señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante memorando n.° 1003-2022-UNSCH-DIGA-UA de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 27)**, solo se limitó a remitir el descargo correspondiente a la Unidad de Contabilidad, recomendando continuar con los trámites administrativos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. No obstante, la Responsable de Control Previo, luego de revisar el descargo presentado por la UEI, mediante memorándum n.° 017-2022-UNSCH-DIGA-UC-GPMP de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 28)**, devolvió nuevamente a la Unidad de Contabilidad el expediente de contratación correspondiente a la Orden de Servicio n.° 758-2022, debido a que la Unidad de Abastecimiento y la UEI no absolvieron las observaciones formuladas por dicha Unidad, quien precisó lo siguiente:

[14] En concordancia a lo señalado en Anexo n.° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "***Expediente Técnico de Obra:*** *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

*"(...)*
*1.- No existe pronunciamiento alguno de parte de la Unidad de Abastecimiento (...) referido a que en el año anterior por este mismo servicio el consultor De La Cruz Colos Gonzalo cotizó el importe de S/.6,000.00; quien, sin embargo, para el presente orden de servicio tiene un costo de S/.20,000.00, siendo el triple de lo que cotizó el año anterior.*
*En cuanto a ello, la UEI considera que el monto con el cual se contrató es coherente con el estudio técnico del mercado en el presente año fiscal (...).*
*2.- Por otro lado, la UEI (...) señala textualmente, que: "el expediente técnico del año 2021 presentó muchas falencias, errores y fallos de elaboración, por lo que se considera un expediente técnico inservible"; **Sin embargo, a la fecha el Expediente Técnico se encuentra aprobada mediante Resolución Jefatural N° 009-2021-OGISG-UNSCH de fecha 03/09/2021** y por el cual se pagó el importe de S/. 5,000.00 al Ing. David Ortiz Chalco (O/S N° 283-2021).*
*(...).*
*4.- **En cuanto a aspectos técnicos del expediente técnico de mantenimiento es responsabilidad del área competente**.*
*(...)."* (énfasis agregado).

Por su parte, el señor Nilton Elías de la Cruz Enciso, jefe de la Unidad de Contabilidad, mediante memorando n.° 182-2022-UNSCH-DIGA-UC-V de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 29)**, comunicó al señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, la persistencia de las observaciones formuladas. Asimismo, precisó que el Jefe de la UEI no realizó el deslinde de responsabilidades respecto al pago efectuado por un Expediente Técnico que no fue de utilidad, pese a que este fue aprobado mediante Resolución Jefatural del área técnica. En ese sentido, dejó a consideración de dicha Dirección la procedencia o no del pago correspondiente al Consultor. Ante ello, el Director de la DIGA, mediante memorando múltiple n.° 149-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 30)**, solicitó al señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y al señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, la remisión de un informe detallado respecto a la persistencia de las observaciones al expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 758, señalando lo siguiente:

*"(...)*
*En consecuencia, **sírvase remitir la subsanación de observaciones mediante un informe detallado minucioso conforme a lo señalado en la última reunión en el Rectorado; bajo responsabilidad**."* (énfasis agregado).

Al respecto, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, mediante informe n.° 458-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 31)**, dirigido al señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, mencionó los fundamentos por los cuales se dejó sin efecto el Expediente Técnico 2021, en cuyo capítulo II "Análisis", señaló lo siguiente:

*"(...)*
***II.- ANALISIS:***
- *(...)*
*Asimismo, el año 2021 producto del concurso realizado por el MINEDU con fines de ampliación de oferta educativa para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (Ganadores) se contrata los servicios de consultoría a fin de elaborar el expediente técnico de mantenimiento de los laboratorios, bajo los criterios establecidos por el ministerio, el mismo que fue aprobado con acto resolutivo y **presenta las siguientes diferencias técnicas**:*
*a) La Elaboración del Expediente técnico del año 2021 en comparación con el año vigente, se realizaron para diferentes modalidades de ejecución contractual. **El año 2021, se elaboró el expediente de mantenimiento para una consultoría de obra, considerando en la estructura del presupuesto gastos indirectos (gastos generales, utilidades, gastos de supervisión)**, los mismos que **no correspondían** de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación **para la estructura del presupuesto de este año fiscal**. Razón por la cual, el presente año fiscal **se solicita elaborar el expediente técnico de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación**, a través de estructura presupuestaria por servicios.*

b) *El **costo de la mano de obra considerado en el expediente técnico de mantenimiento del año 2021, no corresponden a un costo real del pago de trabajadores de construcción civil,** al igual que **los rendimientos considerados en las diferentes partidas** del expediente técnico **no correspondían** a un **rendimiento de acuerdo a la realidad**.*

c) *De acuerdo a la constatación de las metas consideradas en **algunas partidas (pinturas) no son compatibles a la situación existente**.*

- *(...)*
- *La elaboración del Expediente Técnico de los años 2021 y 2022, han sido derivados de un proceso de concurso ante el sector (MINEDU), y **al considerar diferentes presupuestos se concluye que son diferentes expedientes técnicos, de la misma unidad productora de servicios**. Asimismo, **para el presente año fiscal por recomendación del Ministerio, solicita un diferente esquema del presupuesto (costo directo)**, considerando que las funciones de supervisor y coordinador son asumidas por la UEI. También, **se hace de su conocimiento que los ítems y/o componentes del expediente técnico ya están definidos de acuerdo al OSCE** y las diferencias sustanciales no se enmarcan en carátula; panel fotográfico, índice, estos últimos no tienen impacto directo en la ejecución de la obra.*
- *El **año 2021, la elaboración del expediente técnico se realizó bajo la modalidad de contratación a bajo un esquema de Consultoría de Obra**, para el presente año fiscal (2022) **el esquema de contratación será bajo la modalidad de servicios, este último implica un análisis diferente a nivel de rendimientos, costos de mano de obra y presupuestos**.*

*(...).*

***III.- CONCLUSIÓN:***

*La unidad Ejecutora de inversiones deslinda responsabilidades de evaluación y aprobación del expediente técnico del 2021, siendo claramente que la revisión y aprobación es por el jefe de la Oficina de Inversiones y la aprobación es con Resolución Jefatural Jefe de la Oficina General de Inversiones (No mi persona).*

*(...)."* (énfasis agregado).

Al respecto, con la finalidad de evaluar el sustento de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022, la Especialista de la Comisión de Control procedió a revisar y evaluar los descargos presentados por el señor Marco Antonio García Mena respecto a la persistencia de las observaciones advertidas por el Control Previo de la Unidad de Contabilidad. Como resultado de dicha evaluación, mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, en el numeral 6.4 del capítulo VI "ANÁLISIS" señaló lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, en el literal a) del capítulo II, menciona sobre la no correspondencia de la estructura del presupuesto del expediente técnico 2021 (...), ya que la estructura presupuestal del año fiscal 2022 no debería incluirse gastos generales, utilidades, gastos de supervisión, en este sentido, no correspondería elaborar un nuevo expediente técnico, sino una actualización del presupuesto de mantenimiento en cuanto a la estructura del presupuesto y actualización de costos de los recursos, mas no correspondería realizar un nuevo Expediente Técnico.*

*Es preciso mencionar que, en el presente informe tampoco adjuntan o citan los criterios establecidos por el Ministerio de Educación. Además, cabe señalar que a pesar de mencionar los diferentes esquemas establecidos por el Ministerio de Educación tanto para el año 2021 y 2022, el entregable que solicitan en ambos términos de referencia son iguales, con la diferencia que en el entregable de la elaboración del expediente técnico 2022, aparte del Expediente Técnico en sí, incluía "Inicio y planificación", "Análisis situacional y sistematización de experiencias previas".*

*Asimismo, en el literal b) del capítulo II, menciona sobre el costo de la mano de obra, que no corresponde a un costo real de Construcción Civil; sin embargo, en ambos casos se utilizan los costos de construcción civil, así estaría pasando lo señalado, igualmente correspondería la actualización el presupuesto, mas no la elaboración de un nuevo Expediente Técnico. Por otro lado, señala que en el Expediente Técnico 2021 (...) se habrían considerado rendimientos que no corresponderían a la realidad, sin presentar para ello evidencia alguna para demostrar lo mencionado.*

*De igual modo, respecto a lo señalado en el literal c) del capítulo II, tampoco se presenta evidencia de lo señalado respecto a la partida de pinturas, que no fuera compatible a la situación existente.*

*Así también, respeto a lo señalado en el penúltimo y último párrafo del capítulo II, vuelven a repetir el sustento técnico presentado en el memorando n.° 282-2022-UNSCH-UEI/MAGM de 22 de agosto de 2022, otra vez se repite que no presentan el esquema del presupuesto (costo directo) recomendado por el Ministerio, además, tampoco se encontró en el Decreto Supremo n.° 084-2022-EF de 30 de abril de 2022 ni sus anexos. En este caso no se cuestiona el índice del Expediente Técnico sino el contenido de cada uno de los numerales del Expediente Técnico 2022, ya que existe similitud en lo sustancial en el contenido de cada uno de sus componentes. En el caso, de cambiar la modalidad de ejecución del servicio, lo mencionado no se evidencia en parte alguna de los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico 2022.*

*Finalmente, respecto a lo señalado en capítulo III. Conclusión, fue el señor Marco Antonio García Mena, en su condición de jefe de la UEI, quien realizó el sustento respecto a la pertinencia de la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...) y, además, afirmó que el contenido presentado como entregable no era similar al correspondiente al Expediente Técnico 2021 (...).*
*(...)"*

En ese sentido, de lo señalado por la Especialista de la Comisión de Control se advierte que, las diferencias presupuestales entre los expedientes técnicos de los años 2021 y 2022 solo han requerido una actualización de costos y no la elaboración de un nuevo expediente técnico. Asimismo, no se presentó evidencias que sustenten las observaciones formuladas ni las diferencias advertidas entre los expedientes técnicos 2021 y 2022, los cuales presentan similitudes sustanciales en sus contenidos. En consecuencia, los documentos presentados por el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, carecen de sustento técnico y documental que respalde sus afirmaciones. Pese a ello, recomendó a la Unidad de Contabilidad continuar con los trámites administrativos para efectuar el pago al Consultor y proceder con la ejecución del servicio de mantenimiento, advirtiendo posibles consecuencias en caso de reversión de recursos.

De igual modo, el señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante informe técnico n.° 051-2022-UNSCH-DIGA-UA de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 32)**, se pronunció sobre la contratación de servicio de Consultoría y la variación de los costos para la elaboración del Expediente Técnico 2022. En el citado informe señaló que el costo de la contratación se determinó a partir del estudio de mercado y que no habría tenido conocimiento del pago realizado en el año 2021 por el mismo servicio; no obstante, el costo ya había sido previamente determinado en los Términos de Referencia, lo cual sirvió de base para que los proveedores formularan sus cotizaciones, aspecto que no cuestionó. Pese a ello, consideró viable la contratación y recomendó continuar con el trámite de pago, a fin de cumplir con el compromiso contraído con el Consultor, conforme se señala a continuación:

*"(...)*
*Al respecto debo precisar que esta unidad de abastecimiento a procedido de acuerdo a ley en materia de contrataciones del estado en montos menores a de mayor cuantía, efectuando el estudio de mercado mediante la COTIZACION N° 305. Remitido a diferentes proveedores del estado a través del correo abastecimiento@unsch.edu.pe para la presentación de su información acorde al objeto de contratación y considerando la disponibilidad presupuestal para su ejecución, (...).*
*(...)*
***De la variación de los costos para la elaboración del expediente técnico (...). Se ha determinado del estudio de mercado (...), no teniendo conocimiento del supuesto pago en el año fiscal 2021 por el mismo tipo de servicio, que a su vez ha quedado desestimado y considerado inservible para la ejecución del expediente técnico dejando constar vicios ocultos de incumplimiento por parte del consultor.***

***IV.- CONCLUSIONES.***
*(...),* ***esta unidad de abastecimiento considera la viabilidad de continuar con el trámite administrativo a fin de cumplir con el compromiso contraído con el contratista, para el logro de la finalidad pública.***
(...)." (énfasis agregado).

Siendo así, pese a que la Unidad de Abastecimiento y la UEI no llegaron a subsanar la totalidad de las observaciones formuladas respecto al requerimiento y aprobación de un nuevo expediente técnico para el mismo servicio previamente aprobado, el señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, mediante memorando n.° 3797-2022-UNSCH-DIGA de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 33)**, sin mayor análisis y evaluación remitió a la Unidad de Contabilidad los descargos presentados por ambas unidades considerando subsanadas las observaciones formuladas inicialmente y disponiendo la continuación del trámite para el pago respectivo, previa verificación de la documentación, señalando expresamente lo siguiente: *"(...) me dirijo a usted, con la finalidad de remitir los documentos (...) mediante el cual se subsanan las diversas observaciones emitidas por su despacho respecto al servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH" a favor del consultor De la Cruz Colos Gonzalo.* ***En consecuencia, sírvase proseguir con los tramites que corresponde****, previa verificación de la documentación."* (énfasis agregado).

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 2823 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 34)**, la Entidad procedió con el abono de honorarios a favor del Consultor por el servicio de elaboración de Expediente Técnico 2022, en atención al Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-40 de10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 35)**. El pago se efectuó, por el importe total de S/20 000,00, del cual S/18 400,00 corresponde al importe neto y el importe de S/1 600,00 a deducciones por concepto al Impuesto a la Renta, desembolso que fue verificado en la Plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (Consulta de Expediente Administrativo)[15], con expediente SIAF n.° 2072, donde se advierte que la Entidad efectivamente realizó el giro a favor del Consultor, correspondiente al pago único, conforme a lo estipulado en el Contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 15)**.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de un nuevo Expediente Técnico 2022 se efectuó a solicitud del Jefe de la UEI, quien además otorgó la conformidad del servicio, pese a que se contaba con el Expediente Técnico 2021 referido a un mismo objeto contractual y con idéntica denominación, aprobado por el área técnica. Esta situación no fue observada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a pesar de que ha tenido conocimiento de la existencia del Expediente Técnico 2021, quien consideró viable la contratación y recomendó continuar con el trámite de pago, a fin de cumplir con el compromiso contraído con el Consultor. Asimismo, el Director de la DIGA, pese a las advertencias formuladas por este Órgano de Control y la Unidad de Contabilidad respecto a la duplicidad del servicio, tampoco adoptó medidas orientadas a salvaguardar los recursos de la Entidad; por el contrario, permitió la continuidad del trámite de pago a favor del Consultor.

## 3. LOS CONTENIDOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS 2021 Y 2022 GUARDAN SIMILITUD EN LO SUSTANCIAL; ADEMÁS, EL EXPEDIENTE TÉCNICO 2022 PRESENTA EN LO SUSTANCIAL EL MISMO CONTENIDO QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO 2021.

Con la finalidad verificar si el contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022, en adelante "TDR del año 2022" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 12)**, fue elaborado a partir de la información contenida en los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2021, en adelante "TDR del año 2021" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 50)**; asimismo, para verificar si el Expediente Técnico 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 3)** aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 19)**, presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 2)**. Por lo que, se procede a desarrollar el análisis comparativo correspondiente, conforme se describe a continuación:

[15] Conforme se puede advertir el pago realizado, ingresando al siguiente enlace: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx , seleccionando el Año de Ejecución: 2022; Código de la Unidad Ejecutora: 090; y Expediente n.° 2072.

**3.1 El TDR del año 2022 presenta en lo sustancial el mismo contenido que el TDR del año 2021.**

Al respecto, la Especialista de la Comisión de Control, mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, como resultado de la revisión y evaluación al contenido del TDR del año 2021 y TDR del año 2022, en cuyo literal b) del numeral 6.1 del capítulo VI "Análisis", señaló lo siguiente:

*"(...)*

***b).- Del análisis comparativo del contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022.***

*Como se señaló anteriormente, la Entidad contrató al señor David Ortiz Chalco para la elaboración del Expediente Técnico 2021 (...), según la Orden de Servicio n.° 0000283 de 10 de junio de 2021 (...) y conforme a los TDR del año 2021 (...); asimismo, contrató al Consultor para la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...), conforme al contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022 (...) y TDR del año 2022 (...).*

*Así, de la revisión y evaluación a los contenidos de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2021 y del Expediente Técnico 2022, se advirtió que estos presentan similitudes en lo sustancial, conforme se detalla a continuación:*

***Cuadro n.° 9***
***Comparación del contenido de los Términos de Referencia para la elaboración de los Expedientes Técnicos 2021 y 2022***

| *Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021 (TDR del año 2021)* | *Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 (TDR del año 2022)* | *Observaciones* |
|---|---|---|
| *Término de Referencia:*<br>*Elaboración del expediente técnico de mantenimiento: "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil - distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" - Ampliación de la Oferta Educativa* | *Término de Referencia:*<br>*Elaboración del expediente técnico de mantenimiento: "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil - distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" - Ampliación de la Oferta Educativa* | *El nombre del servicio se mantiene igual* |
| *(...)* | *(...)* | |
| ***3. FINALIDAD PÚBLICA*** | ***3. FINALIDAD PÚBLICA*** | |
| *(...)*<br>- ***Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil*** *- distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" – Ampliación de Oferta Educativa.* | *Realizar el Estudio Técnico de Mantenimiento:*<br>- ***Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil*** *- distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" – Ampliación de Oferta Educativa.* | *Consignan la misma finalidad pública.* |
| *(...)* | | |
| ***5. JUSTIFICACIÓN*** | ***4. JUSTIFICACIÓN*** | |
| *La Unidad Productora de Servicios que forma parte de la Ampliación de Oferta Educativa enmarcado en el artículo 531 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, es la EP Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el que se caracteriza por formar profesionales con una base científica, tecnológica y humanística, con capacidad de identificar y generar diversos proyectos para la transformación y desarrollo del país. Este Estudio Técnico constituye mecanismos de gestión con fines de ampliación de la Oferta Educativa.* | *La Unidad Productora de Servicios que forma parte de la Ampliación de Oferta Educativa enmarcado en el artículo 531 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, es la EP Ingeniería de Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el que se caracteriza por formar profesionales con una base científica, tecnológica y humanística, con capacidad de identificar y generar diversos proyectos para la transformación y desarrollo del país. Este Estudio Técnico constituye mecanismos de gestión con fines de ampliación de la Oferta Educativa.* | *Consignan la misma justificación.* |
| ***6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN*** | ***5. OBJETIVOS*** | |
| *(...)*<br>*Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Expediente Técnico de Mantenimiento:*<br>- ***Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.***<br>*(...)*<br>*Costo S/5 000,00*<br>*(...)* | *(...)*<br>*Contratación del servicio de consultoría para la formulación del Expediente Técnico de Mantenimiento:*<br>- ***Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.***<br>*(...)*<br>*Costo S/20 000,00*<br>*(...)* | *Los objetivos son los mismos, existe una diferencia en el costo del servicio.* |
| ***7. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*** | ***6. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*** | |

| Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021 (TDR del año 2021) | Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 (TDR del año 2022) | Observaciones |
|---|---|---|
| Contribuir con el adecuado proceso de formación profesional en la escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con fines de Ampliar la Oferta Educativa, elevando el nivel de investigación mejorando las clases pedagógicas pre profesionales a nivel del estamento académico. | Contribuir con el adecuado proceso de formación profesional en la escuela Profesional de Ingeniería Civil con fines de Ampliar la Oferta Educativa, elevando el nivel de investigación mejorando las clases pedagógicas pre profesionales a nivel del estamento académico. | La justificación del servicio de consultoría es la misma. |
| **8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA** | | Numeral retirado en el TDR del año 2022. |
| (...) | | |
| **9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | |
| Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Mantenimiento: "Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", deberá de cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas. | Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Mantenimiento: "Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", deberá de cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas. | Las especificaciones técnicas son iguales. |
| **Cuadro n.° 2 Especificaciones técnicas de la consultoría** | **Cuadro n.° 2 Especificaciones técnicas de la consultoría** | |
| **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**<br>Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Expedientes Técnicos de Mantenimiento:<br>- Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho. | **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**<br>Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de Expedientes Técnicos de Mantenimiento:<br>- Mantenimiento de los laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho. | La denominación de la contratación consignada en ambos términos de referencia son los mismos. |
| **2. FINALIDAD PÚBLICA**<br>Garantizar la asignación y uso eficiente de los recursos destinados por parte del Ministerio hacia la UNSCH de educativo a la Ampliación de la Oferta Educativa de la EP de Ingeniería Civil. | **2. FINALIDAD PÚBLICA**<br>Garantizar la asignación y uso eficiente de los recursos destinados por parte del Ministerio hacia la UNSCH para la Ampliación de la Oferta Educativa de la EP de Ingeniería Civil. | La finalidad pública consignada en ambos términos de referencia son las mismas. |
| **3. ANTECEDENTES**<br>El Ministerio de Educación con cargo al presupuesto sectorial del año fiscal 2021, es responsable de asignar recursos con la finalidad de adquirir equipos y/o mobiliarios y/o Mantenimientos de Escuelas Profesionales y poder ampliar la Oferta Educativa. Las priorizaciones de los mantenimientos se realizaron con información proporcionada por la Oficina de Gestión Universitaria, y esta última en coordinación con la EP y oficinas de la UNSCH. Por lo antes descrito, se priorizan dotar de Mantenimiento para la EP de Ingeniería Civil. | **3. ANTECEDENTES**<br>El Ministerio de Educación con cargo al presupuesto sectorial del año fiscal 2022, es responsable de asignar recursos con la finalidad de adquirir equipos y/o mobiliarios y/o Mantenimientos de Escuelas Profesionales y poder ampliar la Oferta Educativa. Las priorizaciones de los mantenimientos se realizaron con información proporcionada por la Oficina de Gestión Universitaria, y esta última en coordinación con la EP y oficinas de la UNSCH. Por lo antes descrito, se priorizan dotar de Mantenimiento para la EP de Ingeniería Civil. | El contenido de los antecedentes de ambos términos de referencia son los mismos., modificándose solo el año. |
| **4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**<br>Elaboración de Expediente Técnico:<br>- Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho. | **4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**<br>Elaboración de Expediente Técnico:<br>- Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho. | El objetivo de la contratación en ambos términos de referencia son los mismos. |
| **5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**<br>Conforme al Artículo 50° de la Ley de Contrataciones, el consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de consultoría ofertado por un plazo no menor de un (1) año y no mayor a tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, dentro del cual se encuentra obligado a levantar las observaciones que deriven de la certificación de la misma. | **5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**<br>Conforme al Artículo 50° de la Ley de Contrataciones, el consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de consultoría ofertado por un plazo no menor de un (1) año y no mayor a tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, dentro del cual se encuentra obligado a levantar las observaciones que deriven de la certificación de la misma. | La responsabilidad por vicios ocultos en ambos términos de referencia son las mismas. |
| **6. NORMATIVA ESPECIFICA**<br>Reglamento nacional de Edificación y Construcción.<br>Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.<br>Revista CAPECO. | **6. NORMATIVA ESPECIFICA**<br>Reglamento nacional de Edificación y Construcción.<br>Revista CAPECO. | La normativa en el Termino de referencia del año 2022, se reduce, debido a que suprimen la Ley de Contrataciones del Estado. |
| **7. PROPIEDAD INTELECTUAL**<br>De corresponder, se deberá precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la | **7. PROPIEDAD INTELECTUAL**<br>De corresponder, se deberá precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la | El contenido del ítem de propiedad intelectual en ambos términos de referencia son las mismas. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021 (TDR del año 2021) | Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 (TDR del año 2022) | Observaciones |
|---|---|---|
| ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de la entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general, asistirá a la entidad para obtener esos derechos. | ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de la entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general, asistirá a la entidad para obtener esos derechos. | |
| **8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**<br>La elaboración del Expediente técnico de Mantenimiento se desarrollará según los contenidos mínimos siguientes:<br>• Memoria descriptiva<br>• Panel fotográfico con descripción de cada foto.<br>• Especificaciones técnicas<br>• Planos con detalles de actividades a realizar como mantenimiento.<br>• Levantamiento de la Edificación en la situación actual e incluir los planos de ubicación y localización.<br>• Metrados<br>• Presupuesto de obra (incluye desagregado de gastos generales, supervisión, etc).<br>• Análisis de Costo unitario<br>• Relación de insumos<br>• Cronograma de ejecución<br>• Calendario de avance de obra valorizado<br>• Análisis de gastos generales.<br>• Análisis de supervisión.<br>• Otros complementarios.<br>• Además, debe incluir información documentarios:<br>• Panel Fotográfico de la situación actual<br>• Cotizaciones vigentes. | **8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**<br>La elaboración del Expediente técnico de Mantenimiento se desarrollará según los contenidos mínimos siguientes:<br>• Memoria descriptiva<br>• Especificaciones técnicas<br>• Planos de ejecución de obra (planos de detalles constructivos en planta, elevaciones y cortes, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias).<br>• Levantamiento de la Edificación en la situación actual e incluir los planos de ubicación y localización.<br>• Metrados<br>• Presupuesto de obra (incluye desagregado de gastos generales, supervisión, etc.).<br>• Análisis de Costo unitario<br>• Relación de insumos<br>• Calendario de avance de obra valorizado<br>• Otros complementarios.<br>• Además, debe incluir información documentarios:<br>• Panel Fotográfico de la situación actual<br>• Cotizaciones vigentes. | El alcance y descripción del servicio en ambos términos de referencia son parecidos, en el TDR del año 2022, se retiraron los ítems de Cronograma de ejecución, Análisis de gastos generales, y Análisis de supervisión. |
| **7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**<br>(...)<br>La entrega se realizará a través de la Oficina de Inversiones de la UNSCH, en un plazo máximo de 20 días calendario como máximo. | **7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**<br>La entrega se realizará a través de la Oficina de Inversiones de la UNSCH, en un plazo máximo de 20 días calendario como máximo. | Lugar y plazo de ejecución de la prestación son los mismos. |
| **8. CONFIDENCIALIDAD**<br>Toda información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que tenga acceso el contratista/contratado es estrictamente confidencial. El contratista/Contratado debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no trasmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad. En caso de incumplimiento por parte del Contratista/Contratado la Universidad aplicara según corresponda las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. | **8. CONFIDENCIALIDAD**<br>Toda información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que tenga acceso el contratista/contratado es estrictamente confidencial. El contratista/Contratado debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no trasmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad. En caso de incumplimiento por parte del Contratista/Contratado la Universidad aplicara según corresponda las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. | La información consignada en ambos términos de referencia son las mismas. |
| **9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**<br>**Reunión de Trabajo y Validación:** Se deberá realizar 02 reuniones con los involucrados directos de la UNSCH (Oficina de Inversiones), con la finalidad de informar sobre los resultados obtenidos del proceso de elaboración de los Expediente técnicos de Mantenimiento. | **9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**<br>**Reunión de Trabajo y Validación:** Se deberá realizar 02 reuniones con los involucrados directos de la UNSCH (Oficina de Inversiones y/o Unidad Formuladora), con la finalidad de informar sobre los resultados obtenidos del proceso de elaboración de los Expediente técnicos de Mantenimiento. | El contenido en ambos términos de referencia son los mismos. |
| **10. GARANTIA**<br>**Mínimo:** El consultor será responsable de la elaboración del expediente por un tiempo máximo de 01 año. | **10. GARANTIA**<br>**Mínimo:** El consultor será responsable de la elaboración del expediente por un tiempo máximo de 01 año. | El contenido en ambos términos de referencia son los mismos. |
| **11. EXPERIENCIA DEL POSTOR**<br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor a una vez referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en actividad, durante un periodo de cinco (05) años de la fecha de presentación de la oferta, con un máximo de 05 contratos.<br>Se considera servicios similares a los servicios realizados como parte del equipo técnico de la elaboración de fichas técnicas y/o expedientes técnicos y/o inversiones IOARR, elaboración de planes de negocio, etc. | **11. EXPERIENCIA DEL POSTOR**<br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor a una vez referencial, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en actividad, durante un periodo de cinco (05) años de la fecha de presentación de la oferta, con un máximo de 10 contratos.<br>Se considera servicios similares a los servicios realizados como parte del equipo técnico de la elaboración de fichas técnicas y/o expedientes técnicos y/o inversiones IOARR, elaboración de planes de negocio, etc. | El contenido en ambos términos de referencia son los mismos, modificándose solamente el número máximo de contratos de 5 a 10 contratos durante un periodo de 5 años, otorgando |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021 (TDR del año 2021) | Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 (TDR del año 2022) | Observaciones |
|---|---|---|
| | | mayor flexibilidad al proveedor. |
| **12. ENTREGABLES**<br>La presente contratación busca:<br>Dentro del plazo de ejecución del servicio, el equipo de manera concertada y multidisciplinaria presentará el Estudio Técnico con fines de mantenimiento; es necesario considerar:<br>- Inicio y planificación<br>- Análisis situacional y sistematización de experiencias previas.<br>- Elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento (03 copias) | **12. ENTREGABLES**<br>La presente contratación busca:<br>Dentro del plazo de ejecución del servicio, el equipo de manera concertada y multidisciplinaria presentará el Estudio Técnico con fines de mantenimiento; es necesario considerar:<br>- Inicio y planificación<br>- Análisis situacional y sistematización de experiencias previas.<br>- Elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento (02 copias) | Los entregables son los mismos en ambos términos de referencia, con excepción del número de copias que se reduce de 3 a 2, entre el año 2021 y 2022. |
| **13. PRUEBAS DE CONFORMIDAD**<br>El Oficina de inversiones de la UNSCH, será responsable de otorgar la conformidad del expediente, previa evaluación e informe con la finalidad de validar los componentes de Ampliación de Oferta Educativa. | **13. PRUEBAS DE CONFORMIDAD**<br>El Oficina de inversiones de la UNSCH, será responsable de otorgar la conformidad del expediente, previa coordinación en el responsable de la Unidad Formuladora con la finalidad de validar los componentes de Ampliación de Oferta Educativa. | La información consignada en el presente ítem son los mismos. |
| **14. PLAZO DE ENTREGA**<br>El plazo de entrega es de 20 días calendarios como máximo contados a partir de la Suscripción del Contrato. | **14. PLAZO DE ENTREGA**<br>El plazo de entrega es de 20 días calendarios como máximo contados a partir de la Suscripción del Contrato. | El plazo de entrega son los mismos. |
| **10. PRODUCTOS ESPERADOS A ENTREGAR:**<br>Los Expedientes Técnicos serán elaborados para ejecutar los mantenimientos por la modalidad de Contrata. | | Numeral retirado en el TDR del año 2022. |
| **11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**<br>(...)<br>**12. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**<br>(...) | **8. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**<br>(...)<br>**9. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**<br>(...) | Son iguales los contenidos de estos numerales en ambos términos de referencia, de extremo a extremo. |
| **13. PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA.**<br>La oficina de Inversiones, remitirá el Informe de Conformidad de los Expedientes Técnicos de Mantenimiento, a la Dirección de Administración de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, a fin de que proceda a la cancelación de la consultoria correspondientes de forma siguiente:<br>- La Entidad cancelará el 100% del monto total del contrato, a la presentación del expediente técnico, evaluación y aprobación bajo Acto resolutivo del Expediente Técnico de Mantenimiento por el Titular del pliego, previa conformidad de la oficina de Inversiones.<br>Para efectos de pago, el consultor deberá emitir los recibos por honorarios profesionales respectivos.<br>Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. | **10. PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA.**<br>El pago por el servicio de consultoría se realizará previa aprobación del Expediente Técnico de Mantenimiento, siendo requisito indispensable adjuntar al Expediente técnico, el informe de aprobación de la Oficina de Inversiones. También; debe de informarse que los estudios técnicos de Expedientes Técnicos no pasan por el marco normativo del Invierte.Pe.<br>- La Entidad cancelará el 100% del monto total del contrato, a la entrega del Expediente técnico de Mantenimiento: Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón ´´N´´ de la EP de Ingeniería Civil– distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho.<br>El pago se realizará previo informe de conformidad de la Oficina de Inversiones. El expediente se presentará en una original y 01 copia más archivos electrónicos originales. | En ambos documentos refieren que para el pago se realizará previo informe de conformidad de la Oficina de Inversiones (se mantiene el nombre de la oficina), sin embargo, para el TDR del año 2022, retiran la aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico de mantenimiento por el titular del pliego. |
| **14. ADELANTOS.**<br>(...)<br>**15. SUBCONTRATACIÓN**<br>(...) | **11. ADELANTOS.**<br>(...)<br>**12. SUBCONTRATACIÓN**<br>(...) | Son iguales los contenidos de estos numerales en ambos términos de referencia, de extremo a extremo. |
| **16. CONFIDENCIALIDAD**<br>Toda información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a que tenga acceso el contratista/contratado es estrictamente confidencial. El contratista/Contratado debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad. | **13. CONFIDENCIALIDAD**<br>Toda información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a que tenga acceso el contratista/contratado es estrictamente confidencial. El contratista/Contratado debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad. | La información consignada en ambos documentos son los mismos. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021 (TDR del año 2021) | Término de referencia para la elaboración del Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 (TDR del año 2022) | Observaciones |
|---|---|---|
| En caso de incumplimiento por parte del Contratista/Contratado la Universidad aplicara según corresponda las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. | En caso de incumplimiento por parte del Contratista/Contratado la Universidad aplicara según corresponda las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. | |
| **17. PENALIDADES**<br>Se puede establecer penalidades, entre otros, ante los siguientes incumplimientos:<br>(...)<br>En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.<br>(...) | | Numeral retirado en el TDR del año 2022, no considerando penalidades en caso de retrasos o incumplimientos. |
| **18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**<br>El CONSULTOR asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento. En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto del Servicio y evaluación que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante el siguiente años (01) año, desde la fecha de aprobación de los Expedientes Técnicos de Mantenimiento, por lo que en caso de ser requerido por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, para absolver consultas u observaciones sobre los Expedientes Técnicos de Mantenimiento o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución, no podrá negar su contestación y/o concurrencia. | | Numeral retirado en el TDR del año 2022, no especificando las responsabilidades por la elaboración del expediente técnico del consultor, de esta manera se le exime de cualquier responsabilidad y/o aclaración y/o corrección del mismo durante la etapa de ejecución de obra. |
| **19. FÓRMULA DE REAJUSTE**<br>No corresponde<br>La Entidad, como gestora de estas inversiones, considera para el desarrollo eficiente del Consultor normas técnicas en las cuales se sostendrá, las mismas que se pueden visualizar en el informe de Aprobación emitido por la Oficina de Inversiones de la UNSCH. | **14. FÓRMULA DE REAJUSTE**<br>No corresponde<br>La Entidad, como gestora de estas inversiones, considera para el desarrollo eficiente del Consultor normas técnicas en las cuales se sostendrá, las mismas que se pueden visualizar en el informe de Aprobación emitido por la Oficina de Inversiones de la UNSCH. | La información consignada en ambos documentos son los mismos. |
| Firmado y visto bueno del jefe de la Oficina de Inversiones, señor Juan Alberto Torres Congachi. | Visto bueno del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señor Marco Antonio García Mena. | Se cambió la denominación de la oficina del año 2021 al año 2022 |

**Fuente:** Términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000283 de 10 de junio de 2021 y términos de referencia del contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022.
**Elaborado por:** Especialista de la comisión de control.

*Del cuadro anterior, se evidencia que la información contenida en cada uno de los numerales del TDR del año 2022, presentan en lo sustancial el mismo contenido del TDR del año 2021; no obstante, se redujo el alcance, productos esperados, responsabilidades y penalidades del Consultor. Asimismo, se evidencia que el nombre del servicio se mantiene en ambos términos de referencia: Elaboración del expediente técnico de "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL -DISTRITO AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"- AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA", son iguales, conforme se observa en las imágenes siguientes:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

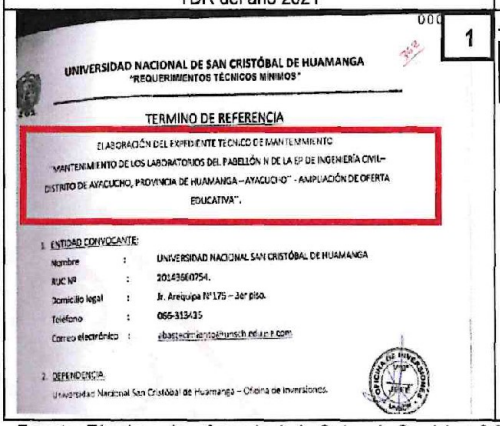
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

***Imágenes n.os 1 y 2***
***Comparación del nombre del TDR del año 2021 y TDR del año 2022***

TDR del año 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

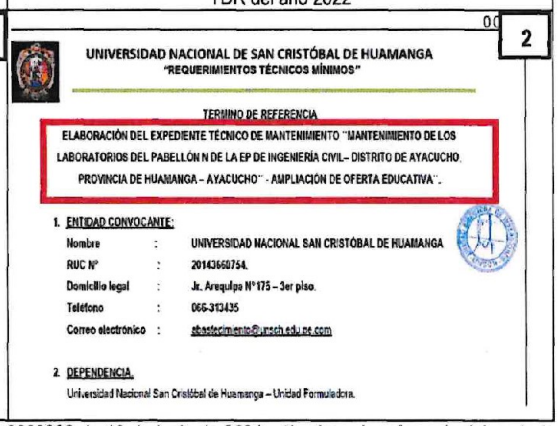
TERMINO DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL– DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" - AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA".

1. ENTIDAD CONVOCANTE:
Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
RUC Nº : 20143660754.
Domicilio legal : Jr. Arequipa N°175 – 3er piso.
Teléfono : 066-313435
Correo electrónico : abastecimiento@unsch.edu.pe.com

2. DEPENDENCIA:
Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Oficina de Inversiones.

TDR del año 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

TERMINO DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL– DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" - AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA".

1. ENTIDAD CONVOCANTE:
Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
RUC Nº : 20143660754.
Domicilio legal : Jr. Arequipa N°175 – 3er piso.
Teléfono : 066-313435
Correo electrónico : abastecimiento@unsch.edu.pe.com

2. DEPENDENCIA:
Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Unidad Formuladora.

***Fuente:*** *Términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000283 de 10 de junio de 2021 y términos de referencia del contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022.*
***Elaborado por:*** *Especialista de la comisión de control.*

*Además, en los Términos de Referencia del servicio del año 2022, se consideró erróneamente el Artículo 53 de la Ley del presupuesto del Sector Público para el año 2021, puesto que el artículo en mención de la Ley del presupuesto correspondiente al año 2022, que trata sobre "Subvenciones a Federaciones Deportivas", mas no respecto a la "Oferta académica de pregrado en universidades públicas", siendo que la justificación se basa en un artículo diferente al de la Ampliación de Oferta Educativa, advirtiéndose que no habrían modificado lo considerado en el TDR del año 2022, según se aprecia en las imágenes siguientes:*

**Imágenes n.os 3 y 4**
**Justificación del TDR del año 2021 y TDR del año 2022**

TDR del año 2021



5. JUSTIFICACIÓN

La Unidad Productora de Servicios que forma parte de la Ampliación de Oferta Educativa Enmarcado en el artículo 53[1] de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, es la EP de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, el que se caracteriza por formar profesionales con una base científica, tecnológica y humanística, con capacidad de identificar y generar diversos proyectos para la transformación y desarrollo del país". Este Estudio Técnico constituye mecanismos de gestión con fines de Ampliación de la Oferta Educativa.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

[1] Artículo 53. Oferta académica de pregrado en universidades públicas 53.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demanda recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 85 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley. 53.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último. Las mismas que se aprueban hasta el 30 de abril de 2021. 53.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normalidad de la materia.

OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES

TDR del año 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

4. JUSTIFICACIÓN

La Unidad Productora de Servicios que forma parte de la Ampliación de Oferta Educativa Enmarcado en el artículo 53[1] de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, es la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, el que se caracteriza por formar profesionales con una base científica, tecnológica y humanística, con capacidad de identificar y generar diversos proyectos para la transformación y desarrollo del país". Este Estudio Técnico constituye mecanismos de gestión con fines de Ampliación de la Oferta Educativa.

[1] Artículo 53. Oferta académica de pregrado en universidades públicas 53.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demanda recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 85 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado" con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley. 53.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último. Las mismas que se aprueban hasta el 30 de abril de 2021. 53.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normalidad de la materia.

***Fuente:*** *Término de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000283 de 10 de junio de 2021 y términos de referencia del contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022.*
***Elaborado por:*** *Especialista de la comisión de control.*

*En ese sentido, se advierte que el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, remitió a la DIGA, el TDR del año 2022, que presenta el mismo nombre y en lo sustancial el mismo contenido que el TDR del año 2021. Adicionalmente se retiraron las responsabilidades y penalidades al consultor por la elaboración de Expediente Técnico 2022.*

*(…)"*

En ese sentido, de lo señalado por la Especialista de la Comisión de Control se advierte que el contenido del TDR del año 2022 presenta en lo sustancial el mismo contenido del TDR del año 2021; por lo que, el TDR del año 2022 fue elaborado a partir de la información contenida en el TDR del año 2021, incluso replicando los errores, lo cual fue debidamente visado por el señor Marco Antonio

García Mena; no obstante, en el TDR del año 2022, se suprimió el alcance, productos esperados, responsabilidades y penalidades del Consultor.

**3.2 El Expediente Técnico 2022 presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021.**

Sobre el particular, la Especialista de la Comisión de Control, también mediante Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4),** como resultado de la revisión y evaluación al contenido del Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022, efectuó un análisis comparativo con relación al nombre del servicio, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, relación de partidas y metrados, panel fotográfico, estudio de riesgo y planos, advirtiendo amplias similitudes en sus contenidos; por lo que, en el literal a) del numeral 6.2 del capítulo VI. Análisis, señaló lo siguiente:

*"(...)*

- ***Del análisis comparativo del nombre del servicio***

*En el Expediente Técnico 2021 (...), el nombre del servicio es: "**Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH - distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho - Ampliación de la Oferta Educativa**".*

*En el Expediente Técnico 2022 (...), el nombre del servicio es: "**Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga**".*

*Cabe precisar que, la denominación consignada en el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...) fue idéntica a la denominación del Expediente Técnico 2021; no obstante, la Unidad de Abastecimiento, al elaborar el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicio)" para la evaluación de la propuesta de los proveedores, habría modificado la denominación del servicio. En efecto, la denominación inicial "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon N de la EP de Ingeniería Civil - Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa", fue reemplazada por: "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga". Como consecuencia de dicha modificación, se eliminó la referencia a la localización específica del servicio, siendo esta nueva denominación utilizada en las actuaciones posteriores.*

- ***Del análisis comparativo de las memorias descriptivas***

*En los folios del 114 al 118 del Expediente Técnico 2021 (...), se encuentra la "Memoria Descriptiva"; así como, en los folios del 127 al 138 del Expediente Técnico 2022 (...), se encuentra también la "Memoria Descriptiva"; siendo así, de la revisión y evaluación efectuada a las referidas memorias descriptivas, se observó que estos presentan similitudes en sus contenidos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:*

***Cuadro n.° 10***
***Comparativo de los contenidos de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022***

| Memoria Descriptiva del Expediente Técnico 2021 | Memoria Descriptiva del Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| **MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL** | | |
| **1.1. NOMBRE DEL ESTUDIO TÉCNICO:** | **1.1. NOMBRE DEL ESTUDIO TÉCNICO:** | |
| *"MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNSCH – DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA"* | *"MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"* | *En el nombre del estudio del Expediente Técnico 2022 en comparación con el del Expediente Técnico 2021, se retiró el lugar específico de ejecución del servicio: "distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho - Ampliación de la oferta educativa"* |
| **1.1.2. ANTECEDENTES** | **1.1.2. ANTECEDENTES** | |

| Memoria Descriptiva del Expediente Técnico 2021 | Memoria Descriptiva del Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| *La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en su esfuerzo de brindar un buen servicio a la población universitaria y en estrecha coordinación con la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales ha elaborado el estudio técnico de: "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNSCH – DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA", en la actualidad el pabellón "N" por el transcurso de los años tiene algunos desperfectos en su arquitectura, por lo que es indispensable realizar el mantenimiento preventivo para el buen desempeño de los estudiantes universitarios, ya que con la ampliación de la oferta educativa se tendrá mayor alumnado en estas instalaciones.* | *La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en su esfuerzo de brindar un buen servicio a la población universitaria y en estrecha coordinación con la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales ha elaborado el estudio técnico de: "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLÓN N DE LA EP DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", en la actualidad el pabellón "N" por el transcurso de los años tiene algunos desperfectos en su arquitectura, por lo que es indispensable realizar el mantenimiento preventivo para el buen desempeño de los estudiantes universitarios, ya que con la ampliación de la oferta educativa se tendrá mayor alumnado en estas instalaciones.* (...) | *La descripción de los antecedentes del Expediente Técnico 2022, son los mismos del Expediente Técnico 2021* |
| ***2.1 GENERALIDADES*** | ***1.2 GENERALIDADES*** | |
| *UBICACIÓN*<br>***Lugar:*** *Ciudad Universitaria – Módulos – Pabellón "N".*<br>***Distrito:*** *Ayacucho*<br>***Provincia:*** *Huamanga*<br>***Departamento:*** *Ayacucho*<br>*(...)* | *UBICACIÓN*<br>***Lugar:*** *Ciudad Universitaria – Módulos – Pabellón "N".*<br>***Distrito:*** *Ayacucho*<br>***Provincia:*** *Huamanga*<br>***Departamento:*** *Ayacucho*<br>*(...)* | *La ubicación y el lugar del estudio técnico consignados en el expediente técnico del año 2022, son los mismos del expediente técnico del 2021* |
| ***2.2 ASPECTOS GENERALES*** | ***1.3 ASPECTOS GENERALES*** | |
| *VÍAS DE ACCESO*<br>*La actividad se encuentra a 1.1km. aproximadamente de la plaza mayor de ciudad de Ayacucho y se halla ubicada en la Ciudad Universitaria – Módulos, el acceso es diverso el cual se puede realizar mediante las empresas de transporte urbano que circulan por esa zona y comunican a la ciudad de Ayacucho.*<br><br>*ALTITUD*<br>*La zona de trabajo se encuentra a una altitud promedio de 2750 m.s.n.m.*<br><br>*BENEFICIARIOS*<br>*Los beneficiarios directos* ***serán el personal administrativo, docentes y estudiantes universitarios.*** | *VÍAS DE ACCESO*<br>*El laboratorio que es materia del presente estudio de mantenimiento se encuentra a 1.1km. aproximadamente de la plaza mayor de ciudad de Ayacucho y se halla ubicada en la Ciudad Universitaria – Módulos, el acceso es diverso el cual se puede realizar mediante las empresas de transporte urbano que circulan por esa zona y comunican a la ciudad de Ayacucho.*<br>*(...)*<br><br>*ALTITUD*<br>*La zona de trabajo se encuentra a una altitud promedio de 2750 m.s.n.m.*<br><br>*BENEFICIARIOS*<br>*Los beneficiarios directos con el presente mantenimiento de la infraestructura de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNSCH* ***serán el personal administrativo, docentes y estudiantes universitarios.*** | *Las vías de acceso, la altitud y los beneficiarios consignados en el expediente técnico del año 2022, son los mismos del expediente técnico primigenio, elaborado en el periodo 2021, con imágenes agregadas.* |
| ***2.3 OBJETIVOS Y ALCANCES*** | ***1.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS*** | |
| ➢ *Mejorar la calidad del servicio a través del Mantenimiento de los laboratorios de la EP de Ing. Civil – Pabellón N, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ello elevará el nivel académico de todos los estudiantes en su formación profesional.* | ➢ *Mejorar la calidad del servicio a través del Mantenimiento de los laboratorios de la EP de Ing. Civil – Pabellón N, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ello elevará el nivel académico de todos los estudiantes en su formación profesional.* | *Los objetivos del expediente técnico del periodo 2022, son los mismos que contienen el expediente técnico primigenio del año 2021.* |
| ***2.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:***<br><br>✓ *Obras provisionales y trabajos preliminares.*<br>✓ *Movimiento de tierras*<br>✓ *Obras de concreto simple*<br>✓ *Pisos*<br>✓ *Cubiertas*<br>✓ *Carpintería metálica*<br>✓ *Pinturas*<br>✓ *Vidrios cristales y similares*<br>✓ *Instalaciones eléctricas*<br>✓ *Instalaciones sanitarias*<br>✓ *Otros* | ***1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:***<br><br>✓ *Obras provisionales y trabajos preliminares.*<br>✓ *Movimiento de tierras*<br>✓ *Obras de concreto simple*<br>✓ *Cubiertas*<br>✓ *Carpintería metálica*<br>✓ *Pinturas*<br>✓ *Vidrios cristales y similares*<br>✓ *Instalaciones sanitarias*<br>✓ *Otros* | *Varía en las partidas, puesto que el Expediente Técnico 2021 presenta 11 partidas y el de 2022, 9 partidas principales, habiéndose retirado las partidas: Pisos e Instalaciones Eléctricas en el Expediente Técnico 2022.* |
| *(...)* | *(...)* | |
| ***2.10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO***<br>*Por Contrata* | ***2.10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO***<br>*Por Contrata (Servicio)* | *Es el mismo contenido, inclusive la numeración de ítems no varía.* |
| ***2.11 MODALIDAD DE EJECUCIÓN***<br>*Por Contrata* | ***2.11 MODALIDAD DE EJECUCIÓN***<br>*Por Contrata (Servicio)* | *Es el mismo contenido, inclusive la numeración de ítems no varía.* |
| ***2.12 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:***<br>*El presente procedimiento se rige por el sistema de* ***SUMA ALZADA****, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.* | ***2.12 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:***<br>*El presente procedimiento se rige por el sistema de* ***SUMA ALZADA****, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.* | *Es el mismo contenido, inclusive la numeración de ítems no varía.* |

***Fuente*** *: Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.*
***Elaborado por*** *: Especialista de la comisión de control.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISION – UNSCH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

➢ ***Del análisis comparativo de las especificaciones técnicas***

*En los folios del 86 al 113 del Expediente Técnico 2021 (...), elaborado por el consultor David Ortiz Chalco, se encuentra las "Especificaciones Técnicas" suscrito por su persona; así como, en los folios del 83 al 114 del Expediente Técnico 2022 (...), elaborado por el Consultor, se encuentra también las "Especificaciones Técnicas" suscrito por este último. Siendo así, de la revisión y evaluación efectuada a las referidas especificaciones técnicas, se observó que estos presentan similitudes en sus contenidos, conforme se detalla a continuación:*

***Cuadro n.° 11***
***Comparación de los contenidos de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022***

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| | ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** | |
| ***I. GENERALIDADES*** | ***I. GENERALIDADES*** | |
| *El Ingeniero Responsable de mantenimiento deberá tener en obra, obligatoriamente un juego completo actualizado de los planos y especificaciones quedando establecido que cualquier detalle que figure únicamente en los planos o en las especificaciones será válido como si se hubiera mostrado en ambos casos.* *(...)* | *El Ingeniero Responsable de mantenimiento deberá tener en obra, obligatoriamente un juego completo actualizado de los planos y especificaciones quedando establecido que cualquier detalle que figure únicamente en los planos o en las especificaciones será válido como si se hubiera mostrado en ambos casos.* *(...)* | *La información consignada en el ítem de generalidades del Expediente Técnico 2022 es la misma que en el Expediente Técnico 2021* |
| ***1.1. PERSONAL*** | ***1.1. PERSONAL*** | |
| *La supervisión técnica exigirá que, para la ejecución de la actividad, se contrate mano de obra calificada con una amplia experiencia en la construcción civil a fin de lograr una ejecución correcta en cada una de las partidas del presente mantenimiento.* | *La supervisión técnica exigirá que, para la ejecución de la actividad, se contrate mano de obra calificada con una amplia experiencia en la construcción civil a fin de lograr una ejecución correcta en cada una de las partidas del presente mantenimiento.* | *La información consignada en el ítem de personal, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***1.2. DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA CALIDAD*** | ***1.2. DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA CALIDAD*** | |
| *La dirección técnica y control de la actividad, estará a cargo de un Ingeniero Civil o un Arquitecto colegiado, profesionales de experiencia en la ejecución de obras civiles, quienes periódicamente controlarán y supervisarán los materiales de construcción y fijarán los tipos de ensayos que se requieran.* | *La dirección técnica y control de la actividad, estará a cargo de un Ingeniero Civil o un Arquitecto colegiado, profesionales de experiencia en la ejecución de obras civiles, quienes periódicamente controlarán y supervisarán los materiales de construcción y fijarán los tipos de ensayos que se requieran.* | *La información consignada en el ítem de dirección técnica y control de la calidad, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***1.3. SUMINISTRO DE INSUMOS*** | ***1.3. SUMINISTRO DE INSUMOS*** | |
| *Todos los materiales, equipos y métodos de construcción, deberán regirse por las especificaciones y de ninguna manera, serán de calidad inferior a los especificados.* *(...)* | *Todos los materiales, equipos y métodos de construcción, deberán regirse por las especificaciones y de ninguna manera, serán de calidad inferior a los especificados.* *(...)* | *La información consignada en el ítem de suministro de insumo es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***II. OBJETIVO*** | ***II. OBJETIVO*** | |
| *La finalidad de las Especificaciones Técnicas del presente Estudio técnico de mantenimiento:* ***"Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH – Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de oferta educativa".*** *(...)* | *La finalidad de las Especificaciones Técnicas del presente Estudio técnico de mantenimiento:* ***"Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH – Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de oferta educativa".*** *(...)* | *La información consignada en el ítem de Objetivo es la misma en ambos expedientes técnicos* |
| ***III. NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA*** | ***III. NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA*** | |
| *Las presentes especificaciones se complementan con las normas y requerimientos del Reglamento Nacional de Construcción, Normas del ACI (American Concrete Institute), de la ASTM (American Society for Testing Materiales), del USBR (U.S. Bureau of Reclamation), previa aprobación del Ing. Inspector y/o Supervisor de mantenimiento.* *(...)* | *Las presentes especificaciones se complementan con las normas y requerimientos del Reglamento Nacional de Construcción, Normas del ACI (American Concrete Institute), de la ASTM (American Society for Testing Materiales), del USBR (U.S. Bureau of Reclamation), previa aprobación del Ing. Inspector y/o Supervisor de mantenimiento.* *(...)* | *La información consignada en el ítem de normas y especificaciones de referencia es la misma en ambos expedientes técnicos. Reproduciendo incluso el error de la denominación "Reglamento Nacional de Construcción", cuando en la actualidad es "Reglamento Nacional de Edificaciones".* |
| ***IV. PROGRAMA DE TRABAJO*** | ***IV. PROGRAMA DE TRABAJO*** | |
| *El Contratista deberá presentar un programa de trabajo PERT-CPM básico que indicará al detalle lo siguiente:*<br>*a. Obras Provisionales y/o Instalaciones Preliminares.*<br>*b. Fases o secciones de obra (en conformidad con los documentos del proyecto)*<br>*c. Cronograma de adquisición de materiales.*<br>*d. Cronograma Valorizado de Avance de Obra.*<br>*e. Cronograma de desembolsos económicos.*<br>*(...)* | *El Contratista deberá presentar un programa de trabajo PERT-CPM básico que indicará al detalle lo siguiente:*<br>*a. Obras Provisionales y/o Instalaciones Preliminares.*<br>*b. Fases o secciones de obra (en conformidad con los documentos del proyecto)*<br>*c. Cronograma de adquisición de materiales.*<br>*d. Cronograma Valorizado de Avance de Obra.*<br>*e. Cronograma de desembolsos económicos.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de programa de trabajo, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***V. MEDIDAS DE SEGURIDAD*** | ***V. MEDIDAS DE SEGURIDAD*** | |

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| *El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y la salud del personal a su servicio y de la población que habita en zonas cercanas a la zona de trabajo.*<br>*(...)* | *El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y la salud del personal a su servicio y de la población que habita en zonas cercanas a la zona de trabajo.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de medidas de seguridad, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***VI. MATERIALES*** | ***VI. MATERIALES*** | |
| *Los materiales que se emplearán en la obra deberán ser nuevos, de primera calidad y estarán de acuerdo con las presentes especificaciones. Los materiales envasados deberán ingresar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.*<br>*(...)* | *Los materiales que se emplearán en la obra deberán ser nuevos, de primera calidad y estarán de acuerdo con las presentes especificaciones. Los materiales envasados deberán ingresar a la obra en sus recipientes originales, intactos y debidamente sellados.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de materiales, es la misma en ambos expedientes técnicos* |
| ***VII. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES*** | ***VII. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES*** | |
| *El Contratista transportará bajo su responsabilidad, todo el equipo necesario y el material a la zona de la obra; así como deberá tomar las precauciones necesarias a lo largo de la ruta a fin de brindar seguridad al transporte de su propio equipo, al material y a los pobladores de la zona.*<br>*(...)* | *El Contratista transportará bajo su responsabilidad, todo el equipo necesario y el material a la zona de la obra; así como deberá tomar las precauciones necesarias a lo largo de la ruta a fin de brindar seguridad al transporte de su propio equipo, al material y a los pobladores de la zona.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de transporte y almacenamiento de los equipos y materiales, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***01.00 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES*** | ***01.00 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES*** | |
| ***01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 X 2.40 M*** | ***01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 X 2.40 M*** | |
| *DESCRIPCIÓN*<br>*Comprende la confección e instalación de un cartel de identificación de la actividad, en una zona visible del lugar donde se desarrollará los trabajos, al inicio de esta. Estará constituido por una gigantografía de 2.40m x 3.60m. soportada por un armazón conformado por listones de madera de 2" x 3" x 8" e izadas por tres parantes de madera rolliza de eucalipto de 4" de diámetro y 5.00 m. de altura.*<br>*(...)* | *DESCRIPCIÓN*<br>*Comprende la confección e instalación de un cartel de identificación de la actividad, en una zona visible del lugar donde se desarrollará los trabajos, al inicio de esta. Estará constituido por una gigantografía de 2.40m x 3.60m. soportada por un armazón conformado por listones de madera de 2" x 3" x 8" e izadas por tres parantes de madera rolliza de eucalipto de 4" de diámetro y 5.00 m. de altura.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de cartel de identificación de la actividad de 3.60x2.40m, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***01.02 TRAZO Y REPLANTEO*** | ***01.02 TRAZO Y REPLANTEO*** | |
| *DESCRIPCIÓN*<br>*El Constructor deberá realizar los trabajos topográficos necesarios para los trazos, niveles y replanteo de la obra, tales como: ubicación, fijación de ejes y líneas de referencia por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles. Los niveles y cotas de referencia indicados en los Planos se fijan de acuerdo a estos y después se verificarán las cotas del terreno, etc.*<br>*(...)* | *DESCRIPCIÓN*<br>*El Constructor deberá realizar los trabajos topográficos necesarios para los trazos, niveles y replanteo de la obra, tales como: ubicación, fijación de ejes y líneas de referencia por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles. Los niveles y cotas de referencia indicados en los Planos se fijan de acuerdo a estos y después se verificarán las cotas del terreno, etc.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de trazo y replanteo es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***01.03 DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL*** | ***01.03 DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL*** | |
| *DESCRIPCIÓN*<br>*Este ítem consistirá en el desmontaje y retiro de tejas coloniales de la estructura superior existente, mismas que muestran deterioro. El contratista garantizara los andamios necesarios y las seguridades para lograr el cambio de las tejas evitando cualquier riesgo para el personal de trabajo dado la vetustez de las tejas y la altura en la que se encuentran.*<br>*(...)* | *DESCRIPCIÓN*<br>*Este ítem consistirá en el desmontaje y retiro de tejas coloniales de la estructura superior existente, mismas que muestran deterioro. El contratista garantizara los andamios necesarios y las seguridades para lograr el cambio de las tejas evitando cualquier riesgo para el personal de trabajo dado la vetustez de las tejas y la altura en la que se encuentran.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de desmontaje de cobertura de teja colonial, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***01.04 FLETE TERRESTRE*** | ***01.04 FLETE TERRESTRE*** | |
| *DESCRIPCIÓN*<br>*En esta partida se considera el pago a realizarse por el flete terrestre de Lima a Ayacucho, de la teja colonial de fábrica, se consideró comprar de la ciudad de lima porque en el mercado local no existe oferta de este producto en la cantidad que se necesita para lo cual el contratista deberá de prever con anticipación la dotación de este material.*<br>*(...)* | *DESCRIPCIÓN*<br>*En esta partida se considera el pago a realizarse por el flete terrestre de Lima a Ayacucho, de la teja colonial de fábrica, se consideró comprar de la ciudad de lima porque en el mercado local no existe oferta de este producto en la cantidad que se necesita para lo cual el contratista deberá de prever con anticipación la dotación de este material.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de flete terrestre, es la misma en ambos expedientes técnicos* |
| *(...)* | *(...)* | |
| ***02.03 BASE DE AFIRMADO E=10CM*** | ***02.03 BASE DE AFIRMADO E=10CM*** | |
| *Esta partida comprende el empleo de material afirmado seleccionado para subbase, para la construcción de rellenos en las zonas señaladas en Planos, así como la colocación del material y su compactación por capas, de conformidad con los alineamientos y secciones transversales indicados en Planos.*<br>*El material de los rellenos se obtendrá- de fuentes de material- seleccionado préstamo aprobados por el supervisor de mantenimiento.*<br>*(...)* | *Esta partida comprende el empleo de material afirmado seleccionado para subbase, para la construcción de rellenos en las zonas señaladas en Planos, así como la colocación del material y su compactación por capas, de conformidad con los alineamientos y secciones transversales indicados en Planos.*<br>*El material de los rellenos se obtendrá- de fuentes de material- seleccionado préstamo aprobados por el supervisor de mantenimiento.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de base de afirmado e=10cm es la misma, en ambos expedientes técnicos.* |
| *(...)* | *(...)* | |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN — UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO DE LA COMISIÓN — UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — UNSCH

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| ***03.01.02 VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2*** | ***03.01.02 VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2*** | |
| *GENERALIDADES*<br>*El concreto colocado en veredas perimétricas de los laboratorios de la escuela profesional de ingeniería Civil, serán de concreto simple f'c=175 kg/cm² y con un espesor indicado en los planos, tendrán un acabado semipulido y bruñado (solo en veredas) de acuerdo a lo indicado en planos. Estarán apoyadas sobre una base o relleno compactado. La superficie deberá curarse con abundante agua durante los siguientes días a su vaciado, esto se hará alternando para evitar rajaduras por dilatación.*<br>*(...)* | *GENERALIDADES*<br>*El concreto colocado en veredas perimétricas de los laboratorios de la escuela profesional de ingeniería Civil, serán de concreto simple f'c=175 kg/cm² y con un espesor indicado en los planos, tendrán un acabado semipulido y bruñado (solo en veredas) de acuerdo a lo indicado en planos. Estarán apoyadas sobre una base o relleno compactado. La superficie deberá curarse con abundante agua durante los siguientes días a su vaciado, esto se hará alternando para evitar rajaduras por dilatación.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de vereda de concreto f'c=140 kg/cm², es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| *(...)* | *(...)* | |
| ***04. PISOS***<br>***04.01 PULIDO MECÁNICO DE PISOS DE CERÁMICO***<br>*(...)* | | *En el Expediente Técnico 2022 retiraron esta partida.* |
| ***05.00 CUBIERTAS***<br>***05.01 COBERTURA CON TEJA COLONIAL***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*Este ítem se refiere al suministro e instalación de teja colonial de fábrica pegada para el cubrimiento de la parte superior de los laboratorios a la que previamente se le ha realizado una estructura para la colocación del tejado, estas instalaciones deben ejecutarse con las normas de seguridad en alturas, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas, y daños a las obras que se construyen en propiedades vecinas.*<br>*(...)* | ***04.00 CUBIERTAS***<br>***04.01 COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5***<br>***04.02 CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*Este ítem se refiere al suministro e instalación de teja colonial de fábrica pegada para el cubrimiento de la parte superior de los laboratorios a la que previamente se le ha realizado una estructura para la colocación del tejado, estas instalaciones deben ejecutarse con las normas de seguridad en alturas, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas, y daños a las obras que se construyen en propiedades vecinas.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de cubiertas, es la similar en ambos expedientes técnicos.* |
| *(...)* | | |
| ***06.00 CARPINTERÍA METÁLICA***<br>***06.01 PROTECTOR DE REJA METÁLICA PARA VENTANA***<br>*DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN*<br>*Esta partida es referente a la colocación de reja metálica de protección en las ventanas exteriores de acuerdo al detalle planteado en los planos del proyecto. Además, este ítem incluye la colocación y pintado con esmalte sintético negro.*<br>*(...)* | ***06.00 CARPINTERÍA METÁLICA***<br>***06.01 PROTECTOR DE REJA METÁLICA PARA VENTANA***<br>*DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN*<br>*Esta partida es referente a la colocación de reja metálica de protección en las ventanas exteriores de acuerdo al detalle planteado en los planos del proyecto. Además, este ítem incluye la colocación y pintado con esmalte sintético negro.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de protector de reja metálica para ventana, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***07.00 PINTURAS***<br>***07.01 PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELORRASO***<br>***07.02 PINTURA LATEX 02 MANOS EN VIGAS***<br>***07.03 PINTURA LATEX 02 MANOS EN COLUMNAS***<br>***07.04 PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS INTERIORES***<br>***07.05 PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES***<br>*(...)*<br>*MÉTODO DE EJECUCIÓN*<br>*PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES*<br>*Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado, si presentan imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material.*<br>*Antes del pintado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado será protegido contra las salpicaduras y manchas.*<br>*(...)* | ***06.00 PINTURAS***<br>***06.01 PINTURA LÁTEX 01 MANOS EN CIELORRASO***<br>***06.02 PINTURA LÁTEX 01 MANOS EN MUROS INTERIORES***<br>***06.03 PINTURA LÁTEX 02 MANOS EXTERIORES***<br>*(...)*<br>*MÉTODO DE EJECUCIÓN*<br>*PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES*<br>*Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado, si presentan imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material.*<br>*Antes del pintado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado será protegido contra las salpicaduras y manchas.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de pintura es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| *(...)* | *(...)* | |
| ***08.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES***<br>***08.01 VIDRIO SIMPLE DE 4MM***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*Este capítulo se refiere al suministro de toda la mano de obra, materiales y equipo necesario para la construcción y colocación de vidrios en las ventanas de los laboratorios.*<br>*El Contratista será responsable por las manchas y deterioros que pueda sufrir el vidrio al ser acompañado por mezclas o pinturas.*<br>*MÉTODO DE EJECUCIÓN*<br>• *Ubicar la ventana donde se remplazará el vidrio.*<br>• *Retirar el vidrio en mal estado o roto.*<br>• *Limpiar todo el marco de la ventana donde se colocará el vidrio.*<br>• *Fijar el vidrio de 4mm simple con silicona transparente.* | ***07.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES***<br>***08.01 VIDRIO SIMPLE DE 6MM***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*Este capítulo se refiere al suministro de toda la mano de obra, materiales y equipo necesario para la construcción y colocación de vidrios en las ventanas de los laboratorios.*<br>*El Contratista será responsable por las manchas y deterioros que pueda sufrir el vidrio al ser acompañado por mezclas o pinturas.*<br>*MÉTODO DE EJECUCIÓN*<br>• *Ubicar la ventana donde se remplazará el vidrio.*<br>• *Retirar el vidrio en mal estado o roto.*<br>• *Limpiar todo el marco de la ventana donde se colocará el vidrio.* | *La información consignada en el ítem de vidrios, cristales y similares, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| • *Fijar con cinta aislante o con otro tipo de cinta según el caso hasta que el vidrio quede fijo.*<br>*(...)* | • *Fijar el vidrio de 4mm simple con silicona transparente.*<br>• *Fijar con cinta aislante o con otro tipo de cinta según el caso hasta que el vidrio quede fijo.*<br>*(...)* | |
| ***09.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS***<br>***09.01 PANEL LED DE 48W RECTANGULAR 1.20X0.30M***<br>*(...)* | | *En el Expediente Técnico 2022 retiraron esta partida.* |
| ***10.00 INSTALACIONES SANITARIAS***<br>***10.01 MANTENIMIENTO DE BATERÍA DE SS.HH.***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*El mantenimiento de la batería de SS.HH. es poner en operación todos los servicios higiénicos, deberá de funcionar todos grifos, lavaderos de manos, inodoros, urinarios, no deberá de haber presencia de filtraciones de agua ni desagüe, limpieza y desinfección de los aparatos sanitarios se deberá de quitar- los sarros existentes en los aparatos sanitarios, pisos y zócalos.*<br>*(...)* | ***08.00 INSTALACIONES SANITARIAS***<br>***08.01 MANTENIMIENTO DE BATERÍA DE SS.HH.***<br>*DESCRIPCIÓN*<br>*El mantenimiento de la batería de SS.HH. es poner en operación todos los servicios higiénicos, deberá de funcionar todos grifos, lavaderos de manos, inodoros, urinarios, no deberá de haber presencia de filtraciones de agua ni desagüe, limpieza y desinfección de los aparatos sanitarios se deberá de quitar- los sarros existentes en los aparatos sanitarios, pisos y zócalos.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de mantenimiento de batería de SS.HH, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |
| ***11.00 OTROS***<br>*(...)*<br>***11.03 LIMPIEZA AL FINAL DE LA ACTIVIDAD***<br>*Estos trabajos serán desarrollados por personal calificado, teniendo en cuenta de no dañar los acabados, accesorios ni equipos, se efectuará la limpieza de todos los residuos de materiales, desechos, etc. (...)*<br>*MÉTODO DE MEDICIÓN*<br>*La unidad de medición es global, ejecutado y aceptado por el supervisor de mantenimiento de la obra.*<br>*(...)* | ***09.00 OTROS***<br>***09.01 LIMPIEZA FINAL***<br>*Estos trabajos serán desarrollados por personal calificado, teniendo en cuenta de no dañar los acabados, accesorios ni equipos, se efectuará la limpieza de todos los residuos de materiales, desechos, etc. (...)*<br>*MÉTODO DE MEDICIÓN*<br>*La unidad de medición es global, ejecutado y aceptado por el supervisor de mantenimiento de la obra.*<br>*(...)* | *La información consignada en el ítem de limpieza final, es la misma en ambos expedientes técnicos.* |

***Fuente*** *: Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.*
***Elaborado por*** *: Especialista de la comisión de control.*

*Tal como se advierte en el cuadro precedente, las especificaciones técnicas incluidas en los Expedientes Técnicos 2021 y 2022 presentan similitudes sustanciales en sus contenidos.*

➢ ***Del análisis comparativo de la lista de partidas y metrados***

*En el Expediente Técnico 2022* ***(Apéndice IT n.° 3)****, de las veinte nueve (29) partidas[16] consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico 2021* ***(Apéndice IT n.° 2)****, se mantuvo el nombre y el metrado de quince (15) partidas, se eliminaron nueve (9) partidas, se modificaron los nombres y metrados de tres (3) partidas, y finalmente se mantuvo el nombre de dos (2) actividades modificando su metrado, según se muestra en el cuadro siguiente:*

***Cuadro n.° 12***
***Comparativo de partidas y metrados entre el Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022***

| Hoja de metrados Expediente Técnico 2021 | | | | Hoja de metrados Expediente Técnico 2022 | | | | Comentario de partidas y metrados entre el año 2021 y 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Und. | Metrado 2021 | Item | Descripción | Und. | Metrado 2022 | |
| 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2,307.58 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1,672.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |

[16] Actividades que son parte de la ejecución de la inversión.

| Hoja de metrados Expediente Técnico 2021 | | | | Hoja de metrados Expediente Técnico 2022 | | | | Comentario de partidas y metrados entre el año 2021 y 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Und. | Metrado 2021 | Item | Descripción | Und. | Metrado 2022 | |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56.20 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56.20 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | 03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | |
| 03.01 | VEREDA PERIMETRICA | | | 03.01 | VEREDA PERIMETRICA | | | |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21.58 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 | 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 | m2 | 60.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 9,60 | 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39.60 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 04 | PISOS | | | - | - | | | |
| 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 05 | CUBIERTAS | | | 04 | CUBIERTAS | | | |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 04.01 | COBERTURA CON TEJA COLONIAL | m2 | 1,672.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| | | | | 04.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 | Se agregó partida en el presupuesto en el Expediente Técnico del 2022 |
| 06 | CARPINTERIA METALICA | | | 05 | CARPINTERIA METALICA | | | |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA | m2 | 26,01 | 05.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10mx1.70m) | und | 3,00 | Se modificó de unidad de medida y metrado, representando la misma cantidad, en el Expediente Técnico del 2022, resultando el mismo metrado que en el Expediente Técnico 2021. (5.10mx1.70m)x3 = 26.01 |
| 07 | PINTURAS | | | 06 | PINTURAS | | | |
| 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 | 06.01 | PINTURA LATEX 1 MANO EN CIELO RASO | m2 | 2,141.11 | Se modificó descripción de partida y varió el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 | 06.02 | PINTURA LATEX 1 MANO EN MURO INTERIOR | m2 | 31525,8 | Se modificó descripción de partida y metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 | 06.03 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 1 103,00 | Se modificó el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 08 | VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES | | | 07 | VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES | | | |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | 07.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0.59 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 09 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | - | - | | | |
| 09.01 | PANEL LED DE 48W RECTANGULAR 1.20X0.30M | und | 30,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 10 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | 08 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | 08.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6.00 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |
| 11 | OTROS | | | 09 | OTROS | | | |
| 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 | - | - | - | - | Se eliminó partida en el Expediente Técnico del 2022 |
| 11.02 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 | 09.01 | LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA | m2 | 2,307.58 | Se mantiene la partida y el metrado en el Expediente Técnico del 2022 |

**Fuente** : *Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.*
**Elaborado por** : *Especialista de la comisión de control.*

*Del cuadro precedente se advierte que, de las veinte nueve (29) partidas establecidas en el Expediente Técnico 2021, quince (15) partidas mantienen la misma descripción y metrado en el Expediente Técnico 2022 (...); asimismo, se observa que se eliminaron nueve (9) partidas consideradas en el Expediente Técnico 2021 (...), conforme se detalla a continuación:*

- *04.01 Pulido mecánico de pisos de cerámico*
- *07.02 Pintura látex lavable 02 manos en vigas*
- *07.03 Pintura látex lavable 02 manos en columnas*
- *07.06 Barniz en carpintería de madera*
- *07.07 Pintura esmalte sintético en carpintería metálica*
- *08.02 Sellado de juntas de ventanas con silicona*
- *09.01 Panel led de 48w rectangular 1.20x0.30m*
- *09.02 Mantenimiento de pozo a tierra*
- *11.01 Mantenimiento de área verde*

*Así también, en el Expediente Técnico 2022 (...) se modificaron tres (3) partidas y sus metrados consideradas en el expediente Técnico 2021 (...), conforme se detalla a continuación:*

- *Partida 06.01 Protector de reja metálica para ventana y metrado 26,01 m2, por la partida 05.01 Protector de reja metálica para ventana (5.10mx1.70m) y metrado 3,00 Und., resultando el mismo metrado que en el Expediente Técnico 2021. (5.10mx1.70m)x3 = 26.01*
- *Partida 07.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y metrado 2 340,00 m2, por la partida 06.01 Pintura látex 1 mano en cielo raso y metrado 2 141,11 m2.*
- *Partida 07.04 Pintura látex 02 manos en muro interior y metrado 2940.30 m2, por la partida 06.02 Pintura látex 01 mano en muro interior y metrado 3152.80 m2.*

*Además, en el Expediente Técnico 2022 (...), se mantuvo el nombre de dos (02) partidas, modificando sus respectivos metrados, considerada en el Expediente Técnico 2021 (...), conforme se detalla a continuación:*

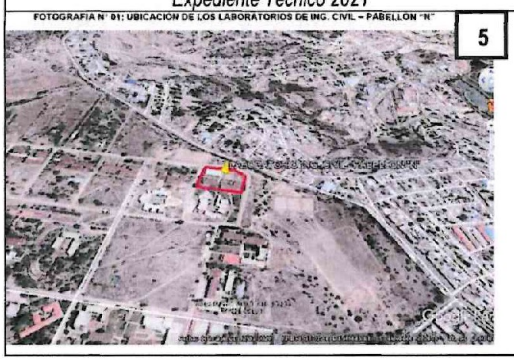
- *03.01.03 Junta con asfalto E=1 de 9.60 m. por 39.60 m.*
- *07.05 Pintura látex 02 manos en muros exteriores 722,13 m2 por 1 103,00 m2.*

*Finalmente, en el Expediente Técnico 2022 (...), el Consultor agregó únicamente la partida 04.02 "Cumbrera con teja colonial asentado con mortero C:A 1:5", con su respectivo metrado 36,30 m., resultando la hoja de metrados en un total de 21 partidas por ejecutar.*

➢ ***Del análisis comparativo del panel fotográfico***

*En los folios del 46 al 50 del Expediente Técnico 2021 (...), elaborado por el consultor David Ortiz Chalco, se encuentra el "Panel Fotográfico" suscrito por su persona; así como, en los folios del 24 al 28 del Expediente Técnico 2022 (...), elaborado por el Consultor, se encuentra también el "Panel fotográfico" suscrito por este último; siendo así, de la revisión y evaluación efectuada al panel fotográfico, se observó que estos presentan similitudes, conforme se muestra a continuación:*

***Imágenes n.os del 5 al 20***
***Comparación del panel fotográfico de los Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022***

| *Expediente Técnico 2021* | *Expediente Técnico 2022* |
|---|---|
|   |   |

FOTOGRAFIA N° 02: VISTA PANORAMICA LADO NORTE DE LOS LABORATORIOS "N", SE OBSERVA LAS AREAS VERDES EN ESTADO ABANDONADO.




OTOGRAFIA N° 02: VISTA PANORAMICA LADO NORTE DE LOS LABORATORIOS "N", SE OBSERVA LAS AREAS VERDES EN ESTADO ABANDONADO.




FOTOGRAFIA N° 03: VISTA LADO SUR DE LOS LABORATORIOS "N", SE OBSERVA LAS TRES VENTANAS DONDE SE PROYECTA COLOCAR LAS REJAS Y SE OBSERVA TAMBIEN LA INEXISTENCIA DE VEREDA PERIMETRAL EN ESTA PARTE DEL LABORATORIO.




FOTOGRAFIA N° 03: VISTA LADO SUR DE LOS LABORATORIOS "N", SE OBSERVA LAS TRES ENTANAS DONDE SE PROYECTA COLOCAR LAS REJAS Y SE OBSERVA TAMBIEN LA INEXISTENCIA DE VEREDA PERIMETRAL EN ESTA PARTE DEL LABORATORIO.




OTOGRAFIA N° 04: SE OBSERVA PRESENCIA DE DESMONTES EN LAS AREAS VERDES A MANTENER.




OTOGRAFIA N° 04: LAS AREAS VERDES PERIMETRALES PROYECTADAS PARA SU MANTENIMIENTO SE ENCUENTRAN CON PRESENCIA DE MALEZAS, DESNIVELADOS Y PRESENCIA DE DESMONTES.




OTOGRAFIA N° 05: SE OBSERVA LA BATERIA DE SS.HH. DEL LADO SUR DEL LABORATORIO.




OTOGRAFIA N° 05: SE OBSERVA LA BATERIA DE SS.HH. DEL LADO SUR DEL LABORATORIO DONDE SE PROYECTA CAMBIAR EL ENTEJADO, REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.




FOTOGRAFIA N° 06: SE OBSERVA LA COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ARTESANAL EN MAL ESTADO.




OTOGRAFIA N° 06: COBERTURA DE MODULOS DE LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DONDE SE OBSERVA LA COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ARTESANAL EN MAL ESTADO.



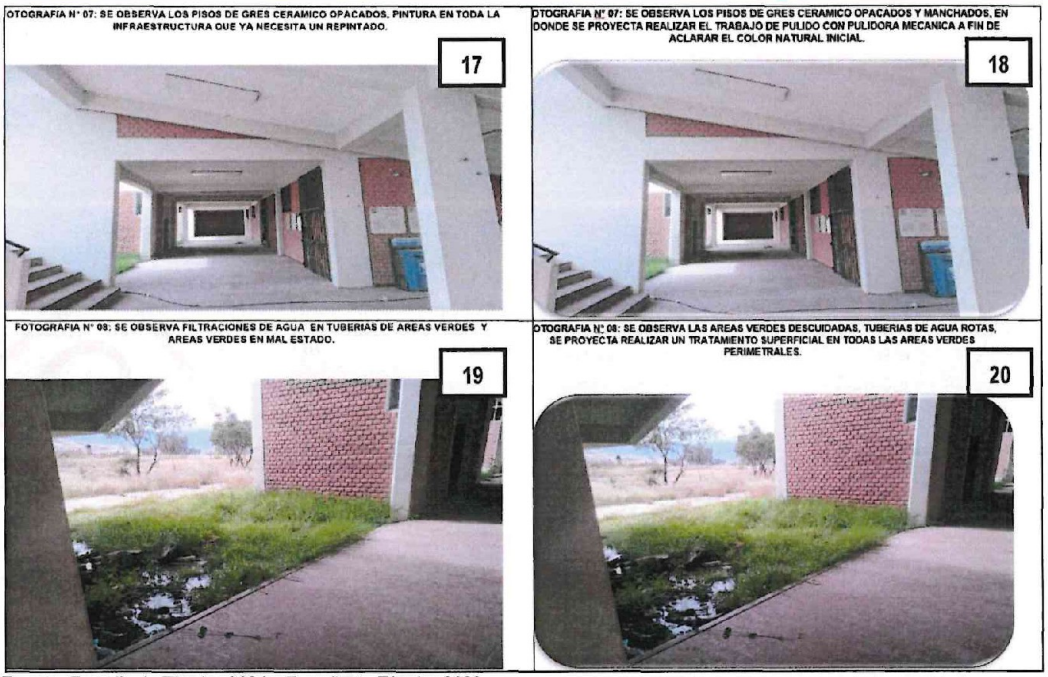

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN — UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN — UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO DE LA COMISIÓN — UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI — UNSCH




***Fuente:*** *Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.*
***Elaborado por:*** *Especialista de la comisión de control.*

*De la comparación de las imágenes anteriores, las tomas fotográficas coinciden entre ambos expedientes; sin embargo, las tomas fotográficas del Expediente Técnico 2022 además evidencian la incoherencia entre la fotografía, el comentario y las partidas consideradas en este expediente, siendo las siguientes:*

- *En la imagen n.° 18 del Expediente Técnico 2022, se proyecta realizar el trabajo de pulido con pulidora mecánica a fin de aclarar el color natural inicial; sin embargo, no se refleja en los metrados ni presupuesto.*
- *Así como, en la imagen n.° 20 del Expediente Técnico 2022, se proyecta realizar un tratamiento superficial en todas las áreas verdes perimetrales, sin embargo, no se refleja en los metrados ni presupuesto.*
- *Además, en la imagen n.° 8 del Expediente Técnico 2022, se proyecta realizar mantenimiento de las áreas verdes, sin embargo, no se refleja en los metrados ni presupuesto.*

*De las imágenes anteriores se advierte que el panel fotográfico utilizado durante la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...) presenta, en lo sustancial el mismo contenido que el correspondiente al Expediente Técnico 2021 (...); por lo que, el Consultor habría utilizado el panel fotográfico del Expediente Técnico 2021 elaborado por el señor David Ortiz Chalco para incluir en su servicio, incluso dejando tomas fotográficas donde se consideraron partidas que no fueron considerados en el presupuesto.*

➢ ***Del análisis comparativo del Estudio de Riesgos***

*En los folios del 17 al 45 del Expediente Técnico 2021 (...), elaborado por el consultor David Ortiz Chalco, se encuentra el "Estudio de Riesgos" suscrito por su persona; así como, en los folios del 29 al 56 del Expediente Técnico 2022 (...), elaborado por el Consultor, también se encuentra el "Estudio de Riesgos" suscrito por este último; siendo así, de la revisión y evaluación efectuada a los referidos estudios, se observó que estos presentan similitudes en sus contenidos, conforme se muestra en las imágenes siguientes:*

***Cuadro n.° 13***
***Comparación de los contenidos del Estudio de Riesgos del Expediente Técnico 2021 y el Expediente Técnico 2022***

| *Expediente Técnico 2021* | *Expediente Técnico 2022* | *Observaciones* |
|---|---|---|
| | *ESTUDIO DE RIESGOS* | |
| *I. FINALIDAD* | *I. FINALIDAD* | |
| *La finalidad del presente estudio es precisar y uniformizar los criterios de deben ser tomados en cuenta por la Universidad* | *La finalidad del presente estudio es precisar y uniformizar los criterios de deben ser tomados en cuenta por la* | *La información consignada en el ítem de* |

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 | Observaciones |
|---|---|---|
| Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la actividad para la incrementación de la eficiencia en las obras públicas desarrolladas por esta Entidad. | Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la actividad para la incrementación de la eficiencia en las obras públicas desarrolladas por esta Entidad. | Finalidad, es la misma a la consignada en el estudio de riesgos del Expediente Técnico 2021. |
| **II. OBJETIVO** | **II. OBJETIVO** | |
| El presente enfoque integral de gestión de riesgos previsibles durante la ejecución de la actividad tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación del contrato de obras públicas para la ejecución de la actividad: (...) | El presente enfoque integral de gestión de riesgos previsibles durante la ejecución de la actividad tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación del contrato de obras públicas para la ejecución de la actividad: (...) | La información consignada en el ítem de Objetivo, es el mismo del estudio de riesgos del expediente del 2021. |
| **III. ALCANCES** | **III. ALCANCES** | |
| Cumplir con la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD que es de carácter obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades. | Cumplir con la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD que es de carácter obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades. | La información consignada en el ítem de Alcances, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **IV. BASE LEGAL** | **V. BASE LEGAL** | |
| • Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.<br>• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.<br>• DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD | • Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.<br>• Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.<br>• DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD | La información consignada en el ítem de Base Legal, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **V. REFERENCIA DEL PROYECTO** | **V. REFERENCIA DEL PROYECTO** | |
| **UBICACIÓN**<br>Lugar : Ciudad Universitaria - Módulos<br>Distrito : Ayacucho.<br>Provincia : Huamanga<br>Departamento: Ayacucho<br><br>El presente estudios de mantenimiento: (...) | **UBICACIÓN**<br>Lugar : Ciudad Universitaria - Módulos<br>Distrito : Ayacucho.<br>Provincia : Huamanga<br>Departamento: Ayacucho<br><br>El presente estudios de mantenimiento: (...) | La información consignada en el ítem de Referencia del Proyecto, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS** | **VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS** | |
| Durante la elaboración del expediente técnico se identifican los riesgos previsibles que pueden ocurrir durante la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta la característica particular de la actividad y las condiciones del lugar de su ejecución.<br>(...) | Durante la elaboración del expediente técnico se identifican los riesgos previsibles que pueden ocurrir durante la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta la característica particular de la actividad y las condiciones del lugar de su ejecución.<br>(...) | La información consignada en el ítem de Identificación de Riesgos, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **VII. ANÁLISIS DE RIESGOS** | **VII. ANÁLISIS DE RIESGOS** | |
| En este proceso se realizó un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la actividad. Producto de este análisis, se clasificó los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad.<br>(...) | En este proceso se realizó un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la actividad. Producto de este análisis, se clasificó los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad.<br>(...) | La información consignada en el ítem de Análisis de Riesgos, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **VIII. PLANIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A RIESGOS** | **VIII. PLANIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A RIESGOS** | |
| En este proceso se determinaron las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados.<br>Como Disipadores de los riesgos se consideraron:<br>(...) | En este proceso se determinaron las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados.<br>Como Disipadores de los riesgos se consideraron:<br>(...) | La información consignada en el ítem de Planificación de las respuestas a riesgos, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **IX. ASIGNACIÓN DE RIESGOS** | **IX. ASIGNACIÓN DE RIESGOS** | |
| Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad ha asignado cada riesgo a la parte que considera pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 03 de la Directiva. | Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad ha asignado cada riesgo a la parte que considera pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 03 de la Directiva. | La información consignada en el ítem de Asignación de Riesgos, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |
| **X. ANEXOS** | **X. ANEXOS** | |
| Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.<br>Anexo N° 02: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK<br>Anexo N°03: Formato para asignar riesgos. | Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.<br>Anexo N° 02: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK<br>Anexo N°03: Formato para asignar riesgos | La información consignada en el ítem de Anexos, es la misma a la consignada en el expediente del 2021. |

**Fuente** : Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.
**Elaborado por** : Especialista de la comisión de control

*Asimismo, en el Expediente Técnico 2022 (...) incluso la caratula del estudio, presenta la misma toma fotográfica al presentado en el Expediente Técnico 2021 (...), tal como se muestra en la imagen siguiente:*

***Imágenes n.os 21 y 22***

***Comparación de la caratula de Análisis de Riesgo en los expedientes técnicos del 2021 y 2022***

| Expediente Técnico 2021 | Expediente Técnico 2022 |
|---|---|
|  |  |



**Fuente:** Folio n.° 44 del Expediente Técnico 2021 y folio n.° 55 del Expediente Técnico 2022.
**Elaborado por:** Especialista de la comisión de control.

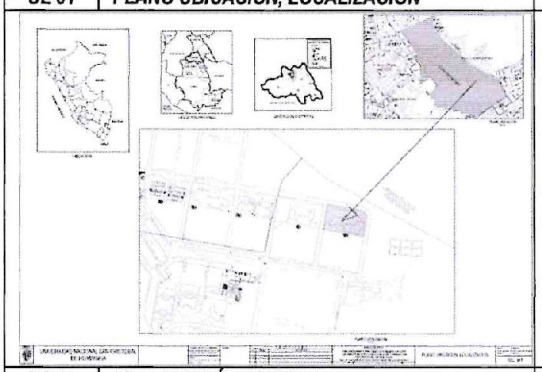
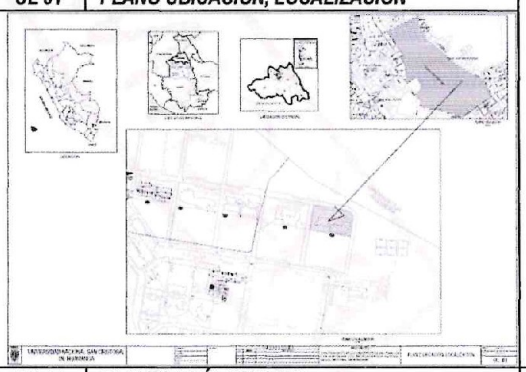
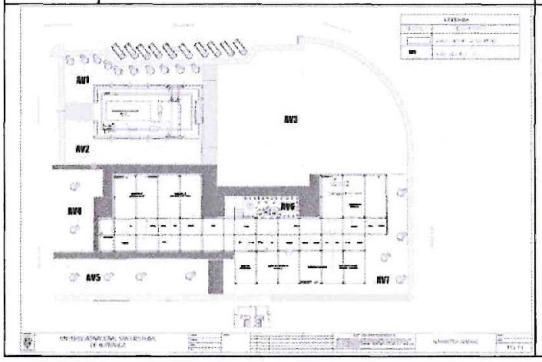
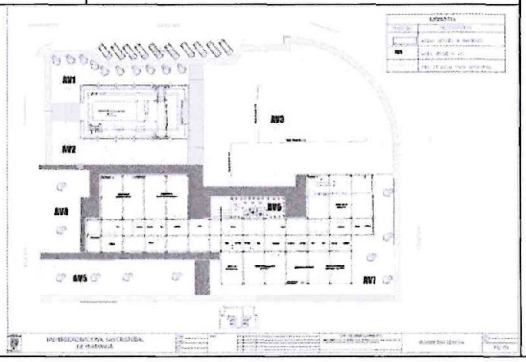
*Del cuadro e imagen precedentes se advierte que, para el Estudio de Riesgos del Expediente Técnico 2022 se utilizó en lo sustancial el mismo contenido del Estudio de Riesgos del Expediente Técnico 2021 (...).*

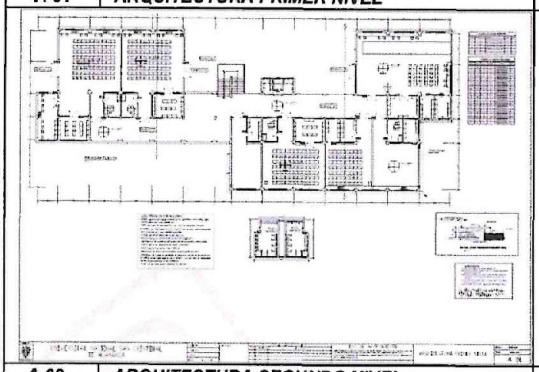
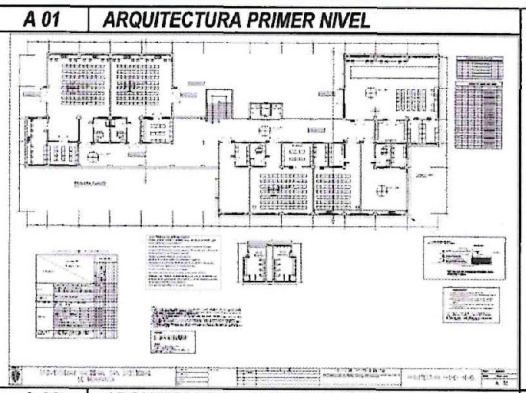
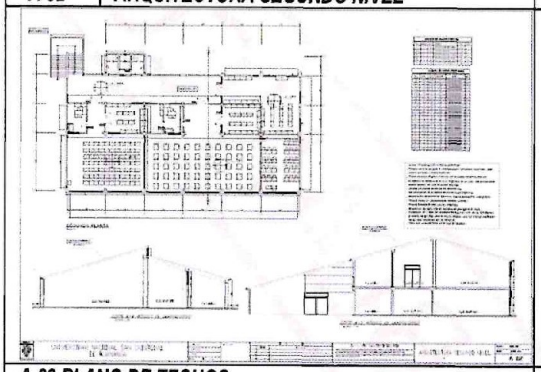
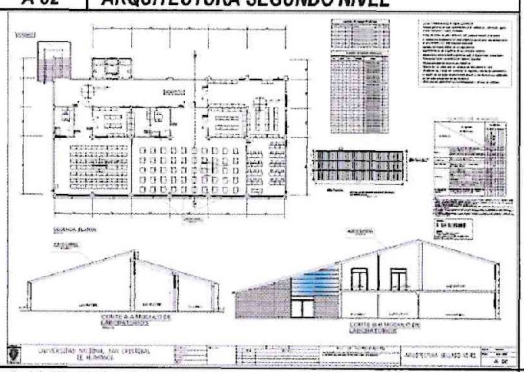
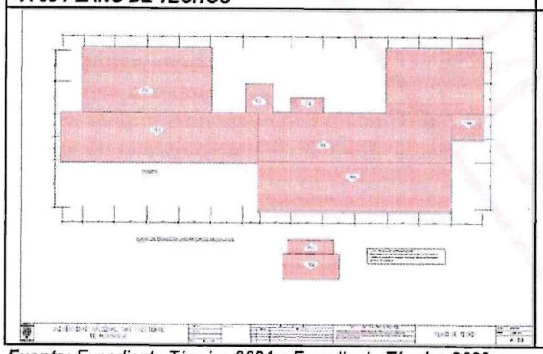
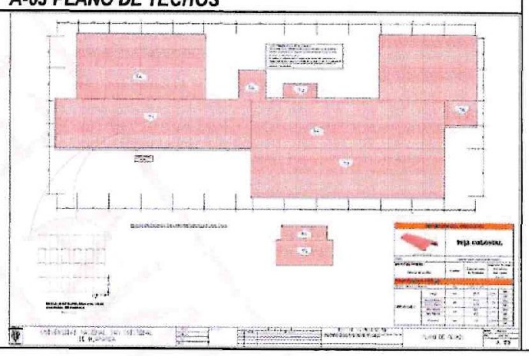
➢ ***Del análisis comparativo de los Planos***

*En los folios 1 al 6 del Expediente Técnico 2021 (...), elaborado por el consultor David Ortiz Chalco, se encuentra "Los Planos" suscrito por su persona; así como, en los folios 1 a 11 del Expediente Técnico 2022 (...), elaborado por el Consultor, se encuentra también "Los Planos", suscrito por este último; siendo así, de la revisión y evaluación efectuada a los referidos metrados, se observó que estos presentan similitudes en sus contenidos, conforme se advierte en el cuadro siguiente:*

***Cuadro n.° 14***

***Comparación de la programación entre el expediente del año 2021 y 2022***

| Expediente Técnico 2021 | | Expediente Técnico 2022 | | Comentario |
|---|---|---|---|---|
| Cód. | Nombre de plano | Cód. | Nombre de Plano | |
| UL 01 | PLANO UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN | UL 01 | PLANO UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN | |
|  | |  | | Solo se cambió el año y nombre del consultor . |
| PG 01 | PLANIMETRÍA GENERAL | PG 01 | PLANIMETRÍA GENERAL | |
|  | |  | | Solo se cambió el año y nombre del consultor . |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A 01 | ARQUITECTURA PRIMER NIVEL |  |  | *Se cambió el año y nombre del consultor, y se agregó el cuadro de acabados.* |
| A 02 | ARQUITECTURA SEGUNDO NIVEL |  |  | *Se cambió el año y nombre del consultor, y se agregó el cuadro de acabados y rejas.* |
| A 03 PLANO DE TECHOS | A-03 PLANO DE TECHOS |  |  | *Se cambió el año y nombre del consultor, y se agregó detalles de la colocación de tejas y tipo de teja.* |

***Fuente:*** *Expediente Técnico 2021 y Expediente Técnico 2022.*
***Elaborado por:*** *Especialista de la comisión de control.*

*Del cuadro comparativo precedente se advierte que en el Expediente Técnico 2022 (...) se incrementó 4 planos relacionados al estado situacional, en base a los planos ya elaborados y/o presentados en el Expediente Técnico 2021 (...); por lo que, se advierte que, en lo sustancial, presenta los mismos contenidos.*

*Del presente análisis realizado a los documentos recopilados de ambos expedientes, se tiene que, para la elaboración del Expediente Técnico 2022 (...), se utilizó en lo sustancial el mismo contenido del Expediente Técnico 2021 (...), entre ellas: la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, partidas, hoja de metrados, panel fotográfico, estudio de riesgos, planos; prestación del servicio por el que la Entidad pagó S/20 000,00; resultando ser 4 veces mayor que el monto pagado por la elaboración del Expediente Técnico 2021.*

*(...)"*

En ese sentido, de lo señalado por la Especialista de la Comisión de Control se advierte que, el Expediente Técnico 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 3)**, presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 2)**, respecto a la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, partidas, hoja de metrados, panel fotográfico, estudio de riesgos y planos; por lo que, el Consultor para la elaboración del Expediente Técnico 2022, utilizó en lo sustancial el contenido del Expediente Técnico 2021, situación que no fue observado por

el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI; por el contrario, otorgó conformidad de servicio para efectos de pago, así como aprobó mediante acto resolutivo; prestación del servicio por el que la Entidad pagó S/20 000,00; resultando ser 4 veces mayor que el monto pagado por la elaboración del Expediente Técnico 2021, por el que se pagó el importe de S/5 000,00.

**4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUSTENTADA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LOS CUALES PRESENTAN EN LO SUSTANCIAL EL MISMO CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2021 Y NO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2022; POR LO QUE, ESTE ÚLTIMO NO RESULTÓ DE UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**4.1 Del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1 para la contratación del servicio de mantenimiento.**

Mediante informe n.° 416-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 36)**, el señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, remitió al señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, los Términos de Referencia debidamente refrendados por su persona, correspondiente a la contratación del servicio de "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón 'N' de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*"; asimismo, solicitó que se inste a las oficinas correspondientes a fin de efectuar la contratación de manera oportuna. Así, los Términos de Referencia, incluye la hoja de metrados (Anexo N° 01), la cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**
**Hoja de metrados (ANEXO N° 01) de los TDR del Servicio de Mantenimiento**

| PARTIDA | DESCRIPCION | UND | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **01** | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE 3.60M X 2.40M | und | 1.00 |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m² | 2 307.58 |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m² | 1 672.00 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1.00 |
| | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | |
| 02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL | m³ | 12.00 |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO | m² | 60.00 |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 M | m² | 60.00 |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m³ | 56.20 |
| 02.05 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN | m³ | 56.20 |
| **03** | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | |
| **03.01** | **VEREDA PERIMÉTRICA** | | |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m² | 21.58 |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 | m² | 60.00 |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E=1" | m | 39.60 |
| **04** | **PISOS** | | |
| 04.01 | PULIDO MECÁNICO DE PISOS DE CERÁMICO | m² | 2 339.00 |
| **05** | **CUBIERTAS** | | |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C: A 1:5. | m² | 1 672.00 |
| 05.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C: A 1:5. | m | 36.30 |
| **06** | **CARPINTERÍA METÁLICA** | | |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METÁLICA PARA VENTANA (5.10X1.70M) | und | 3.00 |
| **07** | **PINTURAS** | | |
| 07.01 | PINTURA LÁTEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m² | 2 340.00 |
| 07.02 | PINTURA LÁTEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m² | 612.82 |
| 07.03 | PINTURA LÁTEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m² | 683.97 |
| 07.04 | PINTURA LÁTEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m² | 2 940.30 |
| 07.05 | PINTURA LÁTEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m² | 722.13 |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERÍA DE MADERA | m² | 309.00 |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERÍA METÁLICA | m² | 418.86 |
| **08** | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m² | 0.59 |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150.00 |
| 08.03 | LÁMINAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS | m² | 44.00 |
| **09** | **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** | | |
| 09.01 | PANEL LED PRISMATICO DE 55W RECTANGULAR 1.20X0.06M | und | 35.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCION | UND | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1.00 |
| **10** | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERÍA DE SS. HH | und | 6.00 |
| **11** | **OTROS** | | |
| 11.01 | MANTENIMIENTO DE ÁREA VERDE | m² | 2 372.00 |
| 11.02 | INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA | und. | 1.00 |
| 11.03 | LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA | m² | 2 307.58 |

**Fuente** : TDR del Servicio de "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón 'N' de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga".
**Elaborado por** : Comisión de Control.

Por su parte, el señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, mediante memorando n.° 3004-2022-UNSCH-DIGA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 37)**, remitió al señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia para la contratación del servicio de mantenimiento. En atención a ello, y luego de efectuarse la indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación[17], el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante memorando n.° 889-2022-UNSCH-DIGA-UA de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 38)**, solicitó la inclusión del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada en el Plan Anual de Contrataciones 2022, para la contratación del citado servicio de mantenimiento, por un valor estimado de S/201 000,00; por lo que, la modificación del referido plan, posteriormente fue aprobado por el titular de la Entidad mediante acto resolutivo[18].

Asimismo, el señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante informe n.° 065-2022-UNSCH-DIGA-UA de 11 de agosto de 2022[19] **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 39)**, solicitó al Director de la DIGA, la designación, mediante acto resolutivo, del comité de selección encargado de la preparación, revisión y conducción del procedimiento de selección. Siendo así, el Director de la DIGA, mediante Resolución Directoral n.° 134-2022-DIGA-UNSCH de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 40)**, designó a los miembros del Comité de Selección, quedando conformada, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**
**Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección**

| *N°* | *Apellidos y Nombres* | *Tipo de Integrante* | *Dependencia* |
|---|---|---|---|
| | | *MIEMBROS TITULARES* | |
| *1* | *JOSE LUIS DIAZ HURTADO* | *PRESIDENTE* | *UNIDAD DE ABASTECIMIENTO* |
| *2* | *MARCO ANTONIO GARCIA MENA* | *MIEMBRO 1* | *UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES* |
| *3* | *ZARELA PINEDO PALACIOS* | *MIEMBRO 2* | *UNIDAD FORMULADORA* |
| | | *MIEMBROS SUPLENTES* | |
| *1* | *PAULINO QUINTA SOLIER* | *PRESIDENTE* | *UNIDAD DE ABASTECIMIENTO* |
| *2* | *ROBERTO GUSTAVO SOTO MAGINO* | *MIEMBRO 1* | *UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES* |
| *3* | *PERCY VIDAL CISNEROS BAUTISTA* | *MIEMBRO 2* | *UNIDAD FORMULADORA* |

**Fuente** : Resolución Directoral n.° 134-2022-DIGA-UNSCH de 12 de agosto de 2022.
**Elaborado por** : Comisión de Control

Posteriormente, contando con la disponibilidad presupuestal[20] para la ejecución del servicio, mediante Formato n.° 02 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación) de 26 de agosto de 2022[21] **(Apéndice n.° 34)**, el señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento y a su vez, Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó al Director de la DIGA, la aprobación

[17] Mediante Solicitud de Cotización n.° 456 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el señor José Luis Diaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, adjuntando los Términos de Referencia, realizó la indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. Al respecto, 4 proveedores remitieron sus cotizaciones, siendo la oferta económica más baja el S/201 000,00, conforme a lo establecido en el "Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)".
Aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 425-2022-UNSCH-R de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
En atención al memorando n.° 3137-2022-UNSCH-DIGA de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual el Director de la DIGA, remitió al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la propuesta de funcionarios para la conformación del Comité de Selección.

[20] Mediante memorando n.° 800-2022-UNSCH-OPP-UP de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio denominado "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*", por el monto de S/201 641,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

[21] Derivado mediante Proveído n.° 213-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, a la Unidad de Abastecimiento.

del expediente de contratación del servicio de mantenimiento bajo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y sistema de contratación a Suma Alzada. Por su parte, el señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, mediante el mismo Formato y en la misma fecha, procedió con la aprobación del expediente de contratación, en los términos siguientes: *"Teniendo a la vista el expediente de contratación, **por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente**, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."* (énfasis agregado).

Asimismo, mediante "Acta de Instalación del Comité de Selección" (Formato n.° 05) de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se formalizó la instalación del Comité de Selección con la participación íntegra de sus miembros titulares: José Luis Díaz Hurtado, en calidad de presidente; Marco Antonio García Mena, como primer miembro; y, Zarela Pinedo Palacios, como segundo miembro, quienes suscribieron el acta en señal de conformidad. En el contenido de dicha acta se dejó constancia de lo siguiente:

*"(...)*

| | |
|---|---|
| 4 | ***SOBRE LA NOTIFICACION DE LA DESIGNACION QUE INSTALAN*** |
| | *(...) el órgano encargado de las contrataciones entregó al presidente el expediente de contratación aprobado. **Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido visado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedara en custodia del presidente*** |

*(...)."* (énfasis agregado).

De igual modo, mediante "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitudes de Expresión de Interés" (Formato n.° 06) de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, y también con la participación íntegra de sus miembros titulares, el Comité de Selección otorgó conformidad al proyecto de Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1, suscribiendo el acta en señal de conformidad. En el contenido de dicha acta se dejó constancia de lo siguiente:

*"(...)*

| | |
|---|---|
| 4 | ***SOBRE EL ACUERDO DE APROBACION*** |
| | ***Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que esta fue revisada por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.*** |

*(...)."* (énfasis agregado).

Al respecto, corresponde señalar que los miembros del Comité de Selección revisaron y visaron el proyecto de Bases Estándar, el cual incluía los términos de referencia y su respectivo Hoja de metrados (ANEXO N° 01) **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 36)**, elaborado por la UEI, los cuales guardaban correspondencia en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021. En ese contexto, el señor José Luis Díaz Hurtado y el señor Marco Antonio García Mena, miembros del Comité de Selección y a su vez, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Jefe de la UEI, respectivamente, pese a tener conocimiento sobre las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad que advertía una presunta duplicidad de expedientes técnicos relacionados con el mismo servicio, no efectuaron observación alguna; por el contrario, visaron las Bases Estándar en señal de conformidad para su aprobación.

En esa línea, mediante Formato n.° 07 (Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés) de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el Comité de Selección solicitó al Director de la DIGA, la aprobación de las bases Estándar del procedimiento de selección, las cuales se encuentran debidamente visadas en todas sus páginas por los miembros del comité. En esa misma

fecha, el señor Juan Ernesto Galván Huamán, director de la DIGA, pese a tener conocimiento de la presunta duplicidad de expedientes técnicos relacionados con el mismo servicio señalados por la Unidad de Contabilidad, tampoco ha advertido observación alguna y procedió a aprobar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1.

Finalmente, mediante "Acta Para Disponer la Convocatoria" (Formato n.° 08) también de 26 de agosto de 2022[22] **(Apéndice n.° 38)**, los miembros del comité de selección, acordaron por unanimidad efectuar la convocatoria del procedimiento de selección, disponiendo la publicación de las Bases en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*". Siendo así, el 8 de setiembre de 2022, el procedimiento de selección **AS n.° 019-2022-UNSCH-CS-1**, se publicó en el portal de SEACE, llevándose a cabo el proceso conforme al siguiente cronograma:

**Imagen n.° 4**
**Cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1**

Cronograma

| Etapa | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Convocatoria | 08/09/2022 | 08/09/2022 |
| Registro de participantes(Electronica) | 09/09/2022 00:01 | 20/09/2022 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 09/09/2022 00:01 | 13/09/2022 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica) | 16/09/2022 | 16/09/2022 |
| Integración de las Bases<br>SEACE | 16/09/2022 | 16/09/2022 |
| Presentación de ofertas(Electronica) | 21/09/2022 00:01 | 21/09/2022 23:59 |
| Evaluación y calificación<br>UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | 22/09/2022 | 22/09/2022 |
| Otorgamiento de la Buena Pro<br>PLATAFORMA SEACE | 22/09/2022 08:30 | 22/09/2022 |

**Fuente:** Plataforma de SEACE.

Posteriormente, una vez integrada las bases **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 41)**, el Comité de Selección, procedió a la apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas. Como resultado, mediante "Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor GALPAL CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC n.° 20574750050, en adelante "Contratista", quien ocupó el primer lugar en el orden de prelación, al cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas y ofertar el menor precio de S/182 960,00.

Siendo así, con la finalidad de perfeccionar el contrato, el señor José Luis Díaz Hurtado, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante carta n.° 023-2022-UA-DIGA/UNSCH de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó al Contratista, el detalle de los precios unitarios correspondientes al monto ofertado. En atención a ello, el Contratista, mediante carta n.° 012-2022-GALPAL/GG[23] **(Apéndice n.° 41)**, remitió el detalle de los costos unitarios y la estructura de costos, cuyas partidas y sus metrados son iguales a lo establecido en el ANEXO N° 01 "Hoja de Metrados" de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de elección para la contratación del servicio de mantenimiento, así como guardan similitud en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021.

En consecuencia, el 18 de octubre de 2022, se suscribió el contrato n.° 040-2022-UA-DIGA-UNSCH/PS **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 42)**, mediante el cual se formalizó la contratación del Contratista, para la ejecución del servicio "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal*

22 Derivado mediante proveído n.° 214-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)** a la Unidad de Abastecimiento.
23 El Contratista no consignó la fecha en el documento.

*de Huamanga"*, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de terreno, por el importe total de S/182 960,00, a ser cancelado en un único pago, previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

En ese contexto, la ejecución del servicio se inició el 11 de noviembre de 2022, con la entrega del terreno al Contratista mediante la suscripción del "Acta de Inicio de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 43)**. Posteriormente, con carta n.° 037-2022-GALPAL/GG de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 44)**, el Contratista comunicó al señor Marco Antonio García Mena, jefe de la UEI, la culminación de la ejecución del servicio; asimismo, solicitó que la Entidad procediera con la verificación y recepción respectiva, a efectos de proseguir con el trámite de pago. Para tal fin, adjuntó la valorización correspondiente al único entregable, así como el cuadro de metrado contratado y ejecutado, con un avance de ejecución física al 100% en todas las partidas.

Siendo así, el señor Víctor Gil Pérez, en su condición de Inspector del servicio de mantenimiento, previa verificación realizada conjuntamente con el representante legal del Contratista, mediante "Acta de pruebas para demostrar las condiciones del servicio" de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 45)**, determinó el estado de todas las partidas ejecutadas, como "REALIZADAS". Posteriormente, el referido Inspector, mediante informe n.° 008-2023-UNSCH-DIGA-UEI/VG de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 46)**, otorgó la conformidad de servicio, precisando que este se encontraba culminado conforme a las especificaciones técnicas establecidas y que no correspondía la aplicación de penalidad alguna.

En efecto, el 30 de enero de 2023, el comité de recepción[24] del servicio de mantenimiento, presidido por el señor Marco Antonio García Mena, en su condición de jefe de la UEI, mediante "Acta de Recepción de Servicio" **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 47)** procedió a efectuar la recepción formal, en la que se dejó constancia lo siguiente: *"(...). Se verifica el fiel cumplimiento de la ejecución del servicio (...)."*, suscribiendo el acta en señal de conformidad, lo que dio lugar al trámite del pago correspondiente a favor del Contratista[25]. Así, la comisión de recepción, recepcionó el servicio de mantenimiento, conforme a la hoja de metrados siguiente:

**Cuadro n.° 7**
**Cuadro de metrados de la recepción del servicio**

| Item | Descripción | Und. | Metrado |
|---|---|---|---|
| **01** | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | |
| **01.01** | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 |
| **01.02** | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 |
| **01.03** | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 |
| **01.04** | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 |
| **02** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | |
| **02.01** | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 |
| **02.02** | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 |
| **02.03** | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 |
| **02.04** | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 |
| **02.05** | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 |
| **03** | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | |
| **03.01** | **VEREDA PERIMETRICA** | | |
| **03.01.01** | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 |
| **03.01.02** | VEREDA DE CONCRETO F´C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 |
| **03.01.03** | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39,60 |
| **04** | **PISOS** | | |
| **04.01** | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 |

[24] Designado mediante Resolución Directoral n.° 014-2022-DIGA-UNSCH de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, conformado por: Marco Antonio García Mena, presidente; Edward León Palacios, primer Miembro; Alex Portilla Mamani, segundo Miembro; y, Víctor Gil Pérez, tercer Miembro y a su vez Inspector del servicio.

[25] Mediante comprobante de pago n.° 397 de 31 de enero de 2023, con SIAF n.° 3717 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 48)**, se procedió con el giro del importe total de S/182 960,00, a favor del Contratista, conforme a la Orden de Servicio n.° 0001457 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 49)**.

| Ítem | Descripción | Und. | Metrado |
|---|---|---|---|
| 05 | **CUBIERTAS** | | |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C: A 1:5 | m2 | 1 672,00 |
| 05.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 |
| 06 | **CARPINTERIA METALICA** | | |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10X1.70M) | und | 3,00 |
| 07 | **PINTURAS** | | |
| 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 |
| 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 |
| 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 |
| 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 |
| 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 |
| 08 | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 |
| 08.03 | LÁMINAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS | m2 | 44,00 |
| 09 | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| 09.01 | PANEL LED DE PRISMÁTICO DE 55W RECTANGULAR A.20X0.06M | und | 35,00 |
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 |
| 10 | **INSTALACIONES SANITARIAS** | | |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 |
| 11 | **OTROS** | | |
| 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 |
| 11.02 | INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA | und | 1,00 |
| 11.03 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 |

**Fuente** : Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1
**Elaborado por** : Comisión de Control.

No obstante que, de la revisión al "Acta de Recepción de servicio", se advierte que el servicio de mantenimiento se ejecutó conforme a las partidas y metrados establecidos en la "Hoja de Metrados" de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1, los cuales, a su vez, guardan similitud en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021, y no con el Expediente Técnico 2022, según se describe en el numeral siguiente:

**4.2 Los Términos de Referencia incorporados en las bases integradas del procedimiento de selección, presentan en lo sustancial el mismo contenido del Expediente Técnico 2021 y no del Expediente Técnico 2022; por lo que, este último no resultó de utilidad en la ejecución del servicio de mantenimiento.**

Al respecto, con la finalidad de determinar cuál de los expedientes técnicos aprobados fue empleado en la ejecución del servicio de mantenimiento, la Especialista de la Comisión de Control, mediante el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, realizó la revisión y evaluación del ANEXO N° 01 "Hoja de Metrados" de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 41)**, contrastándolo con las partidas y metrados del Expediente Técnico 2021 y del Expediente Técnico 2022. Como resultado del análisis efectuado, en el numeral 6.3 del capítulo VI "Análisis", señaló lo siguiente:

*"(...)*
*La hoja de metrados establecido en los Términos de referencia de las bases integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 (...) y los metrados de la recepción del servicio de mantenimiento ejecutado en mérito al contrato n.° 040-2022-UA-DIGA-UNSCH/PS (...), son iguales; contienen la misma cantidad de partidas y metrados, por lo que el alcance del contrato de ejecución del servicio de mantenimiento no sufrió cambios, alteraciones o adendas. En ese sentido, el alcance del contrato n.° 040-2022-UA-DIGA-UNSCH/PS (...) se mantuvo hasta la entrega, recepción y conformidad del servicio, lo cual guarda similitud en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021 (...), y no con el Expediente Técnico 2022 (...), conforme se advierte a continuación:*

➢ ***Análisis comparativo de partidas y metrados entre el Expediente Técnico 2021 y el Anexo n.° 01 "Hoja de metrados" de los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1.***

*Para la presente evaluación, se elabora un cuadro comparativo del alcance del servicio, tomando como referencia las partidas y metrados del Expediente Técnico 2021 (...) y el Anexo n.° 01 Hoja de metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 (...), conforme se detalla en el cuadro siguiente:*

***Cuadro n.° 15***
***Cuadro comparativo de partidas y metrados***

| Partidas y metrados del Expediente Técnico 2021 | | | | Partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 | | | | Comentario de partidas y metrados* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Ítem | Descripción | Und. | Metrado | |
| **01** | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | | **01** | **OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES** | | | |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | Se mantiene partida y metrado |
| **02** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | **02** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | Se mantiene partida y metrado |
| **03** | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | | **03** | **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** | | | |
| **03.01** | **VEREDA PERIMETRICA** | | | **03.01** | **VEREDA PERIMETRICA** | | | |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | Se mantiene partida y metrado |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 | 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 | m2 | 60,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 9,60 | 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39,60 | Se mantiene partida y se aumenta metrado |
| **04** | **PISOS** | | | **04** | **PISOS** | | | |
| 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 | 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 | Se mantiene partida y metrado |
| **05** | **CUBIERTAS** | | | **05** | **CUBIERTAS** | | | |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 05.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5. | m2 | 1 672,00 | Se mantiene partida y metrado |
| | | | | 05.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 | Se adicionó esta partida |
| **06** | **CARPINTERIA METALICA** | | | **06** | **CARPINTERIA METALICA** | | | |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA | m2 | 26,01 | 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10X1.70M) | und | 3,00 | Se cambia de unidad de medida y cantidad, resultando el mismo metrado anterior (5.10mX1.70m)X3 = 26,01 m2 |
| **07** | **PINTURAS** | | | **07** | **PINTURAS** | | | |
| 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 | 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 | 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 | 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 | 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 | 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 | 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 | 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 | Se mantiene partida y metrado |
| **08** | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | | **08** | **VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES** | | | |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | Se mantiene partida y metrado |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Partidas y metrados del Expediente Técnico 2021 | | | | Partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 | | | | Comentario de partidas y metrados* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Ítem | Descripción | Und. | Metrado | |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 | 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 | Se mantiene partida y metrado |
| | | | | 08.03 | LÁMINAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS | m2 | 44,00 | Se adicionó esta partida |
| 09 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | 09 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| 09.01 | PANEL LED DE 48W RECTANGULAR 1.20X0.30M | und | 30,00 | 09.01 | PANEL LED PRISMÁTICO DE 55W RECTANGULAR 1.20X0.06M | und | 35,00 | Cambia descripcion de partida y cantidad |
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 | 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 10 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | 10 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 11 | OTROS | | | 11 | OTROS | | | |
| 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 | 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 | Se mantiene partida y metrado |
| | | | | 11.02 | INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA | und | 1,00 | Se adicionó esta partida |
| 11.02 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 | 11.03 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 | Se mantiene partida y metrado |

**Fuente:** Expediente Técnico 2021 y Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1
**Elaborado por:** Especialista de la comisión de control
* Se hace el comentario de la modificación de las partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 en comparación de las partidas y metrados del Expediente Técnico 2021.

*Del cuadro precedente, se advierte que, de las treinta y dos (32) partidas incluidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, 26 mantienen la misma descripción y metrado que las contempladas en el Expediente Técnico 2021 (...). Asimismo, en la hoja de metrados de las Bases se incorporaron tres (3) partidas adicionales respecto al referido expediente, las cuales se detallan a continuación:*

- *05.02 Cumbrera con teja colonial asentado con mortero C:A 1:5*
- *08.03 Láminas de seguridad en ventanas*
- *11.02 Instalación de puntos de agua para jardinería*

*Igualmente, se cambió la descripción de la partida 09.01 Panel LED de 48W rectangular 1.20X0.30m y la cantidad de 30 und., por la partida 09.01 Panel LED prismático de 55W rectangular 1.20X0.06m. y la cantidad de 35 und; asimismo, se cambió la partida 06.01 Protector de reja metálica para ventana de 26,01 m2, por la partida 06.01 Protector de reja metálica para ventana (5.10mx1.70m) de 3 und, resultando el mismo metrado de 36.01 m2, determinado en el Expediente Técnico 2021. Además, se aumentó el metrado de la partida 03.01.03 Junta con asfalto E= 1", de 9,60 m a 39,60 m. En consecuencia, para la ejecución del servicio se habrían utilizado veintiséis (26) partidas conforme a lo previsto en el Expediente Técnico 2021 (...), así como tres (3) partidas con modificaciones respecto al referido expediente.*

- ***Análisis comparativo de partidas y hoja de metrados del Expediente Técnico 2022 y el Anexo n.° 01 "Hoja de metrados" de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1.***

*Seguidamente se elabora un cuadro comparativo del alcance del servicio, tomando como referencia las partidas y metrados del Expediente Técnico 2022 (...) y el Anexo n.° 01 Hoja de metrados de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1[26] (...), según de detalla en el cuadro siguiente:*

[26] Partidas con las que finalmente se ejecutó el servicio de mantenimiento.

## Cuadro n.° 16
## Cuadro comparativo de partidas y metrados

| Partidas y metrados del Expediente Técnico 2022 | | | | Partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 | | | | Comentario de partidas y metrados ** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Item | Descripción | Und. | Metrado | |
| 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE 3.60 M X 2.40M. | und | 1,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 2 307,58 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL | m2 | 1 672,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | 01.04 | FLETE TERRESTRE | glb | 1,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 12,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO | m2 | 60,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m | m2 | 60,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES | m3 | 56,20 | Se mantiene partida y metrado |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION | m3 | 56,20 | Se mantiene partida y metrado |
| 03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | 03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | |
| 03.01 | VEREDA PERIMETRICA | | | 03.01 | VEREDA PERIMETRICA | | | |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA | m2 | 21,58 | Se mantiene partida y metrado |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=140KG/CM2 | m2 | 60,00 | 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 | m2 | 60,00 | Se modificó la descripción de la partida y se mantiene el metrado |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39,60 | 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" | m | 39,60 | Se mantiene partida y metrado |
| - | - | | | 04 | PISOS | | | |
| - | - | - | - | 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO | m2 | 2 339,00 | Se adicionó partida y metrado |
| 04 | CUBIERTAS | | | 05 | CUBIERTAS | | | |
| 04.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 | m2 | 1 672,00 | 05.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 | m2 | 1 672,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 04.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 | 05.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 | m | 36,30 | Se mantiene partida y metrado |
| 05 | CARPINTERIA METALICA | | | 06 | CARPINTERIA METALICA | | | |
| 05.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10mx1.70m) | und | 3,00 | 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10X1.70M) | und | 3,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 06 | PINTURAS | | | 07 | PINTURAS | | | |
| 06.01 | PINTURA LATEX 1 MANO EN CIELO RASO | m2 | 2 141,11 | 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | 2 340,00 | Se modificó la descripción de la partida e incrementa metrado |
| - | - | - | - | 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS | m2 | 612,82 | Se adicionó partida y metrado |
| - | - | - | - | 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS | m2 | 683,97 | Se adicionó partida y metrado |
| 06.02 | PINTURA LATEX 1 MANO EN MURO INTERIOR | m2 | 3 152,80 | 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR | m2 | 2 940,30 | Se modificó la descripción de la partida y disminuyó metrado |
| 06.03 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 1 103,00 | 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 722,13 | Se mantiene partida y disminuyó metrado |
| - | - | - | - | 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 309,00 | Se adicionó partida y metrado |
| - | - | - | - | 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA | m2 | 418,86 | Se adicionó partida y metrado |
| 07 | VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES | | | 08 | VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES | | | |
| 07.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM | m2 | 0,59 | Se mantiene partida y metrado |
| - | - | - | - | 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA | m | 150,00 | Se adicionó partida y metrado |
| - | - | | | 08.03 | LÁMINAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS | m2 | 44,00 | Se adicionó partida y metrado |
| - | - | - | - | 09 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| - | - | - | - | 09.01 | PANEL LED PRISMÁTICO DE 55W RECTANGULAR A.20X0.06M | und | 35,00 | Se adicionó partida y metrado |
| - | - | - | - | 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA | und | 1,00 | Se adicionó partida y metrado |
| 08 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | 10 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 08.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. | und | 6,00 | Se mantiene partida y metrado |
| 09 | OTROS | | | 11 | OTROS | | | |
| | | | | 11.01 | MANTENIMIENTO DE AREA VERDE | m2 | 2 372,00 | Se adicionó partida y metrado |
| | | | | 11.02 | INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA | und | 1,00 | Se adicionó partida y metrado |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

| Partidas y metrados del Expediente Técnico 2022 | | | | Partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 | | | | Comentario de partidas y metrados ** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Ítem | Descripción | Und. | Metrado | |
| 09.01 | LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA | m2 | 2 307,58 | 11.03 | LIMPIEZA FINAL DE LA ACTIVIDAD | m2 | 2 307,58 | Se mantiene partida y metrado |

**Fuente:** Expediente Técnico 2022 y Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1.
**Elaborado por:** Especialista de la comisión de control.
** Se hace el comentario de la modificación de las partidas y metrados de los Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 en comparación de las partidas y metrados del Expediente Técnico 2022.

*Del cuadro precedente, se advierte que, de las treinta y dos (32) partidas incluidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección, diecisiete (17) mantienen la misma descripción y metrado que las contenidas en el Expediente Técnico 2022 (...), las cuales, a su vez, guardan similitud con las partidas y metrados establecidos en el Expediente Técnico 2021 (...).*

*Asimismo, se observa que en dos (2) partidas se modificaron tanto la descripción de la partida como el metrado, siendo los siguientes: la partida 06.01 Pintura látex 1 mano en cielo razo de 2141,11 m2, por la partida 07.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso de 2340,00 m2; y, la partida 06.02 Pintura látex 1 mano en muro interior de 3152,80, por la partida 07.04 Pintura látex 02 manos en muro interior de 2940,30 m2.*

*Así también, se advierte que se modificó la descripción manteniendo el metrado de la siguiente partida: 03.01.02 Vereda de concreto F´C=140KG/CM2 de 60 m2, por la partida 03.01.02 Vereda de concreto F´C=175KG/CM2 de 60 m2. Además, se disminuyó el metrado manteniendo la descripcion de la partida: 06.03 Pintura látex 02 manos en muros exteriores de1103.00 m2, por la partida 07.05 Pintura látex 02 manos en muros exteriores de 722.13 m2.*

*Finalmente, se advierte una diferencia de once (11) partidas entre la hoja de metrados contenida en los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección y lo determinado en el Expediente Técnico 2022, lo que implica que este último contemplaba once (11) partidas menos respecto a las treinta y dos (32) partidas previstas para la ejecución del servicio. Del mismo modo, cabe precisar que, en comparación del Expediente Técnico 2021, únicamente se habría adicionado en el Expediente Técnico 2022, la partida 04.02 "Cumbrera con teja colonial asentado con mortero C:A 1:5" y su respectivo metrado de 36,30 m.; por lo que, su aporte habría sido mínimo.*

*Siendo así, de la comparación efectuada entre las partidas y metrados consignados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 (...) y las partidas y metrados consignados en el Expediente Técnico 2021 (...) y el Expediente Técnico 2022 (...), existe una mayor similitud con las partidas y metrados correspondientes al Expediente Técnico 2021. Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se identificó documento aprobado alguno que contenga la totalidad de partidas y metrados establecidos en los Términos de Referencia de las bases del procedimiento de selección, tampoco modificatoria alguna de los expedientes técnicos antes señalados. En consecuencia, se habría realizado la convocatoria del procedimiento de selección para el servicio de mantenimiento con una hoja de metrados y especificaciones técnicas que tiene mayor similitud al del Expediente Técnico 2021 (...); por lo que, no se habría hecho uso del Expediente Técnico 2022 (...)."*

En ese sentido, de lo señalado por la Especialista de la Comisión de Control se advierte que, el servicio de mantenimiento se ejecutó conforme al ANEXO N° 01 "Hoja de metrados" de los Términos de Referencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 19-2022-UNSCH-CS-1 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 41)**, lo cual, a su vez, guarda similitud en lo sustancial con las partidas y metrados del Expediente Técnico 2021 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 2)** y no con el Expediente Técnico 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 3)**. Asimismo, el Expediente Técnico 2022 presenta once (11) partidas menos y solo incorporó una partida adicional respecto al Expediente Técnico 2021, por lo que su aporte fue mínimo. Así, se evidencia que las especificaciones técnicas y metrados empleados en el procedimiento de selección para la ejecución del servicio de mantenimiento, correspondían sustancialmente al Expediente Técnico 2021, sin evidenciarse el uso del Expediente Técnico 2022.

En ese contexto, el Contratista mediante carta n.° 007-2024-GALPAL/GG[27] (recibido el 6 de noviembre de 2024) **(Apéndice n.° 44)**, informó a este Órgano de Control que, el servicio de mantenimiento fue ejecutado conforme a la hoja de metrados y a las especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación:

> *"(...), mi representada suscribió el Contrato N° 040-2022-UA-DIGA-UNSCH/PS con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la ejecución del servicio de "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-UNSCH-CS;* ***esta ejecución se realizó en cumplimiento a la hoja de metrados convocada en el proceso de selección subida mediante el SEACE****, para lo cual mi representada hizo la evaluación y envió la oferta técnica y económica.*
>
> *(...)* ***por lo que el servicio se realizó en función a la hoja de metrados y especificaciones técnicas convocadas en el proceso de selección.***
> *(...)"* (énfasis agregado).

Por otra parte, la UEI, con relación al expediente técnico utilizado en la ejecución del servicio de mantenimiento, mediante informe n.° 1736-2024-UNSCH-UEI/MZH-J de 6 de noviembre de 2024[28] **(Apéndice n.° 46)**, remitió el informe n.° 096-2024-UNSCH-DIGA-UEI/VGP de 17 de octubre de 2024 (recibido el 5 de noviembre de 2024 por la UEI) **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el señor Víctor Gil Pérez, especialista en Proyectos, y en su condición de ex inspector del servicio de mantenimiento, absolvió las consultas formuladas por este Órgano de Control, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***4.- ¿Informe si para la ejecución del servicio, el Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-JEF-UNSCH de 22 de julio de 2022, ha sido modificado y/o reformulado?, adjuntar los documentos sustentatorios.***
>
> *Conforme la existencia del expediente técnico firmado por Ing. GONZALO DE LA CRUZ COLOS que existe en la Unidad Ejecutora de Inversiones es lo mismo, (...) no hay reformulación del referido el expediente técnico.*
> *(...)"*

Además, la UEI, mediante informe n.° 1758-2024-UNSCH-UEI/MZH-J de 8 de noviembre de 2024[29] **(Apéndice n.° 48)**, remitió el informe n.° 098-2024-UNSCH-DIGA-UEI/VGP de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el señor Víctor Gil Pérez, especialista en Proyectos, y en su condición de ex inspector del servicio de mantenimiento, quien al absolver las consultas formuladas por este Órgano de Control respecto al expediente técnico empleado en la ejecución del servicio de mantenimiento, señaló que los términos de referencia utilizadas para su ejecución, correspondían al Expediente Técnico 2021, conforme se detalla a continuación:

---

27 En atención a la carta n.° 010-2024-UNSCH-OCI de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual este Órgano de Control solicitó al Contratista, lo siguiente:
*"(...)*
1. *¿Confirmar si vuestra representada ejecutó el servicio de mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de EP de Ingeniería Civil de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1?, donde se consignó distintas especificaciones técnicas con relación al expediente técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 3 de setiembre de 2022.*
2. *¿Confirmar si la Entidad entregó a su representada el Expediente Técnico aprobado con Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022?, si la respuesta fuese positiva, sírvase adjuntar dicho documento.*
3. *Precise con qué expediente técnico ejecutó el servicio de mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil.*
4. *(...)"*

28 En atención al memorando n.° 0407-2024-OCI-UNSCH de 31 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 45)**

29 En atención al memorando n.° 0405-2024-OCI-UNSCH de 28 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 47)**

*"(...)*

***2.- Sírvase informar con qué Expediente Técnico la empresa GALPAL CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.R.L. ejecutó el servicio de mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil durante el periodo 2022.***

*Por las características de bases integradas y los términos de referencia,* ***y los metrados, es parte del expediente técnico del año 2021 elaborado por el ing David Ortiz Chalco de 206 folios y un CD, por el costo de 283, 621.43 soles.***

***3.- Informar si el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022 ha sido modificado para la ejecución del servicio de mantenimiento, de ser así, sírvase remitir el expediente técnico modificado.***

*Conforme que se evidencia en el expediente técnico, los metrados y los términos que utiliza en las especificaciones técnicas y errores que existen en el expediente técnico 2021 elaborado por el ing David Ortiz Chalco, son los mismos que se tiene en el expediente técnico 2022, firmado por ing GONZALO DE LA CRUZ COLOS.*

*(...)*

***CONCLUSION.***

*(...)*

***El Expediente técnico aprobado del 2022, es plagio del expediente técnico del 2021, con la única reducción de partidas a ejecutar y costos.***

*(...)"* (énfasis agregado).

En ese sentido, de lo señalado se advierte que la ejecución del servicio de "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*", se realizó conforme a la hoja de metrados y las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1, los cuales guardan similitud en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021. Mientras, únicamente la partida 04.02 del Expediente Técnico 2022 aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022, fue considerada en la ejecución del servicio de mantenimiento. A su vez, el Expediente Técnico 2022, presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021, diferenciándose principalmente por la reducción de determinadas partidas y costos; no obstante, por la elaboración del Expediente Técnico 2022 se efectuó un pago de S/20 000,00, pese que no resultó de utilidad en la ejecución del servicio de mantenimiento, finalidad para la cual fue contratado. En consecuencia, el desembolso realizado generó un perjuicio económico al Estado.

Los hechos expuestos han contravenido las normativas siguientes:

- **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

*"(...)*

***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

*8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

*(...)*

***b.-*** *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

*(...)*

***c.-*** *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

*(...)*

***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***

*9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad,*

*con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*(...)*

***Artículo 16. Requerimiento***

***16.1.*** *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

***16.2.*** *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo*

*(...)*

***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***

***40.1.*** *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).*

***40.2.*** *En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (...).*

*(...)*

***Artículo 44. Declaratoria de nulidad***

*(...)*

*44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*

*(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias.**

*"(...)*

***Artículo 29. Requerimiento***

***29.1.*** *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

*(...)*

***29.8.*** *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

*(...)*

***29.11.*** *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

*(...)*

***Artículo 32. Valor estimado***

***32.1.*** *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor*

*estimado de la contratación.*

***32.2.** Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)*

***32.4.** El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.*

*(...)*

***Artículo 73. Presentación de ofertas***

*(...)*

***73.2.** Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*

*(...)*

***Artículo 168. Recepción y conformidad***

***168.1.** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*

***168.2.** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

*(...)"*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde 9 de mayo de 2006, y modificatoria.**

*"(...)*

***NORMA G.030***

***DERECHOS Y RESPONSABILIDADES***

***Artículo 1°.** - Los actores del proceso de la edificación que intervienen como personas naturales, jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: el propietario, el promotor, inmobiliario, los profesionales responsables del proyecto, las personas responsables de la construcción, las municipalidades, las personas responsables de la revisión del proyecto y el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la ley del procedimiento administrativo general, el código civil, el código penal, y las demás disposiciones que sean aplicables; así como por lo pactado en el contrato que acuerda su intervención.*

*(...)*

***CAPÍTULO III***
***DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO***
***SUB-CAPITULO I***
***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*

*(...)*

***Artículo 12.-** Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:*

*a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.*

*b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.*

*c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.*

*d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.*

*e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.*

***Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*

***Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*

*(...)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

***NORMA TÉCNICA G.040***
***DEFINICIONES***

***Artículo Único.*** *– Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:*
*(...)*
***Expediente técnico:*** *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra."*
*(...)".*

- **Directiva n.° 007-2021-UNSCH, "Procedimiento Para la Contratación de Bienes y Servicios Por Montos Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 132-2021-UNSCH-R de 14 de abril de 2021.**

*"(...)*
***7. DISPOSICIONES GENERALES***
*(...)*
***7.7.*** *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de la entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos.*
*(...)*
***7.11.*** *Las contrataciones reguladas por la presente Directiva se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.*
*(...)*
***7.13.*** *La Unidad de Abastecimiento cuando lo requiera solicitará al área usuaria emitir su opinión técnica para el otorgamiento de la Buena Pro, quien está obligada a emitirla bajo responsabilidad. No obstante, esta unidad puede observar la opinión del área usuaria, si ésta no cumple con los principios que rigen las contrataciones de acuerdo al Artículo n.° 2 de la Ley n.° 30225.*
*(...)*
***8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
***8.1.- REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN***
*(...)*
***8.1.5.*** *Los requerimientos de bienes, servicios y consultoría que se formulen deben indicar la finalidad pública y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios y consultorías susceptibles de adquirirse bajo las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).*
*(...)*
***8.3.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS***
***(...)***
***8.3.2.- En el caso de Servicios***
***a)*** *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria emitido según Anexo N° 09 o informe de conformidad.*
***b)*** *El proveedor, dentro del plazo indicado en la Orden de Servicio; deberá prestar el servicio al área usuaria, y una vez concluida la prestación de servicio o consultoría presentará el informe respectivo, indicando los productos y/o entregables respectivos. Siendo el Jefe del área usuaria el responsable de la recepción y conformidad de la prestación del servicio o consultoría, debe verificar que se ha cumplido con lo descrito en el contrato u Orden de Servicio, así como en los Términos de Referencia.*
*(...)*

***9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***
*(...)*
***9.12.*** *Todo requerimiento presentado por el área usuaria para contratar servicios para el mantenimiento de infraestructura, deberá de contar con expediente técnico debidamente aprobado por acto resolutivo del titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, caso contrario será devuelto al área usuaria.*
*(...)"*

➢ **Contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico "*Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellon "N" de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga*".**

*"(...)*
***CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO***
*Al tenor del presente documento LA ENTIDAD contrata al Ing. GONZALO DE LA CRUZ COLOS, para realizar el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:* ***"MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DE LA EP. INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA".*** *Según las especificaciones detalladas en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato.*

***CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL SERVICIO***
***"EL CONTRATISTA"*** *debe cumplir las siguientes actividades específicas:*

*La elaboración del Expediente técnico de Mantenimiento se desarrollará según los contenidos mínimos siguientes.*

- ✓ *Memoria descriptiva.*
- ✓ *Especificaciones técnicas.*
- ✓ *Planos de ejecución de obra (planos de detalles constructivos en planta, elevaciones y cortes, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias).*
- ✓ *Levantamiento de la Edificación en la situación actual e incluir los planos de ubicación y localización.*
- ✓ *Metrados.*
- ✓ *Presupuesto de obra (incluye desagregado de gastos generales, supervisión, etc.)*
- ✓ *Análisis de Costo unitario.*
- ✓ *Relación de insumos.*
- ✓ *Calendario de avance de obra valorizado.*
- ✓ *Otros complementarios.*

*Además, debe incluir información documentaria*
- ✓ *Panel fotográfico*
- ✓ *Cotizaciones vigentes*

*ENTREGABLE*

*Dentro del plazo de ejecución del servicio, el equipo de manera concertada y multidisciplinaria presentará el Expediente Técnico con fines de mantenimiento; es necesario considerar:*
- ✓ *Inicio y Planificación.*
- ✓ *Análisis situacional y sistematización de experiencias previas.*
- ✓ *Elaboración del Expediente Técnico de mantenimiento (02 copias)*

*(...)*
*EL CONTRATISTA se compromete a realizar la prestación de la Ejecución del Servicio de acuerdo a los Términos de Referencia (...)"*

***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION.***
***EL CONTRATISTA*** *declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.*

*Asimismo,* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.*

***CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***
***EL CONTRATISTA****, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente*

*contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (...).*

***CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION***
*La conformidad de servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.*
*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.*

***CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO***
***LA ENTIDAD*** *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Según el siguiente detalle:*

| *N° Entregable* | *Descripción* | *Porcentaje* | *MONTO* |
|---|---|---|---|
| *Único* | *El pago por el servicio de consultoría de obra, se realizará previa aprobación del Expediente Técnico de Mantenimiento mediante Resolución Jefatural e Informe de Conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.* | *100%* | *S/20,000.00* |
| ***MONTO CONTRACTUAL*** | | | ***S/20,000.00*** |

*(...)"*

- **Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico de "MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL PABELLON "N" DE LA EP. INGENIERIA CIVIL – DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – AMPLIACION DE OFERTA EDUCATIVA" correspondiente al año 2022.**

*"(...)*
***6.- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.***
*Contribuir con el adecuado proceso de formación profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con fines de Ampliar la Oferta Educativa, elevando el nivel de investigación mejorando las clases pedagógicas pre profesionales a nivel del estamento académico.*

***7.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***
*Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Mantenimiento: ´´ Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón ´´N´´ de la EP de Ingeniería Civil– distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho ´´, deberá de cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.*

*Cuadro N° 02*
*Especificaciones Técnicas de la Consultoría*

| *(...)* | *(...)* |
|---|---|
| ***2.-FINALIDAD PÚBLICA*** | *Garantizar la asignación y uso eficiente de los recursos destinados por parte del Ministerio hacia la UNSCH para la Ampliación de la Oferta Educativa de la EP de Ingeniería Civil.* |
| *(...)* | *(...)* |
| ***5.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS*** | *Conforme al Artículo 50° de la Ley de Contrataciones, el consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de consultoría ofertado por un plazo no menor de un (1) año y no mayor a tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, dentro del cual se encuentra obligado a levantar las observaciones que deriven de la certificación de la misma.* |
| *(...)* | *(...)* |
| ***7.-PROPIEDAD INTELECTUAL*** | *De corresponder, se deberá precisar que la entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. (...)* |
| ***8.-ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.*** | *La elaboración del Expediente técnico de Mantenimiento se desarrollará según los contenidos mínimos siguientes:*<br>*✓ Memoria descriptiva.*<br>*✓ Especificaciones técnicas.* |

| | |
|---|---|
| | ✓ *Planos de ejecución de obra (planos de detalles constructivos en planta, elevaciones cortes, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias).*<br>✓ *Levantamiento de la Edificación en la situación actual e incluir los planos de ubicación y localización.*<br>✓ *Metrados.*<br>✓ *Presupuesto de obra (incluye desagregado de gastos generales, supervisión, etc).*<br>✓ *Análisis de Costo unitario.*<br>✓ *Relación de insumos.*<br>✓ *Calendario de avance de obra valorizado.*<br>✓ *Otros complementarios.*<br><br>*Además, debe incluir información documentaria*<br><br>✓ *Panel fotográfico*<br>✓ *Cotizaciones vigentes"*<br><br>*Además, dentro de sus entregables considera:*<br>✓ *Inicio y planificación*<br>✓ *Análisis situacional y sistematización de experiencias previas.*<br>✓ *Elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento (02 copias) (...)"* |
| *(...)* | *(...)* |
| ***13.-PRUEBA DE ONFORMIDAD*** | *El Oficina de Inversiones de la UNSCH, será responsable de otorgar la conformidad del expediente, previa coordinación en el responsable de la Unidad Formuladora con la finalidad de validad los componentes de Ampliación de Oferta Educativa.* |
| *(...)* | *(...)"* |

***8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.***
*El Consultor está obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.*
*El Consultor deberá presentar en su propuesta técnica un cronograma de actividades (campo y gabinete), con el cual la Oficina de Inversiones podrá controlar el cumplimiento del servicio contratado. El Consultor asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico de Mantenimiento.*

***9.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.***
*La recepción y conformidad del servicio será responsabilidad de la Oficina de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.*
*Conforme al Artículo 50º de la Ley de Contrataciones, el consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de consultoría ofertado por un plazo no menor de un (1) año y no mayor a tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, dentro del cual se encuentra obligado a levantar las observaciones que deriven de la certificación de la misma. (...)"*

***10.- PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA.***
*El pago por el servicio de consultoría se realizará previa aprobación del Expediente Técnico de Mantenimiento, siendo requisito indispensable adjuntar al Expediente técnico, el informe de aprobación de la Oficina de Inversiones. (...).*
*(...)"*

➢ **Términos de Referencia para la contratación de servicio de mantenimiento, el cual fue incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-19-2022-UNSCH-CS-1.**

*"(...)*
***5.- Alcance y Descripción del Servicio***
*El proveedor deberá de realizar el mantenimiento de la infraestructura física de los laboratorios de la EP de Ing. Civil – Pabellon "N" de la UNSCH.*

***5.1.- Actividades a Ejecutar***
*El servicio material del presente proceso es a todo costo, el mismo que incluye los impuestos de ley, para ello el Proveedor programará y ejecutará las actividades básicas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente tales como:*

| | |
|---|---|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE 3.60 M X 2.40M. |
| (...) | |
| 01.02 | TRAZO Y REPLANTEO |
| (...) | |
| 01.03 | DESMONTAJE DE COBERTURA DE TEJA COLONIAL |
| (...) | |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE |
| (...) | |
| 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| 02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL |
| (...) | |
| 02.02 | PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO |
| (...) | |
| 02.03 | BASE DE AFIRMADO H=0.10 m |
| (...) | |
| 02.04 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES |
| (...) | |
| 02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICION |
| (...) | |
| 03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE |
| (...) | |
| 03.01 | VEREDA PERIMETRICA |
| 03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA |
| (...) | |
| 03.01.02 | VEREDA DE CONCRETO F´C=175KG/CM2 |
| (...) | |
| 03.01.03 | JUNTA CON ASFALTO E= 1" |
| (...) | |
| 04 | PISOS |
| 04.01 | PULIDO MECANICO DE PISOS DE CERAMICO |
| (...) | |
| 05 | CUBIERTAS |
| 05.01 | COBERTURA CON TEJA TIPO COLONIAL ASENTAFDO CON MORTERO C:A 1:5. |
| 05.02 | CUMBRERA CON TEJA COLONIAL ASENTADO CON MORTERO C:A 1:5 |
| (...) | |
| 06 | CARPINTERIA METALICA |
| 06.01 | PROTECTOR DE REJA METALICA PARA VENTANA (5.10X1.70M) |
| (...) | |
| 07 | PINTURAS |
| 07.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO |
| 07.02 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN VIGAS |
| 07.03 | PINTURA LATEX LAVABLE 02 MANOS EN COLUMNAS |
| 07.04 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MURO INTERIOR |
| 07.05 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES |
| (...) | |
| 07.06 | BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA |
| (...) | |
| 07.07 | PINTURA ESMALTE SINTÉTICO EN CARPINTERIA METALICA |
| (...) | |
| 08 | VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES |
| 08.01 | VIDRIO SIMPLE DE 6MM |
| (...) | |
| 08.02 | SELLADO DE JUNTAS DE VENTANAS CON SILICONA |
| (...) | |
| 08.03 | LÁMINAS DE SEGURIDAD EN VENTANAS |
| (...) | |
| 09 | INSTALACIONES ELECTRICAS |
| 09.01 | PANEL LED PRISMÁTICO DE 55W RECTANGULAR 1.20X0.06M |
| (...) | |
| 09.02 | MANTENIMIENTO DE POZO A TIERRA |
| (...) | |
| 10 | INSTALACIONES SANITARIAS |
| 10.01 | MANTENIMIENTO BATERIA DE SS.HH. |
| (...) | |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

*11 OTROS*
*11.01 MANTENIMIENTO DE AREA VERDE*
*(...)*
*11.02 INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA*
*(...)*
*11.03 LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA*
*(...)"*

El hecho expuesto se generó por las acciones y omisiones del Jefe de la UEI, quien, pese a que se contaba con el Expediente Técnico 2021 aprobado, formuló el requerimiento para la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico 2022 referido al mismo objeto de contratación y con idéntica denominación, a su vez, otorgó conformidad del servicio, aunado a ello aprobó el Expediente Técnico 2022 mediante acto resolutivo, a pesar de que la nueva contratación, no contó con sustento técnico ni legal, toda vez que, no fue absuelto debidamente las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad respecto a la presunta duplicidad en la elaboración de expediente técnico. Asimismo, para la contratación del servicio de mantenimiento, adjuntó términos de referencia, debidamente suscrito por su persona, el cual posteriormente fue incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección, cuyo contenido guardaba mayor similitud con el Expediente Técnico 2021, mas no, con el Expediente Técnico 2022.

Asimismo, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a tener conocimiento sobre la existencia del Expediente Técnico 2021, toda vez que, en su condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de mantenimiento, así como retrotraer a la etapa de convocatoria, no formuló observación alguna a la contratación de un nuevo servicio de consultoría en el año 2022, por el contrario, tramitó su contratación; asimismo, procedió con la contratación del servicio de mantenimiento en base a los términos de referencia elaborados y presentados por el Jefe de la UEI, posteriormente incorporados en las bases del procedimiento de selección; aunado a ello, en su condición de presidente del Comité de Selección, conjuntamente con los demás miembros, revisó y visó en señal de conformidad el proyecto de bases del procedimiento de selección para su aprobación, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no correspondía en lo sustancial al Expediente Técnico 2022, sino al Expediente Técnico 2021, pese a las observaciones formuladas previamente por este Órgano de Control y la Unidad de Contabilidad respecto de la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación.

De modo similar, debido al accionar del Director de la DIGA, pese a las advertencias efectuadas por este Órgano de Control y por la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, no adoptó medidas orientadas a salvaguardar los recursos de la Entidad; por el contrario, permitió el trámite de pago por el servicio de consultoría en el año 2022; asimismo, aprobó el expediente de contratación y las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no correspondía en lo sustancial al Expediente Técnico 2022, sino al Expediente Técnico 2021.

En efecto, como resultado de la comparación efectuada entre los términos de referencia correspondientes a las contrataciones de consultoría en los años 2021 y 2022, se advirtieron amplias similitudes entre ambos documentos. Del mismo modo, de la revisión y análisis de ambos expedientes técnicos aprobados, se identificaron similitudes sustanciales en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, programación, panel fotográfico, estudio de riesgos y planos. En ese sentido, se advierte que, para la elaboración de Expediente Técnico 2022, se utilizó en lo sustancial la información contenida en el Expediente Técnico 2021, con variaciones relacionadas a la reducción de determinadas partidas y costos; toda vez que el contenido de ambos expedientes resulta sustancialmente idéntico. En efecto, el Expediente Técnico 2021, se utilizó principalmente en la ejecución del servicio de mantenimiento; sin embargo, el Expediente Técnico 2022 no resultó de utilidad.

Finalmente, pese a que el Consultor elaboró el Expediente Técnico 2022 que presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021, no se evidencia una justificación técnica que sustente su nueva contratación, por lo que, el documento no resultó útil para la ejecución del servicio de mantenimiento; no obstante, los funcionarios permitieron el pago íntegro por el importe de S/20 000,00 por su elaboración, lo cual no resultó de utilidad para la finalidad contratada, lo que configura un perjuicio económico para la Entidad.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

El señor José Luis Diaz Hurtado, persona comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico. Asimismo, cabe precisar que los señores Juan Ernesto Galván Huaman y Marco Antonio García Mena, personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados mediante el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica – eCasilla CGR, tal como consta en el **Apéndice n.° 49.**

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación, la notificación a través de la casilla electrónica y evaluación de comentarios forman parte del Informe de Control Específico (**Apéndice n.° 49**).

La participación de las personas comprendidas en los hechos notificados, se describe a continuación:

1. **Juan Ernesto Galván Huamán,** identificado con DNI n.° **08115748**, Director de la Dirección General de Administración, en el periodo comprendido del 2 de junio de 2022 al 14 de febrero de 2023, designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 806-2022-UNSCH-CU de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 24**) y concluido mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 076-2023-UNSCH-R de 14 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 25**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI-SCE-UNSCH remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 49**); sin embargo, al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

   La responsabilidad que se atribuye al señor **Juan Ernesto Galván Huamán**, en su condición de Director de la Dirección General de Administración, pese a las observaciones efectuadas por este Órgano de Control y por la Unidad de Contabilidad respecto a la "*presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico*" referido al mismo objeto de contratación y con idéntica denominación, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad por la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Ejecutora de Inversiones, no adoptó medidas orientadas a salvaguardar los recursos de la Entidad; por el contrario, mediante memorando n.° 3797-2022-UNSCH-DIGA de 12 de setiembre de 2022, remitió a la Unidad de Contabilidad los descargos presentados por ambas unidades considerando subsanadas las observaciones formuladas inicialmente y disponiendo la continuación del trámite para el pago respectivo del servicio, previa verificación de la documentación.

   Así también, mediante Formato n.° 02 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación) de 26 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, bajo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y sistema de contratación a Suma Alzada; del mismo modo, mediante Formato n.° 07 (Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés) de la misma fecha, aprobó las Bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1; sin advertir que los Términos de Referencia incorporados en las bases integradas contenían principalmente la información del Expediente Técnico 2021 y no del Expediente Técnico 2022, pese a tener conocimiento sobre la presunta duplicidad de expedientes técnicos.

Con la conducta descrita, el señor **Juan Ernesto Galván Huamán**, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y el Decreto Legislativo n.° 1444, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...). De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Asimismo, en su condición Director de la Dirección General de Administración, funcionario encargado de dirigir, planificar, organizar y controlar la gestión de las actividades económico financieras, así como de velar por la transparencia en la gestión administrativa conforme a las normas internas y procesos técnicos de los sistemas administrativos, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional previstas en el literal p) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 50**), que establece lo siguiente: ***"p)** Supervisar la suscripción de contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia."*

De igual modo, inobservó las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional prevista en el literal a) del numeral 2 del Manual de Organización y Funciones, MOF - 2013, aprobado con Resolución n.° 024-2014-UNSCH-COG-CU de 1 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 51**), que establece: *"Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto Reformado, Reglamento General, Normas de los Sistemas Administrativos, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSCH y otras disposiciones conexas."*

Así también, incumplió las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 127 y 129 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, (...), austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)"*; y, *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*; *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."*; y, *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*, respectivamente.

Por consiguiente, el señor **Juan Ernesto Galván Huamán**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal.

2. **José Luis Díaz Hurtado,** identificado con DNI n.° **45315237**, jefe de la Oficina de Abastecimiento, en el periodo comprendido del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 500-2021-UNSCH-CU de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 14**); asimismo, como jefe de la Unidad de Abastecimiento del 1 de enero de 2022 al 1 de febrero de 2023, designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 767-2022-UNSCH-CU de 11 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 15**) y concluido mediante Resolución Rectoral n.° 057-2023-UNSCH-R de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 16**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI-SCE-UNSCH remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 49**); presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito S/N de 12 de junio de 2026 y recibido el 16 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 49**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por señor **José Luis Díaz Hurtado**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 49** del presente informe, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

En su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a tener conocimiento de la existencia del Expediente Técnico 2021, toda vez que, solicitó la nulidad de oficio del procedimiento de selección n.° AS-SM-25-2021-UNSCH-OEC-1 para la contratación del servicio de mantenimiento, así como solicitó retrotraer a la etapa de convocatoria, no observó la contratación de un nuevo servicio de consultoría en el año 2022, el cual estaba referido al mismo objeto de contratación y con idéntica denominación; por el contrario, tramitó su contratación. Así, mediante Solicitud de Cotización n.° 305 de 9 de junio de 2022, procedió a invitar a proveedores para la presentación de sus cotizaciones, adjuntando los Términos de Referencia elaborados por la UEI, en los que se estableció expresamente el costo de contratación en S/20 000,00, aspecto que tampoco habría observado. En efecto, de la evaluación a las propuestas recibidas, otorgó la buena pro al Consultor por presentar la oferta económica de menor precio, la cual coincidía con el costo del servicio previamente determinado; sin embargo, para la elaboración del Expediente Técnico 2021, el Consultor cotizó el importe de S/6 000,00, por la prestación del mismo servicio.

Asimismo, mediante informe técnico n.° 051-2022-UNSCH-DIGA-UA de 6 de setiembre de 2022, se pronunció respecto de las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad, sobre la contratación de servicio de Consultoría y la variación de los costos para la elaboración del expediente técnico. En el referido Informe Técnico señaló que el costo de la contratación se habría determinado a partir del estudio de mercado y que no habría tenido conocimiento del pago realizado en el año 2021 por el mismo servicio; no obstante, el costo ya había sido previamente determinado en los Términos de Referencia, lo cual sirvió de base para que los proveedores formularan sus cotizaciones, aspecto que tampoco cuestionó. Pese a ello, consideró viable la contratación y recomendó continuar con el trámite administrativo, a fin de cumplir con el compromiso contraído con el Consultor.

Así también, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Formato n.° 02 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación) de 26 de agosto de 2022, solicitó al Director de la DIGA, la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento bajo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y sistema de contratación a Suma Alzada, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia elaborados y presentados por la UEI, no correspondían en lo sustancial al Expediente Técnico 2022 por cuya elaboración la Entidad pagó el importe de S/20 000,00, sino al Expediente Técnico 2021, pese a tener conocimiento sobre la *presunta duplicidad de expedientes técnicos* referidos al mismo objeto contractual y con idéntica denominación.

De igual modo, en su condición de presidente del Comité de Selección, mediante "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitudes de Expresión de Interés" (Formato n.° 06) de 26 de agosto de 2022, revisó y visó en señal de conformidad, conjuntamente con los otros miembros del Comité de Selección el proyecto de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1 para la contratación del servicio de mantenimiento, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia elaborados y presentados por la UEI, no correspondían en lo sustancial el Expediente Técnico 2022 por cuya elaboración la Entidad había pagado el importe de S/20 000,00, sino al Expediente Técnico

2021; asimismo, mediante "Acta Para Disponer la Convocatoria" (Formato n.° 08) de 26 de agosto de 2022, conjuntamente con los otros miembros del comité de selección, acordaron por unanimidad realizar la convocatoria del procedimiento de selección, disponiendo la publicación de las Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Con esta conducta, el señor **José Luis Díaz Hurtado**, transgredió el literal c) del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y el Decreto Legislativo n.° 1444, que indican: *"El Órgano Encargado de las Contrataciones, (...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."*; y, *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...). De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

De igual modo, inobservó el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, que señala: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)".*

Asimismo, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, funcionario encargado de conducir los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de satisfacer los requerimientos de las áreas usuarias, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional previstas en los literales a) y b) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - 2021, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 50**), que establecen lo siguiente: *"a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso del sistema de abastecimiento, conforme establece los dispositivos legales vigentes, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones"*; y, *"b) Supervisar, controlar y conducir los procesos técnicos de abastecimiento y la asignación de necesidades de las diferentes dependencias usuarias (...)".*

De modo similar, incumplió sus funciones como Director de Administración I de la Oficina de Abastecimiento, dispuestas en el Manual de Organización y Funciones MOF-2013, aprobado con Resolución n.° 024-2014-UNSCH-COG-CU de 1 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 51**), que indica:

***"FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO***
***DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I***
***1.- Naturaleza:***
*Dirección, coordinación y ejecución de actividades profesionales de abastecimiento en cumplimiento a las normas establecidas por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) y la Ley de Contrataciones y su Reglamento.de*
*(...)*
***2.- Funciones:***
***a)*** *Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatuto Reformado, Reglamento General, Normas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Ley de Contrataciones y Reglamento del Estado, Normas de los Sistemas Administrativos, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos administrativos de la UNSCH y otras disposiciones conexas."*

Así también, incumplió las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 127 y 129 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, (...), austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)"*; y,

*"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*; *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."*; y, *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*, respectivamente.

Por consiguiente, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José Luis Díaz Hurtado,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal.

3. **Marco Antonio García Mena,** identificado con DNI n.° **45209263**, Jefe de la Oficina de Inversiones, en el periodo comprendido del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 499-2021-UNSCH-R de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 22**); asimismo, como jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2023, designado mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 767-2022-UNSCH-CU de 11 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 15**) y concluido mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 1007-2023-UNSCH-CU de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI-SCE-UNSCH remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 49**); sin embargo, al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

La responsabilidad que se atribuye al señor **Marco Antonio García Mena**, **en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones** quien, pese a que se contaba con el Expediente Técnico 2021 aprobado, mediante informe n.° 285-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 3 de mayo de 2022, formuló el requerimiento para la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022, referido al mismo objeto de contratación y con idéntica denominación al Expediente Técnico 2021. Para ello, adjuntó los Términos de Referencia debidamente visados por su persona, en los cuales consignó expresamente el costo de la contratación. Asimismo, los Términos de Referencia presentaban un contenido similar al utilizado para la contratación del mismo servicio en el año 2021, incluso replicando errores, con la diferencia de que se eliminaron las responsabilidades y penalidades aplicables al Consultor.

Así también, mediante informe n.° 388-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 22 de julio de 2022, y el Acta de Conformidad de Servicios n.° 761-2022 de 10 de agosto de 2022, otorgó conformidad al servicio prestado por el Consultor para la elaboración del Expediente Técnico 2022, así como al pago de sus honorarios; asimismo, mediante Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022,aprobó el Expediente Técnico 2022, pese a las observaciones formuladas por el Area de Control Previo de la Unidad de Contabilidad respecto de una "*presunta duplicidad del servicio contratado*", lo que dio lugar al trámite de pago de sus honorarios del Consultor por el importe de S/20 000,00.

Asimismo, respecto al sustento por la elaboración del Expediente Técnico 2022, emitió el memorando n.° 282-2022-UNSCH-UEI/MAGM de 22 de agosto de 2022, así como el informe n.° 458-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 5 de setiembre de 2022; documentos que carecían de sustento técnico y legal que justifique la contratación de un nuevo servicio de consultoría, alegando que el Expediente Técnico 2021 presentaba falencias y errores; sin embargo, tales afirmaciones no fueron acreditadas técnicamente. Además, mediante este último documento recomendó a la Unidad de Contabilidad continuar con los trámites administrativos para efectuar el pago al Consultor.

Aunado a ello, mediante informe n.° 416-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 4 de agosto de 2022, solicitó a la DIGA, la contratación del servicio de mantenimiento, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia debidamente refrendados por su persona, el cual posteriormente fue incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección; sin embargo, se advirtió que la hoja de metrados y las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, correspondían en lo sustancial al Expediente Técnico 2021, y no al Expediente Técnico 2022, pese a que por la elaboración de este último se pagó el importe de S/20 000,00; por lo que, el Expediente Técnico 2022, no resultó de utilidad para la ejecución del servicio de mantenimiento; más aún, si la información que contenía era, en lo sustancial la misma que la consignada en el Expediente Técnico 2021.

Es así que, con su accionar el señor **Marco Antonio García Mena**, transgredió el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 y el Decreto Legislativo n.° 1444, que indican: *"**b.-** El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*; *"**9.1.** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...). De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*: y, *"**16.1.** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. **16.2.** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)."*

De la misma forma, transgredió los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, así como los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, que establecen: *"**29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). **29.8.** El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*; y, *"**168.1.** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...). **168.2.** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*

Asimismo, transgredió la Directiva n.° 007-2021-UNSCH "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad

Nacional San Cristóbal de Huamanga", aprobada con Resolución Rectoral n.° 132-2021-UNSCH-R de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, que en su numeral 8.3.2. establece: *"8.3.2. **En el caso de Servicios a)** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria emitido según Anexo N° 09 o informe de conformidad. **b)** El proveedor, dentro del plazo indicado en la Orden de Servicio; deberá prestar el servicio al área usuaria, y una vez concluida la prestación de servicio o consultoría presentará el informe respectivo, indicando los productos y/o entregables respectivos. Siendo el Jefe del área usuaria el responsable de la recepción y conformidad de la prestación del servicio o consultoría, debe verificar que se ha cumplido con lo descrito en el contrato u Orden de Servicio, así como en los Términos de Referencia."*

Igualmente, incumplió el numeral 13 de las Especificaciones Técnicas de la Consultoría, establecido en el cuadro n.° 02 de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022 **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 12)**, que señala lo siguiente:

*"(...)*
*Cuadro N° 02*
*Especificaciones Técnicas de la Consultoría*

| | |
|---|---|
| *(...)* | *(...)* |
| ***13.- PRUEBA DE ONFORMIDAD*** | *El Oficina de Inversiones de la UNSCH, será responsable de otorgar la conformidad del expediente, previa coordinación en el responsable de la Unidad Formuladora con la finalidad de validad los componentes de Ampliación de Oferta Educativa.* |
| *(...)* | *(...)"* |

De modo similar, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, funcionario encargado de planificar, coordinar, dirigir, y evaluar la fase de ejecución del ciclo de inversiones en la Entidad, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional previstas en el literal o) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones - 2021, aprobado con Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 50**), que establece lo siguiente: *"Supervisar la elaboración del (...), expediente técnico u otro documento equivalente cuando sea realizado a través de un tercero.* Igualmente, incumplió sus funciones como Director de Administración I de la Oficina de Inversiones, dispuesta en el literal b) del Manual de Organización y Funciones MOF-2013, aprobado con Resolución n.° 024-2014-UNSCH-COG-CU de 1 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 51**), que indica: "*Elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano.*"

Así también, incumplió las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 127 y 129 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, (...), austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)"*; y, *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."*, respectivamente.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV, literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, obligaciones y responsabilidades, que establecen: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*; *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."*; y, *"Los*

*empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.",* respectivamente.

Por consiguiente, el señor **Marco Antonio García mena**, al no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se mantiene en el hecho con evidencia de presunta irregularidad ya que no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad penal.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga autorizaron el pago por la elaboración de un expediente técnico de servicio de mantenimiento que presenta en lo sustancial el mismo contenido de un expediente previamente aprobado, sin que se justifique su nueva contratación, aunado a ello, no resultó de utilidad en su ejecución, lo que generó un perjuicio económico de S/20 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga autorizaron el pago por la elaboración de un expediente técnico de servicio de mantenimiento que presenta en lo sustancial el mismo contenido de un expediente previamente aprobado, sin que se justifique su nueva contratación, aunado a ello, no resultó de utilidad en su ejecución, lo que generó un perjuicio económico de S/20 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad en el año 2021 contrató el servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto denominado: "*Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la UNSCH – distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho – Ampliación de Oferta Educativa*", expediente que fue aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, y por el cual se pagó el importe de S/5 000,00; no obstante, el servicio de mantenimiento no llegó a ejecutarse durante el año 2021; por lo que, el presupuesto asignado fue revertido al Tesoro Público.

   Posteriormente, en el año 2022, pese a que se contaba con un expediente técnico aprobado, y en el marco de una nueva asignación presupuestal, el Jefe de la UEI, formuló el requerimiento para la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la elaboración de otro expediente técnico referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, además otorgó conformidad de servicio, aunado a ello aprobó el Expediente Técnico 2022 mediante acto resolutivo, pese a que la nueva contratación, no contaba con sustento técnico ni legal, toda vez que, no absolvió debidamente las observaciones formuladas por la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad en la elaboración de expedientes técnicos*. Asimismo, para la contratación del servicio de mantenimiento, adjuntó términos de referencia, debidamente suscrito por su persona, el cual posteriormente fue

incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, cuyo contenido guardaba mayor similitud en lo sustancial con el Expediente Técnico 2021, mas no, con el Expediente Técnico 2022.

Así también, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a tener conocimiento sobre la existencia del Expediente Técnico 2021, toda vez que, en su condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, así como retrotraer a la etapa de convocatoria, no formuló observación alguna a la contratación de un nuevo servicio de consultoría en el año 2022, por el contrario, tramitó su contratación; asimismo, procedió con la contratación del servicio de mantenimiento en base a los términos de referencia elaborados y presentados por el Jefe de la UEI, posteriormente incorporados en las bases del procedimiento de selección; aunado a ello, en su condición de presidente del Comité de Selección, conjuntamente con los demás miembros, revisó y visó en señal de conformidad el proyecto de bases del procedimiento de selección para su aprobación, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no correspondía en lo sustancial al Expediente Técnico 2022, sino al Expediente Técnico 2021, pese a las observaciones formuladas previamente por este Órgano de Control y la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación.

De modo similar, el Director de la DIGA, pese a las observaciones efectuadas por este Órgano de Control y por la Unidad de Contabilidad respecto a la *presunta duplicidad del servicio de elaboración de expediente técnico* referido al mismo objeto contractual y con idéntica denominación, no adoptó medidas orientadas a salvaguardar los recursos de la Entidad; por el contrario, permitió la continuidad del trámite de pago por el servicio de consultoría en el año 2022; asimismo, aprobó el expediente de contratación y las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento, sin advertir que la información contenida en los términos de referencia no correspondía en lo sustancial al Expediente Técnico 2022, sino al Expediente Técnico 2021.

Además, como resultado de la comparación efectuada entre los términos de referencia correspondientes a las contrataciones de consultoría de los años 2021 y 2022, se evidencian amplias similitudes entre ambos documentos. Del mismo modo, de la revisión y análisis de ambos expedientes técnicos aprobados, se advirtieron similitudes sustanciales en el contenido de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, partidas, hoja de metrados, panel fotográfico, estudio de riesgos y planos. En ese sentido, se advierte que, para la elaboración de Expediente Técnico 2022, se utilizó en lo sustancial la información contenida en el Expediente Técnico 2021 con variaciones relacionadas a la reducción de partidas y costos. Así, se tiene que, el Expediente Técnico 2021, fue empleado principalmente en la ejecución del servicio de mantenimiento; sin embargo, el Expediente Técnico 2022, no resultó de utilidad.

Los hechos expuestos transgredieron lo estipulado en el numeral 8.1. del artículo 8, numeral 9.1. de artículo 9, numerales 16.1 y 16.2 de artículo 16, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 y numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; numerales 29.1, 29.8, 29.11 del artículo 29, numeral 73.1 del artículo 73 y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del estado"; artículos 1, 10, 12, 13 y 14 del Reglamento Nacional de Edificaciones[30]; sub numerales 7.7, 7.11, 7.13 del numeral 7, sub numeral 8.1 del numeral 8 y sub numeral 9.12 del numeral 9 de la Directiva n.° 007-2021-UNSCH, "Procedimiento Para la Contratación de Bienes y Servicios Por Montos Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022; contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022, para la contratación de servicio de consultoría en 2022; y, Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento.

30 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00, como resultado del pago efectuado al consultor por la elaboración del Expediente Técnico 2022, el cual presenta en lo sustancial el mismo contenido que el Expediente Técnico 2021, sin que se encuentre justificada su nueva contratación, el cual no resultó de utilidad en su ejecución.
**(Irregularidad n.°1).**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia.
**(Conclusión n.° 1).**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
**Apéndice n.° 4:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC0198-SCE1-IT-RRA de 21 de mayo de 2026.
**Apéndice IT n.° 1:** Impresión con firma digital del oficio n.° 000079-2026-CG/OC0198, de 24 de marzo de 2026, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control.
**Apéndice IT n.° 2:** Copia autenticada del expediente técnico "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho - Ampliación de la Oferta Educativa", incluyendo la totalidad de sus componentes, tales como: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, programación, panel fotográfico, estudio de riesgos, anexos y relación de planos.
**Apéndice IT n.° 3:** Copia autenticada del expediente técnico: "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón N de la EP de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga", incluyendo la totalidad de sus componentes, tales como: memoria descriptiva, informe de situación actual, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de mantenimiento, análisis de costos unitarios, relación de insumos, programación, estudio de riesgos, panel fotográfico, anexos y relación de planos.
**Apéndice IT n.° 4:** Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000283 de 10 de junio de 2021, por la contratación del señor David Ortiz Chalco, responsable de la elaboración del Expediente Técnico 2021.
**Apéndice IT n.° 5:** Copia autenticada de la carta n.° 08-2020-DOCH de 23 de junio de 2021, el señor David Ortiz Chalco presentó la elaboración del Expediente Técnico 2021.
**Apéndice IT n.° 6:** Copia autenticada del informe n.° 399-2021-UNSCH-OGISG-OI/JACT-J de 26 de agosto de 2021, mediante el cual se otorgó la conformidad de pago al señor David Ortiz Chalco.
**Apéndice IT n.° 7:** Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 009-2021-OGISG-UNSCH de 3 de setiembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico 2021.

**Apéndice IT n.° 8:** Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 549-2021 de 17 de setiembre de 2021, conformidad de la elaboración del Expediente Técnico 2021.

**Apéndice IT n.° 9:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1948 del 18 de octubre de 2021, por la elaboración del Expediente Técnico 2021.

**Apéndice IT n.° 10:** Copia autenticada del informe n.° 005-2022-UNSCH-OGA-OA-DHJL de 4 de febrero de 2022, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 25-2021-UNSCH/OEC-1.

**Apéndice IT n.° 11:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 085-2022-UNSCH-R de 4 de marzo de 2022.

**Apéndice IT n.° 12:** Copia autenticada del informe n.° 285-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 3 de mayo de 2022, adjuntó copia autenticada de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2022.

**Apéndice IT n.° 13:** Copia autenticada del memorando n.° 1948-2022-UNSCH-DIGA de 7 de junio de 2022.

**Apéndice IT n.° 14:** Copia simple de tres (3) solicitudes de cotización n.° 305 de 9 de junio de 2022, así como copia simple del Formato de Cuadro Comparativo (servicio).

**Apéndice IT n.° 15:** Copia autenticada del contrato n.° 181-2022-UA-DIGA-UNSCH de 20 de junio de 2022, correspondiente a la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022, suscrito entre la Entidad y el señor Gonzalo de la Cruz Colos.

**Apéndice IT n.° 16:** Copia autenticada de la carta n.° 005-2022-GDC/CONSULTOR de 7 de julio 2022, respecto a la entrega del producto final del servicio de consultoría de la elaboración del Expediente Técnico 2022.

**Apéndice IT n.° 17:** Copia autenticada del informe n.° 388-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 22 de julio de 2022, conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico 2022 y al pago por el monto de S/20 000,00, a favor del señor Gonzalo de la Cruz Colos.

**Apéndice IT n.° 18:** Copia autenticada del memorando n.° 2829-2022-UNSCH-DIGA de 22 de julio de 2022.

**Apéndice IT n.° 19:** Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 012-2022-UEI-UNSCH de 22 de julio de 2022, de aprobación del Expediente Técnico 2022.

**Apéndice IT n.° 20:** Copia autenticada de la orden de servicio n.° 758 de 2 de agosto de 2022, para la elaboración del Expediente Técnico 2022.

**Apéndice IT n.° 21:** Copia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 761-2022 de 10 de agosto de 2022, de la elaboración del Expediente Técnico 2022.

**Apéndice IT n.° 22:** Copia autenticada del memorando n.° 228-2022-UNSCH/OCI de 10 de agosto de 2022, mediante el cual el Jefe de OCI de la Entidad, advierte presunta duplicidad de contratación del servicio de elaboración de expediente técnico.

**Apéndice IT n.° 23:** Copia autenticada del memorandum n.° 014-2022-UNSCH-DIGA-UC-GPMP de 17 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 24:** Copia autenticada del memorando n.° 169-2022-UNSCH-DIGA-UC-v de 17 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 25:** Copia autenticada del memorando n.° 970-2022-UA-DIGA-UNSCH de 19 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 26:** Copia autenticada del memorando n.° 282-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 22 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 27:** Copia autenticada del memorando n.° 1003-2022-UNSCH-DIGA-UA de 24 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 28:** Copia autenticada del memorandum n.° 017-2022-UNSCH-DIGA-UC-GPMP de 25 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 29:** Copia autenticada del memorando n.° 182-2022-UNSCH-DIGA-UC-v de 25 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 30:** Copia autenticada del memorando múltiple n.° 149-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 31:** Copia autenticada del informe n.° 458-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 5 de setiembre de 2022.

**Apéndice IT n.° 32:** Copia autenticada del informe técnico n.° 051-2022-UNSCH-DIGA-UA de 6 de setiembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

**Apéndice IT n.° 33:** Copia autenticada del memorando n.° 3797-2022-UNSCH-DIGA de 12 de setiembre de 2022.

**Apéndice IT n.° 34:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2823 de 14 de setiembre de 2022.

**Apéndice IT n.° 35:** Copia simple del recibo por honorarios n.° E001-40 de 10 de agosto de 2022, del señor Gonzalo de la Cruz Colos, por el pago de la elaboración del Expediente Técnico 2022

**Apéndice IT n.° 36:** Copia autenticada del informe n.° 416-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 4 de agosto de 2022, adjunto copia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento.

**Apéndice IT n.° 37:** Copia autenticada del memorando n.° 3004-2022-UNSCH-DIGA de 5 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 38:** Copia autenticada del memorando n.° 889-2022-UNSCH-DIGA-UA de 10 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 39:** Copia autenticada del informe n.° 065-2022-UNSCH-DIGA-UA de 11 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 40:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 134-2022-DIGA-UNSCH de 12 de agosto de 2022.

**Apéndice IT n.° 41:** Copia autenticada de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 019-2022-UNSCH-CS-1.

**Apéndice IT n.° 42:** Copia autenticada del contrato n.° 40-2022-UA-DIGA-UNSCH/PS de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se contrata la ejecución del servicio de "Mantenimiento de los laboratorios del pabellón "N" de la Escuela Profesional de Ingeniería a Civil de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga".

**Apéndice IT n.° 43:** Copia autenticada del "Acta de Inicio de Entrega de Terreno" de 11 de noviembre de 2022, para el inicio de la ejecución del servicio de mantenimiento.

**Apéndice IT n.° 44:** Copia autenticada de la carta n.° 037-2022-GALPAL/GG, recibido por la Unidad Ejecutora de Inversiones el 23 de diciembre del 2022, de comunicación de culminación del servicio de mantenimiento, incluyendo: copia autenticada del cuadro de metrado contratado y ejecutado; copia autenticada de la valorización correspondiente al único entregable; y, copia autenticada del panel fotográfico.

**Apéndice IT n.° 45:** Copia autenticada del "Acta de pruebas para demostrar las condiciones del servicio" de 23 de enero de 2023.

**Apéndice IT n.° 46:** Copia autenticada del informe n.° 008-2023-UNSCH-DIGA-UEI/VG de 25 de enero de 2023.

**Apéndice IT n.° 47:** Copia autenticada del "Acta de recepción de servicio" de 30 de enero de 2023, la Entidad recepciona el servicio de mantenimiento.

**Apéndice IT n.° 48:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 397 de 31 de enero de 2023, pago del servicio de mantenimiento al Contratista.

**Apéndice IT n.° 49:** Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001457 de 9 de noviembre de 2022, vinculada al contrato y a la ejecución del servicio de mantenimiento.

**Apéndice IT n.° 50:** Copia autenticada de los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico 2021.

**Apéndice n.° 5:** Copia autenticada del memorando n.° 169-2021-OGISG-UNSCH de 7 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 6:** Copia autenticada del memorando n.° 877-2021-UNSCH-DIGA de 3 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 7:** Copia autenticada de Solicitud de Cotización n.° 161 (cargo) y copia autenticada de tres (3) cotizaciones presentado por los proveedores de 19 de mayo de 2021.

**Apéndice n.° 8:** Copia autenticada del informe n.° 015-2021-UNSCH-OGISG-OI/AWJR-EEPI-T2 de 12 de junio de 2021.

**Apéndice n.° 9:** Copia autenticada del informe n.° 293-2021-UNSCH-OGISG-OI/JATC-J de 12 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 10:** Copia autenticada del memorando n.° 409-2021-OGISG-UNSCH de 2 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 11:** Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-9 de 23 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 12:** Copia simple de la publicación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-25-2021-UNSCH-OEC-1.

**Apéndice n.° 13:** Copia simple del "Acta de Buena Pro Adjudicación Simplificada AS-SM-25-21-UNSCH-OEC-1 – Primera Convocatoria", adjunto copia simple del Acta "Acto de Evaluación de ofertas, calificación de Requisitos y Otorgamiento de la Buena Pro" de 21 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 14:** Copia autenticada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 500-2021-UNSCH-CU de 25 de octubre de 2021, mediante la cual se designó al señor **José Luis Díaz Hurtado** en el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-3, **jefe de la Oficina de Abastecimiento**.

**Apéndice n.° 15:** Copia autenticada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 767-2022-UNSCH-CU de 11 de mayo de 2022, mediante la cual, se designó al señor **José Luis Díaz Hurtado** en el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la **Unidad de Abastecimiento**, así como al **señor Marco Antonio García Mena** en el cargo de confianza de director de Administración I, Nivel F-3, de la **Unidad Ejecutora de Inversiones**.

**Apéndice n.° 16:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 057-2023-UNSCH-R de 7 de febrero de 2023, mediante la cual, se concluyó al señor **José Luis Díaz Hurtado** en el cargo de confianza de director Sistema Administrativo I, Nivel F-3, **jefe de la Unidad de Abastecimiento**.

**Apéndice n.° 17:** Copia autenticada del memorando n.° 0267-2022-UNSCH-DIGA de 7 de febrero de 2022, adjunto copia autenticada del Proveído n.° 305-2022-R de 8 de febrero de 2022.

**Apéndice n.° 18:** Copia autenticada de la opinión legal n.° 038-2022-OAJ-UNSCH de 23 de febrero de 2022, adjunto copia autenticada del Proveído n.° 462-2022-R de 4 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 19:** Copia simple del memorando n.° 278-2022-UNSCH-SG de 4 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 20:** Copia autenticada del memorando n.° 141-2022-UNSCH-UEI/MAGM-J de 25 de mayo de 2022.

**Apéndice n.° 21:** Copia autenticada del memorando n.° 663-2022-UNSCH-OPP de 2 de junio de 2022, adjunto copia autenticada del memorando n.° 472-2022-UNSCH-OPP-UP de 2 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 22:** Copia autenticada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 499-2021-UNSCH-CU de 25 de octubre de 2021, mediante la cual se designó al señor **Marco Antonio García Mena** en el cargo de confianza de director de Administración I, Nivel remunerativo F-3, **jefe de la Oficina de Inversiones.**

**Apéndice n.° 23:** Copia autenticada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 1007-2023-UNSCH-CU de 1 de marzo de 2023, mediante la cual se concluyó al señor **Marco Antonio García Mena** en el cargo de confianza de director de Administración I, Nivel F-3, de la **Unidad Ejecutora de Inversiones**.

**Apéndice n.° 24:** Copia autenticada de la Resolución del Consejo Universitario n.° 806-2022-UNSCH-CU de 2 de junio de 2022, mediante la cual se designó al señor **Juan Ernesto Galván Huamán** en el cargo de confianza de director General de Administración, Nivel F-4, de la **Dirección General de Administración.**

**Apéndice n.° 25:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 076-2023-UNSCH-R de 14 de febrero de 2023, mediante la cual se concluyó al señor **Juan Ernesto Galván Huamán** en el cargo de confianza de director General de Administración, Nivel F-4, de la **Dirección General de Administración**.

**Apéndice n.° 26:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 058-2022-UNSCH-R de 16 de febrero de 2022.

**Apéndice n.° 27:** Impresión del reporte de seguimiento de Mesa de Partes Virtual (Expediente n.os: 2243387.001, 2243387.002 y 2243387.004).

**Apéndice n.° 28:** Copia autenticada del memorando múltiple n.° 127-2022-UNSCH-DIGA de 11 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 29:** Copia autenticada del memorando múltiple n.° 135-2022-UNSCH-DIGA de 19 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 30:** Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), adjunto copia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 456 de 8 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 31:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 425-2022-UNSCH-R de 15 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 32:** Copia autenticada del memorando n.° 3137-2022-UNSCH-DIGA de 11 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 33:** Copia autenticada del memorando n.° 800-2022-UNSCH-OPP-UP de 23 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 34:** Copia autenticada del proveído n.° 213-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022, adjunto copia autenticada del (Formato n.° 02) "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 35:** Copia autenticada del (Formato n.° 05) "Acta de Instalación del Comité de Selección" de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 36:** Copia autenticada del (Formato n.° 06) "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitudes de Expresión de Interés" de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 37:** Copia autenticada del proveído n.° 214-2022-UNSCH-DIGA de 26 de agosto de 2022, adjunto copia autenticada del (Formato n.° 07) "Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 38:** Copia autenticada del (Formato n.° 08) "Acta Para Disponer la Convocatoria" de 26 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 39:** Copia autenticada del "Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 26 de setiembre de 2022, adjunto copia autenticada del "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas" de 26 de setiembre de 2026.

**Apéndice n.° 40:** Copia autenticada de la carta n.° 023-2022-UA-DIGA/UNSCH de 13 de octubre de 2022.

**Apéndice n.° 41:** Copia simple de la carta n.° 012-2022-GALPAL/GG documento sin fecha, adjunto copia simple de detalle de los costos unitarios y estructura de costos.

**Apéndice n.° 42:** Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 014-2022-DIGA-UNSCH de 30 de enero de 2023.

**Apéndice n.° 43:** Copia autenticada de la carta n.° 010-2024-UNSCH-OCI de 31 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 44:** Copia autenticada de la carta n.° 007-2024-GALPAL/GG (recibido el 6 de noviembre de 2024 por el OCI).

**Apéndice n.° 45:** Copia autenticada del memorando n.° 0407-2024-OCI-UNSCH de 31 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 46:** Copia autenticada del informe n.° 1736-2024-UNSCH-UEI/MZH-J de 6 de noviembre de 2024, adjunto copia autenticada del informe n.° 096-2024-UNSCH-DIGA-UEI/VGP de 17 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 47:** Copia autenticada del memorando n.° 0405-2024-OCI-UNSCH de 28 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 48:** Copia autenticada del informe n.° 1758-2024-UNSCH-UEI/MZH-J de 8 de noviembre de 2024, adjunto copia autenticada el informe n.° 098-2024-UNSCH-DIGA-UEI/VGP de 6 de noviembre de 2024.

**Apéndice n.° 49:** Impresión de las Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los comprendidos:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026, con su respectiva constancia de notificación electrónica; así como, la cédula de notificación n.° 001-2026-OCI-SCE-UNSCH de 1 de junio de 2026, notificado al señor **Juan Ernesto Galván Huamán.**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026, con su respectiva constancia de notificación electrónica; así como, la cédula de notificación n.° 002-2026-OCI-SCE-UNSCH de 1 de junio de 2026, notificado al señor **José Luis Díaz Hurtado.**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0198-02-003 de 1 de junio de 2026, con su respectiva constancia de notificación electrónica; así como, la cédula de notificación n.° 003-2026-OCI-SCE-UNSCH de 1 de junio de 2026, notificado al señor **Marco Antonio García Mena.**

- Captura de pantalla de la Hoja de Ruta del trámite ingresado mediante Mesa de Partes Virtual de la UNSCH, así como copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **José Luis Díaz Hurtado,** recibido el 16 de junio de 2026.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 50:** Impresión con firma digital de la publicación de la Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021, efectuada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de febrero de 2021, con la orden n.° 1930253-4; asimismo, se adjunta los documentos siguientes:

- Copia autenticada de Resolución Rectoral n.° 041-2021-UNSCH-R de 1 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021 de la UNSH, de los folios: del 2 al 4, del 33 al 35, del 40 al 41 y del 43 al 45.

**Apéndice n.° 51:** Copia autenticada de la Resolución n.° 024-2014-UNSCH-COG-CU de 1 de agosto de 2014 y adjunto:

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF 2013 de la UNSCH, de los folios: del 2 al 7, del 169 al 170, del 175 al 178 y del 250 al 251.

**Apéndice n.° 52:** Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 132-2021-UNSCH-R de 14 de abril de 2021 y adjunto:

- Copia autenticada de la Directiva n.° 007-2021-UNSCH "Directiva Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga", de los folios: del 1 al 17.

Ayacucho, 22 de julio de 2026

**María Angélica Vega Llactahuamán**
Supervisora

**Ricardo Torres Tucta**
Jefe de Comisión

**Jesod Rojas Alquipa**
Abogado de la Comisión
N° de Colegiatura: 1381

**Roxana Reyes Alarcón**
Especialista de la Comisión
Reg. CIP n.° 194879

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 22 de julio de 2026

**María Angélica Vega Llactahuamán**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ




# APÉNDICES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN
UNSCH

# Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – UNSCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI – UNSCH

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0198-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga autorizaron el pago por la elaboración de un expediente técnico de servicio de mantenimiento que presenta en lo sustancial el mismo contenido de un expediente previamente aprobado, sin que se justifique su nueva contratación, aunado a ello, no resultó de utilidad en su ejecución, lo que generó un perjuicio económico de S/20 000,00. | Juan Ernesto Galván Huamán | 08115748 | Director de la Dirección General de Administración. | 02/06/2022 | 14/02/2023 | D.L. n.° 276 | 08115748 | - | | X | X | |
| 2 | | José Luis Díaz Hurtado | 45315237 | Jefe de la Unidad de Abastecimiento. | 01/01/2022 | 01/02/2023 | D.L. n.° 276 | 45315237 | - | | X | X | |
| 3 | | Marco Antonio García Mena | 45209263 | Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones. | 01/01/20222 | 28/02/2023 | D.L. n.° 276 | 45209263 | - | | X | X | |

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 14:39:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000190-2026-CG/OC0198 |
| **EMISOR** | : | RICARDO TORRES TUCTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNSCH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | EMILIO GERMAN RAMIREZ ROCA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007- 2026-2-0198-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660754**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/0198-02-003
2. OFICIO-000190-2026-OC0198[F]
3. TOMO I parte 1 (Folios 001 al 142)[F]
4. TOMO I parte 2 (Folios 143 al 312)[F]
5. TOMO I parte 3 (Folios 313 al 466)[F]
6. TOMO II parte 1 (Folios 467 al 599)[F]
7. TOMO II parte 2 (Folios 600 al 765)[F]
8. TOMO II parte 3 (Folios 766 al 1070)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AM8XWKF**

**NOTIFICADOR** : RICARDO TORRES TUCTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AM8XWKF**

Firmado digitalmente por TORRES TUCTA Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 14:43:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0198-02-003

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000190-2026-CG/OC0198 |
| **EMISOR** | : | RICARDO TORRES TUCTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNSCH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | EMILIO GERMAN RAMIREZ ROCA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660754 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1071 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007- 2026-2-0198-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000190-2026-OC0198[F]
2. TOMO I parte 1 (Folios 001 al 142)[F]
3. TOMO I parte 2 (Folios 143 al 312)[F]
4. TOMO I parte 3 (Folios 313 al 466)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFJKKYN**

Firmado digitalmente por TORRES TUCTA Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 14:43:10 -05:00

5. TOMO II parte 1 (Folios 467 al 599)[F]

6. TOMO II parte 2 (Folios 600 al 765)[F]

7. TOMO II parte 3 (Folios 766 al 1070)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFJKKYN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VEGA LLACTAHUAMAN Maria Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 15:31:03 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

RECIBIDO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
24 JUL. 2026
RECTORADO
16:11 pm
RECIBIDO

Ayacucho, 24 de Julio de 2026

# OFICIO N° 000190-2026-CG/OC0198

Señor:
**Emilio German Ramírez Roca**
Rector
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
Portal Independencia n.° 57
**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

**Asunto** : Remito Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0198-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 000079-2026-CG/OC0198 de 24 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad referido a "Mantenimiento de los Laboratorios del Pabellón "N" de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga", periodo del 7 de mayo de 2021 al 14 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-0198-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**María Angélica Vega Llactahuamán**
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de San Cristóbal de
Huamanga
Contraloría General de la República

(MVL/rtt)

Nro. Emisión: 00233 (0198 - 2026) Elab:(U20920 - 0198)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SEGCSFH**